



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 152 páginas
y Suplemento de 89 páginas de Resoluciones

AUTORIDADES

Secretaría Legal y Técnica
Dra. María Fernanda Inza

Subsecretario Técnico
Dr. Nicolás Galvagni Pardo

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel. 0221 429.5621
e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar

www.boletinoficial.gba.gob.ar



Buenos Aires
Provincia



SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág. 3</i>
<i>Resoluciones</i>	<i>pág. 44</i>
<i>Disposiciones</i>	<i>pág. 78</i>
<i>Licitaciones</i>	<i>pág. 79</i>
<i>Varios</i>	<i>pág. 95</i>
<i>Transferencias</i>	<i>pág. 106</i>
<i>Convocatorias</i>	<i>pág. 109</i>
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág. 113</i>
<i>Sociedades</i>	<i>pág. 113</i>
<i>S.A.S.</i>	<i>pág. 122</i>

SECCIÓN JUDICIAL

<i>Remates</i>	<i>pág. 123</i>
<i>Agencias</i>	<i>pág. 125</i>
<i>Sucesorios</i>	<i>pág. 141</i>

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

<i>Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia</i>	<i>pág. 149</i>
---	-----------------



SECCIÓN OFICIAL

Decretos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-524-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: Expte N° 5300-240/18

VISTO el expediente N° 5300-240/18 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se tramita la renuncia presentada por Gustavo Ernesto FERNÁNDEZ, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que Gustavo Ernesto Fernández presentó la renuncia al cargo de Vocal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires para acogerse a los beneficios Jubilatorios, según las disposiciones vigentes, a partir del 31 de mayo de 2018;

Que el agente había sido designado en dicho cargo por Decreto N° 2617/01, y reúne los requisitos que establece el artículo 2° del Decreto Ley N° 9405/79 y modificatorios, aplicable según el artículo 6 de la Ley N° 10.869 y modificatorias;

Que obra el informe de la Dirección de Sumarios del que se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, por otra parte, procede el pago del importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación, según lo estipulado en la Ley N° 12.950, modificada por sus similares N° 13.547 y N° 13.781;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Capital Humano dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

Artículo 1°. Aceptar la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 2° del Decreto Ley N° 9405/79 y modificatorios y artículo 6° de la Ley N° 10.869 y modificatorias, a partir del 31 de mayo de 2018, en Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, Honorable Tribunal de Cuentas, presentada por Gustavo Ernesto Fernández (D.N.I. N° 8.365.166, clase 1950, Legajo N° 328.225), al cargo de Vocal, con una remuneración equivalente a la del Fiscal de Estado, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 3948/94.

Artículo 2°. Certificar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9405/79 y modificatorios, y en los términos del artículo 6° de la Ley N° 10.869 y modificatorias, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de veintiséis (26) años, cinco (5) meses y dieciséis (16) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la administración pública provincial y quince (15) años, siete meses (7) y diecinueve (19) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la administración pública nacional; que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de Vocal, categoría 30, del agrupamiento personal autoridades superiores, correspondiéndole una asignación mensual de doscientos treinta mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos (\$ 230.658,48), más una bonificación complementaria remunerativa no bonificable, una bonificación remunerativa no bonificable dispuesta por Decreto N° 3464/93 y la bonificación por bloqueo de título.

Artículo 3°. Autorizar a la Dirección de Administración Contable del Honorable Tribunal de Cuentas, a abonar al agente citado el importe previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12950, texto según Ley N° 13547 y N° 13781, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional.

Artículo 4°. La Dirección de Personal y la Dirección de Administración Contable del Honorable Tribunal de Cuentas, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada al interesado al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-525-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: EX-2018-07457263-GDEBA-SLYT

VISTO el EX-2018-07457263-GDEBA-SLYT, la Ley N° 11.868 de creación del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Ley N° 11.868 establece que le corresponde a la señora Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, designar a los representantes del Poder Ejecutivo en carácter de consejeros titulares y suplentes, ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 973/12 se había designado a Claudio Daniel Grasso, quien cesó en sus funciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

Artículo 1°. Designar como representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura, con carácter titular a Joaquín De La Torre (DNI N° 16.048.971 – Clase 1962).

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°. Registrar, comunicar al Consejo de la Magistratura, a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari
Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-527-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: Designación Dr. Alejandro Javier RULL

VISTO la Ley 14.484 que crea el cargo de Juez de Tribunal en lo Criminal del Departamento Judicial Avellaneda – Lanús, con asiento en Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

Artículo 1°. Designar en el Poder Judicial:
Departamento Judicial Avellaneda – Lanús, con asiento en Lanús
Tribunal en lo criminal

Juez: Al Doctor Alejandro Javier Rull (D.N.I. N° 24.220.264 - Clase 1974).
Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari
Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-528-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: Designación Dr. Juan Pablo PEPE VOLPICINA

VISTO la Ley 14.613 que crea el cuerpo de Magistrados Suplentes del Ministerio Público, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

Artículo 1°. Designar en el Poder Judicial:
Cuerpo de Magistrados Suplentes del Ministerio Público
Región 2: Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza, San Isidro y Merlo.
Agente Fiscal Suplente –con competencia además para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil-:

Al Doctor Juan Pablo Pepe Volpicina (D.N.I. 29.382.489 - Clase 1982).

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari
Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-529-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: Designación Dra. Karina Andrea BIGLIARDI

VISTO la Ley 14.616 que crea el cargo de Juez de Juzgado de Familia del Departamento Judicial La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:**

Artículo 1°. Designar en el Poder Judicial: Departamento Judicial La Plata

Juzgado de Familia

Jueza: A la Doctora Karina Andrea Bigliardi (D.N.I. N° 22.505.366 - Clase 1972).

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari

Ministro

Ministerio de Justicia

Federico Salvai

Ministro

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-530-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: Designación Dra. María Agustina OLGUIN

VISTO la vacante producida en el cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:**

Artículo 1°. Designar en el Poder Judicial: Departamento Judicial Bahía Blanca

Agente Fiscal:

A la Doctora María Agustina Olguin (D.N.I. 24.960.002 - Clase 1975).

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari

Ministro

Ministerio de Justicia

Federico Salvai

Ministro

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-531-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: Designación Dr. Juan Pablo TAHTAGIAN

VISTO la vacante producida en el cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:**

Artículo 1°. Designar en el Poder Judicial: Departamento Judicial La Matanza

Agente fiscal:

Al Doctor Juan Pablo Tahtagian (D.N.I. 25.912.747 - Clase 1977).

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari

Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai

Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-532-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: Designación Dra. Lelia Bibiana RINALDI

VISTO la vacante producida en el cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, con asiento en Lomas de Zamora; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:**

Artículo 1°. Designar en el Poder Judicial:

Departamento Judicial Lomas de Zamora, con asiento en Lomas de Zamora

Tribunal del Trabajo N° 3

Jueza: A la Doctora Lelia Bibiana Rinaldi (D.N.I. N° 21.090.404 - Clase 1969).

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari

Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai

Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-533-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: Designación Dr. Lucas Mauricio RODRÍGUEZ DOMSKI

VISTO la vacante producida en el cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:**

Artículo 1°. Designar en el Poder Judicial: Departamento Judicial La Plata

Agente fiscal:

Al Doctor Lucas Mauricio Rodríguez Domski (D.N.I 25.690.988 - Clase 1977).

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari

Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai

Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-534-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: Designación Dra. Carmen Viviana IBARRA

VISTO la Ley N° 14.175 que crea el cargo de Agente Fiscal -para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil- del Departamento Judicial La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:**

Artículo 1°. Designar en el Poder Judicial: Departamento Judicial La Plata

Agente Fiscal -para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil-: A la Doctora Carmen Viviana Ibarra (D.N.I. N° 18.228.379 - Clase 1967).

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari

Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai

Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-535-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: Designación Dra. Mirna Paula SÁNCHEZ

VISTO la Ley 14.613 que crea el Cuerpo de Magistrados Suplentes del Ministerio Público, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:**

Artículo 1°. Designar en el Poder Judicial:
Cuerpo de Magistrados Suplentes del Ministerio Público
Región 2: Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza, San Isidro y Merlo.
Agente Fiscal Suplente –con competencia además para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Juvenil-:
A la Doctora Mirna Paula Sanchez (D.N.I. 28.462.147 - Clase 1980).
Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari
Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-537-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: Designación Dra. Mariel Elizabeth ALEGRE

VISTO la vacante producida en el cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:**

Artículo 1°. Designar en el Poder Judicial:
Departamento Judicial Lomas de Zamora
Tribunal en lo criminal N° 1
Jueza: A la Doctora Mariel Elizabeth Alegre (D.N.I. N° 25.027.592 - Clase 1976).
Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari
Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-538-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: Designación Dr. Hector Alberto BARBERA

VISTO la vacante producida en el cargo de Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Junín; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:**

Artículo 1°. Designar en el Poder Judicial: Departamento Judicial Junín
Juzgado en lo Correccional N° 1
Juez: Al Doctor Héctor Alberto Barbera (D.N.I. N° 13.612.411 - Clase 1959).
Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari
Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-539-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: Designación Dra. Fabiana Andrea DANTI

VISTO la vacante producida en el cargo de Defensor Oficial -para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional- del Departamento Judicial Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:**

Artículo 1°. Designar en el Poder Judicial: Departamento Judicial Mar del Plata
Defensor Oficial -para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional-: A la Doctora Fabiana Andrea Danti (D.N.I. N° 22.007.450 - Clase 1971).
Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari
Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-541-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: Designaciones BASSO - PAPAGNI

VISTO el EX-2018-3224521-GDEBA-SDSTAOPDS, por el cual se tramita la cobertura de los cargos de Director de Educación Ambiental y Relaciones con la Comunidad dependiente de la Subsecretaría de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible y de Director de Tecnologías de la Información dependiente de la Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 23/07 fue creado el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y por Decreto N° 242/18 fue aprobada su nueva estructura orgánica funcional;

Que por Ley de Ministerios N° 14.989 el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible funciona en la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que se propicia designar a Gloria Cristina Basso como Directora de Educación Ambiental y Relaciones con la Comunidad, a partir del 1° de enero de 2018, quien reúne la totalidad de los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que también se gestiona la designación de Luis Mariano Papagni en el cargo de Director de Tecnologías de la Información, a partir del 1° de enero de 2018, quien reúne la totalidad de los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que las gestiones propiciadas se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:**

Artículo 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, Dirección Ejecutiva, Subsecretaría de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible, en el cargo de Directora de Educación Ambiental y Relaciones con la Comunidad, a partir del 1° de enero de 2018, a Gloria Cristina Basso (DNI N° 20.597.799 – Clase 1969), de conformidad con lo establecido por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a quien se le reserva su cargo de revista en el agrupamiento personal jerárquico, categoría 23, oficial principal 2°, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible, mientras dure su desempeño.

Artículo 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, Dirección Ejecutiva, en el cargo de Director de Tecnologías de la Información, a partir del 1° de enero de 2018, a Luis Mariano Papagni (DNI N° 25.720.382 – Clase 1977) de conformidad con lo establecido por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-547-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: 2965-3155/17 - Designación PUJOL LEVA Carla

VISTO el expediente N° 2965-3155/17 del Ministerio de Salud, por el cual se solicita la designación, a partir del 1° de octubre de 2017, de Carla Pujol Leva en el Hospital Interzonal “Presidente Perón” de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora Ejecutiva del hospital referido solicita la presente gestión y avala la idoneidad de la postulante (fs. 2);

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de María del Carmen Ameijeira, concretado por Resolución 11112 N° 762/15, la cual está contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 - Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:**

Artículo 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de octubre de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal “Presidente Perón” de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Carla Pujol Leva (D.N.I. 30.719.380 – Clase 1984), para desempeñarse como médica – especialidad: ginecología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Artículo 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Artículo 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: Ministerio de Salud - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 – Subprograma: 015 – Actividad: 1 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14982.

Artículo 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-554-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: 2899-4892/15 - Designación GUZMÁN Emanuel Sergio y otros

VISTO el expediente N° 2899-4892/15 y agregados sin acumular del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a diversas personas en distintos establecimientos y dependencias, en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016 entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica celebrada el 3 de noviembre de 2016, se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que con el transcurso del tiempo las problemáticas en materia de salud pública, como así también las soluciones a las mismas se han complejizado y acrecentado, lo que conlleva la apertura de nuevos servicios y/o ampliación de los que actualmente funcionan, requiriendo mayor cantidad y calidad de personal en áreas especializadas y en servicios de apoyo;

Que para propiciar dicho trámite se afectaron cargos vacantes creados por el artículo 57 de la Ley N° 14.652, correspondiente al presupuesto general ejercicio 2015, incorporados en las partidas presupuestarias correspondientes por Decreto N° 712/15, cargos vacantes creados por el artículo 54 de la Ley N° 14.552, correspondiente al presupuesto general ejercicio 2014 y cargos vacantes originados por diferentes tipos de ceses de personal de planta permanente, los cuales están todos vigentes en el presupuesto general ejercicio 2018 - Ley N° 14.982;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la notificación de cada uno de los interesados;

Que la jurisdicción cuenta con los créditos específicos para la atención del gasto que insumirá la medida;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que el establecimiento y las funciones que desempeñarán algunos causantes, fueron declarados insalubres por Resoluciones N° 164/72 y 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que por ello corresponde dejar establecido que los mismos deberán efectuar el aporte previsional mensual obligatorio que se alude en el octavo párrafo de este considerando;

Que asimismo, resulta procedente otorgar a algunos de los causantes una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que son designados, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla la actividad en los establecimientos en la que se desempeñarán, de acuerdo con lo normado por Decretos N° 376/08 y N° 1265/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que los nombramientos propuestos encuadran en los artículos 5°, 6° y concordantes de la Ley N° 10.430;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:**

Artículo 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a las personas que se mencionan en el anexo único (IF-2018-00730956-GDEBA-DDPACHMSALGP) – planillas 1 a 7, que forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

Artículo 2°. Las designaciones concretadas en el artículo precedente tienen carácter provisional y adquirirán estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión de los cargos, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Artículo 3°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la toma de posesión de cada uno de los interesados.

Artículo 4°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir de la fecha de notificación del presente, las personas que en cada caso se indican en el Anexo Único (IF- 2018-00730956-GDEBA-DDPACHMSALGP), deberán efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento y las funciones inherentes a los cargos en los que se desempeñarán, fueron declarados insalubres por Resoluciones N° 164/72 y 1217/92, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

Artículo 5°. Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que son designadas las personas que se detallan en el anexo único (IF-2018-00730956-GDEBA-DDPACHMSALGP) – Planillas 4 y 5, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en los establecimientos en el que se desempeñarán, de acuerdo a lo normado por Decretos N° 376/08 y N° 1265/14.

Artículo 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: Ministerio de Salud - Jurisdicción Auxiliar 01 y 02 : Sede Central y Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 100, 103 y 105 - Programa: 0003, 0019, 0021, 0020 – Subprograma: 000, 002, 003, 001, 018 – Actividad: 1 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14982.

Artículo 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andres Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

SUBSECRETARÍA DE DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD Y LA ENFERMEDAD FÍSICA, MENTAL Y DE LAS ADICIONES

ANEXO ÚNICO

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO	NUMERO							
1	GUZMAN, Emanuel Sergio	D.N.I.	38.164.526	21/04/1994	Administrativo	Administrativo Ayudante	3-0000-XIII-4	5	30 Hs.	Resolución 11112 N° 96/16 Anexo Unico Planilla 2 CIPOLLA, Carlos Sergio

SUBSECRETARÍA DE ATENCION DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS "DR. HORACIO CESTINO" DE ENSENADA

ANEXO ÚNICO

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO	NUMERO							
1	ESTEVEZ, Ignacio	D.N.I.	37.422.969	31/07/1993	Administrativo	Administrativo Ayudante	3-0000-XIII-4	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 701/13 Anexo 1 Planilla 26 D'ARCANGELO, Luis Jose
2	IBARGUREN, Laura	D.N.I.	18.393.550	01/08/1967	Administrativo	Administrativa Ayudante	3-0000-XIII-4	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 1148/14 Anexo 1 Planilla 82 ITURRIETA, Oscar Rovinson
3	PERALTA, Tamara Soledad	D.N.I.	34.886.802	23/08/1989	Administrativo	Administrativa Ayudante	3-0000-XIII-4	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 2684/14 Anexo 1 Planilla 51 VILLA, Daniel Alberto

SUBSECRETARÍA DE ATENCION DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
HOSPITAL PROVINCIAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL DE AGUDOS "SIMPLEMENTE EVITA" DE GONZALEZ CATAN
UNIDAD DE PRONTA ATENCION 4 (U.P.A 4 - 24 Horas) - GONZALEZ CATAN

ANEXO ÚNICO

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO	NUMERO							
1	CARRIZO, Juliana Elisabet	D.N.I.	30.119.879	25/06/1983	Técnico	Técnica Laboratorista (Con Mayores Aportes Previsionales R. 164/72)	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 1050/15 CONTENTO, Anabel

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
HOSPITAL PROVINCIAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL DE AGUDOS "SIMPLEMENTE EVITA" DE GONZALEZ CATAN
ANEXO ÚNICO

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO	NUMERO							
1	TAPIA, Nancy Elisabet	D.N.I.	31.917.933	10/09/1985	Técnico	Auxiliar de Hemoterapia (Con Mayores Aportes Previsionales R.164/72)	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 54 de la Ley de 14.159 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982
2	VIOLA, Andrea Soledad	D.N.I.	31.605.225	17/06/1985	Técnico	Auxiliar de Farmacia	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 1148/14 Anexo 1 Planilla 67 GIL, Angel Guillermo

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "CIRUJANO MAYOR DR. DIEGO PAROISSIEN" DE LA MATANZA
ANEXO ÚNICO

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO	NUMERO							
1	IGARZA, Sergio Emmanuel	D.N.I.	36.138.429	26/05/1991	Técnico	Auxiliar de Farmacia	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 774/15 Anexo 1 Planilla 60 PEREYRA, Elisa

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIATRICO DE AGUDOS Y CRONICOS "DR. ALEJANDRO KORN" DE JOSE MELCHOR ROMERO
CON MAYORES APORTES PREVISIONALES R. 164/72
ANEXO ÚNICO

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO	NUMERO							
1	CARRUEGA, Juan Carlos	D.N.I.	21.733.883	14/07/1971	Servicio	Cocina Peon "D"	1-0010-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
HOSPITAL PROVINCIAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL DE AGUDOS "SIMPLEMENTE EVITA" DE GONZALEZ CATAN
"UNIDAD DE PRONTA ATENCIÓN 18" (U.P.A 18 - 24 Horas) – GONZALEZ CATAN
ANEXO ÚNICO

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO	NUMERO							
1	VILLALBA, Omar	D.N.I.	23.740.218	09/03/1974	Obrero	Mantenimiento Ayudante "D" (Con Mayores Aportes Previsionales R.1217/92)	2-0119-XII-3	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 583/15 POLLICE, Hugo Héctor

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-560-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: 2976-2454/17 - Designación DELGADO Sonia Edith

VISTO el expediente N° 2976-2454/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1° de octubre de 2017, de Sonia Edith Delgado en el Hospital Zonal General de Agudos “Magdalena V. de Martínez” de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Mariana Eugenia Giuliano, concretado por Resolución 11112 N° 95/15, la cual está contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que la profesional cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Sonia Edith Delgado debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

Artículo 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de octubre de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos “Magdalena V. de Martínez” de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Sonia Edith Delgado (D.N.I. 23.002.787 – Clase 1973), para desempeñarse como bioquímica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471).

Artículo 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10471.

Artículo 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud que, a partir del 1° de octubre de 2017, Sonia Edith Delgado (D.N.I. 23.002.787 – Clase 1973), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

Artículo 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: Ministerio de Salud – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 – Subprograma: 004 – Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14982.

Artículo 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andres Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-562-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: 2925-463/16 - Designación MARTÍNEZ Silvio Andrés

VISTO el expediente N° 2925-463/16 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 31 de julio de 2017, de Silvio Andrés Martínez en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en la planta permanente de la Ley N°10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante generada por el cese de José Bautista TAPIA, concretado mediante Resolución 11112 N° 307/16 – Anexo Único – Planilla 2, la cual se encuentra vigente en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que en autos se informa que la persona cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N°10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que el nombramiento propuesto encuadra en los artículos 5°, 6° y concordantes de la Ley N°10430;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

Artículo 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 31 de julio de 2017, en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a la persona que se menciona en el anexo IF-2018-03234047-GDEBA-DDPACHMSALGP, que forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

Artículo 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir del 31 de julio de 2017, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Artículo 3°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Artículo 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: Ministerio de Salud - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 – Subprograma: 014 – Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14982.

Artículo 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
HOSPITAL LOCAL "DR. ARTURO MELO" DE REMEDIOS DE ESCALADA

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO	NUMERO							
1	MARTINEZ, Silvio Andres	D.N.I	23.008.580	17/06/1972	Técnico	Enfermero	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Resolución 11112 n° 307/16 Anexo Unico - Planilla 2 TAPIA Jose Bautista

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-563-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: 2927-3698/13 - Designación ORELLANA Marta Graciela

VISTO el expediente N° 2927-3698/13 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la cobertura de un cargo de kinesiólogo en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3061/12 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de kinesiólogo asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el hospital referido;

Que obra el acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes (fs. 2);

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Marta Graciela Orellana, por haber obtenido el máximo puntaje;

Que consecuentemente, corresponde limitar la designación de carácter interino de la profesional citada en el párrafo precedente, que había sido dispuesta con anterioridad por Resolución N° 727/11 del Sr. Ministro de Salud;

Que en autos se informa que la profesional cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada;

Que resulta procedente otorgar a la causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se la designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

Artículo 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación en el grado de asistente, con carácter interino, de Marta Graciela Orellana (D.N.I. 17.547.235 – Clase 1965), como kinesióloga, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 727/11.

Artículo 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la planta permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de asistente, a Marta Graciela Orellana (D.N.I. 17.547.235 – Clase 1965), para desempeñarse como kinesióloga, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

Artículo 3°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada.

Artículo 4°. Otorgar a Marta Graciela Orellana ((D.N.I. 17.547.235 – Clase 1965), a partir de la fecha de notificación del presente, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

Artículo 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: Ministerio de Salud - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 – Subprograma: 001 – Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14982.

Artículo 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andres Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-572-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: 2984-2103/16 - Designación ROSSI Tatiana

VISTO el expediente N° 2984-2103/16 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Tatiana Rossi en el Hospital Zonal Especializado “Dr. Noel H. Sbarra” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada;

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Daiana Lucía Belouqui, concretado por Resolución 11112 N° 178/17 E, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Capital Humano, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

Artículo 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Zonal Especializado “Dr. Noel H. Sbarra” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Tatiana Rossi (D.N.I. 36.683.349 – Clase 1992), para desempeñarse como licenciada en enfermería, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Artículo 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10471, en forma previa a la notificación de la interesada.

Artículo 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: Ministerio de Salud – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 015 – Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14982.

Artículo 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andres Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-580-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: 2976-2463/17 - Designación CALVET Pablo Facundo

VISTO el expediente N° 2976-2463/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1° de junio de 2017, de Pablo Facundo Calvet en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de María Noel Fernández, concretado por Resolución 11112 N° 2/17, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 - Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

Artículo 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de junio de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Pablo Facundo Calvet (D.N.I. 28.394.297 – Clase 1980), para desempeñarse como médico – especialidad: ortopedia y traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Artículo 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Artículo 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: Ministerio de Salud - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 – Subprograma: 004 – Actividad: 1 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14982.

Artículo 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andres Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-583-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: 2903-533/17 - Designación OLIVERI Luciana Belén

VISTO el expediente N° 2903-533/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1° de octubre de 2017, de Luciana Belén Oliveri en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique – Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Carlos Alberto Perroni, concretado por Resolución 11112 N° 1108/12, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:**

Artículo 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de octubre de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique – Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Luciana Belén Oliveri (D.N.I. 29.369.967 – Clase 1982), para desempeñarse como licenciada en kinesiología y fisioterapia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Artículo 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Artículo 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: Ministerio de Salud – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 003 – Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14982.

Artículo 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-584-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: 2937-801/16 - Designación GRECO Anabella Laura

VISTO el expediente N° 2937-801/16 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a Anabella Laura Greco en el Hospital Zonal General de Agudos “Évita Pueblo” de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada;

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Lucio Ringuet, concretado por Resolución 11112 N° 2946/14, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:**

Artículo 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos “Evita Pueblo” de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Anabella Laura Greco (D.N.I. 30.423.438 – Clase 1983), para desempeñarse como médica – especialidad: pediatría, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Artículo 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada.

Artículo 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: Ministerio de Salud – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 014 – Subprograma: 005 – Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 – Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982.

Artículo 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andres Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-585-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: 2916-2900/17 - Designación PAULOS María Soledad

VISTO el expediente N° 2916-2900/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1° de octubre de 2017, de María Soledad Paulos en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología, Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Natalia Romina Zucca, concretado por Resolución 11112 N° 705/16, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 - Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:**

Artículo 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de octubre de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido

por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología, Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a María Soledad Paulos (D.N.I. 29.307.571 – Clase 1982), para desempeñarse como licenciada en biología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Artículo 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Artículo 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: Ministerio de Salud – Jurisdicción 01: Sede Central - Unidad Ejecutora: 98 - Programa: 0023 – Subprograma: 001 – Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14982.

Artículo 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Andrés Roberto Scarsi

Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai

Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-589-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: 2900-14672/15 - Designación PAPAleo Jorgelina

VISTO el expediente N° 2900-14.672/15 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a Jorgelina Papaleo en el Hospital Zonal de Odontología Especializado en Odontopediatría “Dr. Adolfo M. Bollini” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada;

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Graciela Cerasa, concretada por Resolución 11112 N° 622/15 – Anexo 1 – Planilla 22, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 - Ley N° 14.982;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

Artículo 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal de Odontología Especializado en Odontopediatría “Dr. Adolfo M. Bollini” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Jorgelina Papaleo (D.N.I. 27.792.061 – Clase 1979), para desempeñarse como odontóloga, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Artículo 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada.

Artículo 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: Ministerio de Salud – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 016 – Actividad: 1 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14982.

Artículo 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andres Roberto Scarsi

Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai

Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-597-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: 2914-19877/18

VISTO el expediente N° 2914-19877/18, por el cual se propicia la designación de María Laura Gugliotti en el cargo de Directora General de Administración del Instituto de Obra Médico Asistencial a partir del 13 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1166/00 fue creada la estructura organizativa descentralizada correspondiente al Instituto de Obra Médico Asistencial, y fue aprobada su estructura orgánico funcional;

Que el Presidente del organismo referido propicia la designación de María Laura Gugliotti para ocupar el cargo de Directora General de Administración, a partir del 13 de diciembre de 2017, quien reúne las condiciones de idoneidad necesarias para ejercerlo (fs. 1);

Que por Resolución N° 542/17, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial resolvió instar ante el Poder Ejecutivo Provincial, la designación de María Laura Gugliotti, y encomendarle las tareas inherentes a dicho cargo, a partir de la fecha mencionada (fs. 4);

Que la vacante del cargo tiene origen en la renuncia de Víctor Hugo López Monti, aceptada por el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires por Resolución N° 1142/17, la cual se encuentra prevista en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

Artículo 1º. Designar en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, Instituto de Obra Médico Asistencial, a partir del 13 de diciembre de 2017, en los términos de los artículos 107 y 108 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en el cargo de Directora General de Administración, a María Laura Gugliotti (DNI 29.131.501, Clase 1981).

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Andres Roberto Scarsi

Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai

Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-598-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: 2914-20623/18 Lic, sin goce de haberes

VISTO el expediente N° 2914-20.623/18 del Instituto de Obra Médico Asistencia, por el cual se tramita un pedido de licencia sin goce de haberes efectuado por Carlos Emanuel Bonino, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Carlos Emanuel Bonino solicita permiso especial sin goce de haberes, a partir del 1° de marzo de 2018, por el término de un (1) año, con fundamento en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96, reglamentada por Decreto N° 4161/96), y a tal efecto aduce razones particulares y personales (fs. 3);

Que la Región Capital Federal avaló el pedido y dio impulso a las actuaciones (fs. 2);

Que la petición encuadra en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado Decreto N° 1869/96, reglamentada por Decreto N° 4161/96);

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

Artículo 1°. Conceder en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, Instituto de Obra Médico Asistencial, a partir del 1° de marzo de 2018, el permiso especial sin goce de haberes, por el término de un (1) año, establecido en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96, reglamentada por Decreto N° 4161/96), al agente Carlos Emanuel Bonino (DNI. 30.068.907 Clase 1983), quien revista el agrupamiento personal administrativo, categoría 5, con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección Regional Capital Federal.

Artículo 2°. Disponer que la Delegación de Personal ante el IOMA, deberá intimar al agente, a devolver la credencial de afiliado al IOMA, tal como establece el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7881/84, reglamentado de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial.

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-601-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: EX-2018-6319075-GDEBA-DLTYAOPISU

VISTO el EX-2018-6319075-GDEBA-DLTYAOPISU, por el cual se propicia la designación de Pablo Roviralta para desempeñarse en el ámbito del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14.989, se estableció un nuevo marco institucional, a fin de optimizar la organización de la administración pública provincial, y en aras de contribuir al logro de una mayor eficiencia en la gestión;

Que sobre la base de lo dispuesto por la referida ley, la Gobernadora de la provincia de Buenos Aires aprobó a través del Decreto N° 168/18, la estructura orgánica funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU);

Que se propicia la designación de Pablo ROVIRALTA en el ámbito del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), en el cargo de Director Provincial de Integración Barrial III a partir del 1° de abril de 2018, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (t.o. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – premio - de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:**

Artículo 1°. Designar, en la Jurisdicción Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, Dirección Provincial de Integración Barrial III, a partir del 1° de abril de 2018, a Pablo Roviralta (DNI N° 14.222.282 – Clase 1961), en el cargo de Director Provincial de Integración Barrial III, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-604-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Junio de 2018

Referencia: EX-2017-04239603-GDEBA-DTAYLMGC- Pase a planta permanente

VISTO el EX-2017-04239603-GDEBA-DTAYLMGC, por el cual se propicia designar a diversos agentes en la planta permanente de la Ley N° 12.268 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.832 fue creado el Ministerio de Gestión Cultural, y por Ley N° 14.989 se determinaron las misiones y funciones del señor Ministro de Gestión Cultural;

Que los agentes involucrados vienen desempeñándose en el ámbito de la jurisdicción en cargos de la planta temporaria, en carácter de personal mensualizado, de manera ininterrumpida, y para la designación propiciada se procederá a afectar dichos cargos;

Que el nombramiento de los agentes mencionados en el ANEXO N° IF-2018-03858706- GDEBA-DGAMGC se insta a partir de fecha cierta, a partir del 1° de enero de 2018, en las condiciones y términos que en el citado anexo se indica;

Que lo expuesto se funda en motivos de servicio, y por tal motivo se exceptúa del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que los nombramientos de las personas mayores de cincuenta (50) años de edad, se gestionan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, inciso b), último párrafo de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y sus modificatorios, en virtud de la remisión que efectúa el artículo 23° de la Ley N° 12.268;

Que los certificados de antecedentes penales nacionales y provinciales de los interesados se encuentran adunados al expediente N° 2160-8761/16 y agregado, por el cual se tramitó la designación de los mismos en la planta temporaria, en carácter de personal mensualizado correspondiente al ejercicio fiscal 2017, desde el 1° de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, la que fue aprobada por RESOL- 2017-1408-E-GDEBA-MGCGP;

Que el presente se enmarca en una clara política de regularización del empleo público, en beneficio de la estabilidad de los agentes estatales, proponiendo la gradual eliminación de aquellas situaciones de temporalidad en las prestaciones laborales;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía, y la Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones en cuestión se encuentran comprendidas en las previsiones de los artículos 6° inciso 1) apartado b, 9° y 23 de la Ley N° 12.268;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - premio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:**

Artículo 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 1.1.1.26, Fuente de Financiamiento 1.1., Finalidad 3, Función 4, Sub-función 2 Cultura, Unidad Geográfica 999, la transferencia de ciento once (111) cargos según el siguiente detalle:

DÉBITO:

Unidad Ejecutora 394

PRG 001 ACT 002

Inciso 1 Partida Principal 2 Régimen Estatutario 7

Grupo Ocupacional 1 - cargos 6 (seis)

Grupo Ocupacional 5 - cargos 12 (doce)

Unidad Ejecutora 239

PRG 004 ACT 001

Inciso 1 Partida Principal 2 Régimen Estatutario 7

Grupo Ocupacional 2 - cargos 1 (uno)

Grupo Ocupacional 5 - cargos 1 (uno)

Unidad Ejecutora 238

PRG 013 ACT 001

Inciso 1 Partida Principal 2 Régimen Estatutario 7

Grupo Ocupacional 1 - cargos 11 (once)

Grupo Ocupacional 2 - cargos 2 (dos)

Grupo Ocupacional 4 - cargos 24 (veinticuatro)

Grupo Ocupacional 5 - cargos 4 (cuatro)

Unidad Ejecutora 235

PRG 021 ACT 001

Inciso 1 Partida Principal 2 Régimen Estatutario 7

Grupo Ocupacional 1 - cargos 8 (ocho)

Grupo Ocupacional 5 - cargos 15 (quince)

PRG 021 ACT 002

Inciso 1 Partida Principal 2 Régimen Estatutario 7

Grupo Ocupacional 1 - cargos 1 (uno)

Grupo Ocupacional 5 - cargos 1 (uno)

Unidad Ejecutora 236

PRG 024 SPRG 001 ACT 001

Inciso 1 Partida Principal 2 Régimen Estatutario 7

Grupo Ocupacional 1 - cargos 1 (uno)

Grupo Ocupacional 2 - cargos 2 (dos)

Grupo Ocupacional 4 - cargos 3 (tres)

Grupo Ocupacional 5 - cargos 2 (dos)

PRG 024 SPRG 002 ACT 001

Inciso 1 Partida Principal 2 Régimen Estatutario 7

Grupo Ocupacional 1 - cargos 2 (dos)

Grupo Ocupacional 2 - cargos 6 (seis)

Grupo Ocupacional 4 - cargos 2 (dos)

Grupo Ocupacional 5 - cargos 4 (cuatro)

PRG 024 SPRG 003 ACT 001

Inciso 1 Partida Principal 2 Régimen Estatutario 7

Grupo Ocupacional 1 - cargos 1 (uno)

Grupo Ocupacional 2 - cargos 1 (uno)

Grupo Ocupacional 4 - cargos 1 (uno)

CRÉDITO:

Unidad Ejecutora 394

PRG 001 ACT 002

Inciso 1 Partida Principal 1 Régimen Estatutario 7

Grupo Ocupacional 1 - cargos 6 (seis)

Grupo Ocupacional 5 - cargos 12 (doce)

Unidad Ejecutora 239

PRG 004 ACT 001

Inciso 1 Partida Principal 1 Régimen Estatutario 7

Grupo Ocupacional 2 - cargos 1 (uno)

Grupo Ocupacional 5 - cargos 1 (uno)

Unidad Ejecutora 238

PRG 013 ACT 001

Inciso 1 Partida Principal 1 Régimen Estatutario 7

Grupo Ocupacional 1 - cargos 11 (once)

Grupo Ocupacional 2 - cargos 2 (dos)

Grupo Ocupacional 4 - cargos 24 (veinticuatro)
Grupo Ocupacional 5 - cargos 4 (cuatro)

Unidad Ejecutora 235
PRG 021 ACT 001
Inciso 1 Partida Principal 1 Régimen Estatutario 7
Grupo Ocupacional 1 - cargos 8 (ocho)
Grupo Ocupacional 5 - cargos 15 (quince)

PRG 021 ACT 002
Inciso 1 Partida Principal 1 Régimen Estatutario 7
Grupo Ocupacional 1 - cargos 1 (uno)
Grupo Ocupacional 5 - cargos 1 (uno)

Unidad Ejecutora 236
PRG 024 SPRG 001 ACT 001
Inciso 1 Partida Principal 1 Régimen Estatutario 7
Grupo Ocupacional 1 - cargos 1 (uno)
Grupo Ocupacional 2 - cargos 2 (dos)
Grupo Ocupacional 4 - cargos 3 (tres)
Grupo Ocupacional 5 - cargos 2 (dos)

PRG 024 SPRG 002 ACT 001
Inciso 1 Partida Principal 1 Régimen Estatutario 7
Grupo Ocupacional 1 - cargos 2 (dos)
Grupo Ocupacional 2 - cargos 6 (seis)
Grupo Ocupacional 4 - cargos 2 (dos)
Grupo Ocupacional 5 - cargos 4 (cuatro)

PRG 024 SPRG 003 ACT 001
Inciso 1 Partida Principal 1 Régimen Estatutario 7
Grupo Ocupacional 1 - cargos 1 (uno)
Grupo Ocupacional 2 - cargos 1 (uno)
Grupo Ocupacional 4 - cargos 1 (uno)

ARTÍCULO 2º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, el resumen del número de cargos de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de previsión social del presupuesto general ejercicio 2018, Ley Nº 14.982 – Planilla Nº 26, de acuerdo con el siguiente detalle:

Disminución:
Organismos Centralizados
Ministerio de Gestión Cultural
Planta temporaria mensualizada (Ley Nº 12.268) -111 cargos

Ampliación:
Organismos Centralizados
Ministerio de Gestión Cultural
Planta permanente (Ley Nº 12.268) -111 cargos

Artículo 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.26.00.000, Ministerio de Gestión Cultural, a partir del 1º de Enero de 2018 y como excepción al artículo 11 del Decreto Nº 272/17 E, en carácter de personal de planta permanente, con un régimen de labor de treinta y cuatro (34) horas semanales, a los agentes que se nominan en el anexo Nº IF-2018-03858706-GDEBA-DGAMGC, para desempeñarse en las dependencias y condiciones que allí se indican, de conformidad con lo establecido en los artículos 6º, inciso 1) apartado b), 9º y 23º de la Ley Nº 12.268.

Artículo 4º. Las designaciones dispuestas por el artículo anterior tienen carácter provisional por el término de seis (6) meses, y adquirirán estabilidad, en los términos del artículo 6º de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 4161/96 y sus modificatorios, normativa de aplicación supletoria al personal comprendido en el régimen de la Ley Nº 12.268, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de esta última.

Artículo 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria que se determina en el anexo Nº IF-2018-03858706-GDEBA- DGAMGC, correspondiente al presupuesto general ejercicio 2018, Ley Nº 14.982.

Artículo 6º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Gestión Cultural, de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alejandro Gomez
Ministro
Ministerio de Gestión Cultural

Hernán Lacunza
Ministro
Ministerio de Economía

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Governadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

DELEGACIÓN DE PERSONAL

Para desempeñarse en el Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.26., Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Unidad Geográfica 999, Unidad Ejecutora 394, PRG 001 ACT 002, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 5, Presupuesto General para el Ejercicio 2018, Ley N° 14982.

Apellidos y Nombres	DNI	Clase	Categoría	Clase	Denominación del cargo	Régimen horario
ABEL, Germán Andrés	20440952	1969	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs
CESINI, Carla Antonella	36024630	1991	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs
CREMONTE, Carlos Diego	24593558	1966	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs
GOMILA, Estanislao Fermín	27201565	1979	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs
ROSAS, Florencia Nahir	34199870	1990	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs
SCARSELLA ALBANO, Jeremías Gabriel	30996991	1984	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs

DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Para desempeñarse en el Agrupamiento V, Mantenimiento y Servicios Generales, con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.26., Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Unidad Geográfica 999, Unidad Ejecutora 394, PRG 001 ACT 002, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 1, Presupuesto General para el Ejercicio 2018, Ley N° 14982.

Apellidos y Nombres	DNI	Clase	Categoría	Clase	Denominación del cargo	Régimen horario
SANTANA, Cristian Miguel	23969668	1974	3	XII	Ayudante de Mantenimiento	34 hs.

IF-2018-03858706-GDEBA-DGAMGC

página 1 de 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL TEATRO ARGENTINO.

Para desempeñarse en el Agrupamiento II, Auxiliar Artístico, con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.26., Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Unidad Geográfica 999, Unidad Ejecutora 238, PRG 013 ACT 001, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 2, Presupuesto General para el Ejercicio 2018, Ley N° 14982.

Apellidos y Nombres	DNI	Clase	Categoría	Clase	Denominación del cargo	Régimen horario
BALBIANI, Azul Patricia	30427238	1983	6	VIII	Auxiliar de Escena "A"	34 hs.
ROMERO, Roberto Carlos	24616253	1975	6	VIII	Auxiliar de Escena "A"	34 hs.

Para desempeñarse en el Agrupamiento III, Técnico Teatral, con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.26., Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Unidad Geográfica 999, Unidad Ejecutora 238, PRG 013 ACT 001, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 4, Presupuesto General para el Ejercicio 2018, Ley N° 14982.

Apellidos y Nombres	DNI	Clase	Categoría	Clase	Denominación del cargo	Régimen horario
BENITEZ, Paola Fernanda	27529322	1979	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.
CALVEYRA, Rocio	27677373	1979	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.
CAPPELLETTI, Vanesa Romina	30728492	1984	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.
CORTES, Noella Aldana	25273303	1976	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.
CRISTALLI, Silvana Elisabet	25720774	1977	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.
DABOVE, Paula Verónica	28411711	1980	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.
DEFELITTO, Sebastián	29558044	1981	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.

IF-2018-03858706-GDEBA-DGAMGC

EGUIVAR ROJAS, Viviana Raquel	29763428	1982	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.
ERRECARTE, Rodolfo	22069781	1971	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.
FIGUEROA RODRIGUEZ, Nahuel	33745615	1988	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.
FRANCO, Miguel Angel	17480161	1965	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.
GANDO, Gastón Ariel	25190963	1976	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.
GARAY MARECO, Luis Alberto	18900165	1973	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.
LANDUCCI, Juan Patricio	25690850	1977	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.
LOPEZ, Laura Isabel	23569202	1973	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.
LOPEZ, Luciano Román	27529404	1979	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.
MACEDO, Sandra Yanet	19041411	1965	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.
NUÑEZ, Darian	32829986	1987	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.
SANCHEZ, María Fernanda	23788495	1974	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.
SILVA, Omar Alberto	28127582	1981	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.
URRUTY, María Martina	28483394	1980	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.
VERGEL, José María	13000417	1959	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.
YALET, Liliana Ethel	22610478	1972	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.
ZARO, Emiliano Gastón	26251460	1977	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.

2018-03557064-DEBA-DGAMGC

Para desempeñarse en el Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.26., Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Unidad Geográfica 999, Unidad Ejecutora 238, PRG 013 ACT 001, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 5, Presupuesto General para el Ejercicio 2018, Ley N° 14982.

Apellidos y Nombres	DNI	Clase	Categoría	Clase	Denominación del cargo	Régimen horario
BARRAGAN, Juliana	34681941	1989	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs.
GONZALEZ, Lucila Vanina	31936586	1985	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs.
PEREZ de EULATE, Ignacio	23570080	1973	13	V	Profesional "B"	34 hs.
VERA, Alejandra Mabel	22851641	1972	13	V	Profesional "B"	34 hs.

Para desempeñarse en el Agrupamiento V, Mantenimiento y Servicios Generales, con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.26., Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Unidad Geográfica 999, Unidad Ejecutora 238, PRG 013 ACT 001, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 1, Presupuesto General para el Ejercicio 2018, Ley N° 14982.

Apellidos y Nombres	DNI	Clase	Categoría	Clase	Denominación del cargo	Régimen horario
BACUN, Martín Ezequiel	32999151	1987	3	XII	Ayudante de Mantenimiento	34 hs.
BIDARTE, Héctor Martín	23213476	1973	3	XII	Ayudante de Mantenimiento	34 hs.
BRITOS, Carlos Alberto	17771098	1966	3	XII	Ayudante de Mantenimiento	34 hs.
DOMINGUEZ, María Noelia	31079931	1984	3	XII	Ayudante de Mantenimiento	34 hs.
MICELLOTTA, Andrés	27528288	1979	3	XII	Ayudante de Mantenimiento	34 hs.

IF-2018-03858706-GDEBA-DGAMGC

página 4 de 14

SACCO, Sabrina Soledad	29083937	1981	3	XII	Ayudante de Mantenimiento	34 hs.
SANCHEZ FAMOSO, Mauro Daniel	31073881	1984	3	XII	Ayudante de Mantenimiento	34 hs.
SCARAVILLI, Esteban	30964960	1984	3	XII	Ayudante de Mantenimiento	34 hs.
SURIANI, Roberto Daniel	21885890	1971	3	XII	Ayudante de Mantenimiento	34 hs.
TORDO, Mauro Rodolfo	33212275	1987	3	XII	Ayudante de Mantenimiento	34 hs.
TRONCOZO SANCHEZ, Lucas Alberto	33192591	1987	3	XII	Ayudante de Mantenimiento	34 hs.

DIRECCIÓN TEATRO DE LA COMEDIA.

Para desempeñarse en el Agrupamiento II, Auxiliar Artístico, con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.26., Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Unidad Geográfica 999, Unidad Ejecutora 236, PRG 024 SPRG 001 ACT 001, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 2, Presupuesto General para el Ejercicio 2018, Ley N° 14982.

Apellidos y Nombres	DNI	Clase	Categoría	Clase	Denominación del cargo	Régimen horario
MELNESIUK, Cecilia Pamela	32690851	1987	6	VIII	Auxiliar de Escena "A"	34 hs.
MERLO, Ana Alicia	34226532	1988	6	VIII	Auxiliar de Escena "A"	34 hs.

Para desempeñarse en el Agrupamiento III, Técnico Teatral, con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.26., Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Unidad Geográfica 999, Unidad Ejecutora 236, PRG 024 SPRG 001 ACT 001, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 4, Presupuesto General para el Ejercicio 2018, Ley N° 14982.

Apellidos y Nombres	DNI	Clase	Categoría	Clase	Denominación del cargo	Régimen horario
ALLENDE, María Noelia	26250251	1977	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.
CALFUAL, Diego Alejandro	29227383	1981	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.
RAMOS, Mariano Cristóbal	30887696	1984	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.

Para desempeñarse en el Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.26., Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Unidad Geográfica 999, Unidad Ejecutora 236, PRG 024 SPRG 001 ACT 001, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 5, Presupuesto General para el Ejercicio 2018, Ley N° 14982.

Apellidos y Nombres	DNI	Clase	Categoría	Clase	Denominación del cargo	Régimen horario
GROSSO, Agustina	34954314	1990	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs.
MAYO ARAMBURU, María Fernanda	28301327	1980	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs.

Para desempeñarse en el Agrupamiento V, Mantenimiento y Servicios Generales, con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.26., Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Unidad Geográfica 999, Unidad Ejecutora 236, PRG 024 SPRG 001 ACT 001, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 1, Presupuesto General para el Ejercicio 2018, Ley N° 14982.

Apellidos y Nombres	DNI	Clase	Categoría	Clase	Denominación del cargo	Régimen horario
MALDONADO GALAN, María Jimena	32870455	1987	3	XII	Ayudante de Mantenimiento	34 hs.

IF-2018-03858706-GDEBA-DGAMGC

página 6 de 14

COORDINACIÓN GENERAL DE LOS ORGANISMOS ARTÍSTICOS DEL SUR.

Para desempeñarse en el Agrupamiento II, Auxiliar Artístico, con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.26., Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Unidad Geográfica 999, Unidad Ejecutora 236, PRG 024 SPRG 003 ACT 001, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 2, Presupuesto General para el Ejercicio 2018, Ley N° 14982.

Apellidos y Nombres	DNI	Clase	Categoría	Clase	Denominación del cargo	Régimen horario
VILLAGRA, Lorena Paula	26172091	1977	6	VIII	Auxiliar de Escena "A"	34 hs.

Para desempeñarse en el Agrupamiento III, Técnico Teatral, con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.26., Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Unidad Geográfica 999, Unidad Ejecutora 236, PRG 024 SPRG 003 ACT 001, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 4, Presupuesto General para el Ejercicio 2018, Ley N° 14982.

Apellidos y Nombres	DNI	Clase	Categoría	Clase	Denominación del cargo	Régimen horario
LAGONEGRO ANDERSON, Pabla Verónica	26571770	1978	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.

Para desempeñarse en el Agrupamiento V, Mantenimiento y Servicios Generales, con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.26., Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Unidad Geográfica 999, Unidad Ejecutora 236, PRG 024 SPRG 003 ACT 001, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 1, Presupuesto General para el Ejercicio 2018, Ley N° 14982.

Apellidos y Nombres	DNI	Clase	Categoría	Clase	Denominación del cargo	Régimen horario
CABRERA, Romina Soledad	27708483	1979	3	XII	Ayudante de Mantenimiento	34 hs.

IF-2018-03858706-GDEBA-DGAMGC

página 7 de 14

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Para desempeñarse en el Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.26., Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Unidad Geográfica 999, Unidad Ejecutora 394, PRG 001 ACT 002, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 5, Presupuesto General para el Ejercicio 2018, Ley N° 14982.

Apellidos y Nombres	DNI	Clase	Categoría	Clase	Denominación del cargo	Régimen horario
BENITEZ, Sebastián Osvaldo	35420253	1989	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs.
PUCINERI, Matías Ariel	28052516	1980	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs.

Para desempeñarse en el Agrupamiento V, Mantenimiento y Servicios Generales, con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.26., Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Unidad Geográfica 999, Unidad Ejecutora 394, PRG 001 ACT 002, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 1, Presupuesto General para el Ejercicio 2018, Ley N° 14982.

Apellidos y Nombres	DNI	Clase	Categoría	Clase	Denominación del cargo	Régimen horario
MEDINA, Malén Jael	35203957	1990	3	XII	Ayudante de Mantenimiento	34 hs.

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES.

Para desempeñarse en el Agrupamiento IV, Profesional Técnico Administrativo, con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.26., Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Unidad Geográfica 999, Unidad Ejecutora 394, PRG 001 ACT 002, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 5, Presupuesto General para el Ejercicio 2018, Ley N° 14982.

Apellidos y Nombres	DNI	Clase	Categoría	Clase	Denominación del cargo	Régimen horario
BELZUNCE, Mariana	30876475	1984	13	V	Profesional "B"	34 hs.

IF-2018-03858706-GDEBA-DGAMGC

GOMEZ de SARAVIA, Emiliano Daniel	27122292	1979	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs.
LICURSI, Hugo Damian	36373824	1991	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs.
TELLECHEA, Luciana Mariel	31552128	1985	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs.

Para desempeñarse en un cargo del Agrupamiento V, Mantenimiento y Servicios Generales, con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.26., Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Unidad Geográfica 999, Unidad Ejecutora 394, PRG 001 ACT 002, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 1, Presupuesto General para el Ejercicio 2018, Ley N° 14982.

Apellidos y Nombres	DNI	Clase	Categoría	Clase	Denominación del cargo	Régimen horario
BARREIRO, Hugo Alberto	17875519	1966	9	VI	Chofer	34 hs.
BOGOSIAN, Pablo Gabriel	24704708	1975	9	VI	Chofer	34 hs.
GONZALEZ, Pablo Gustavo	22416102	1971	9	VI	Chofer	34 hs.
ROTTET, Gustavo Osvaldo	23543680	1973	9	VI	Chofer	34 hs.

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS CULTURALES.

Para desempeñarse en el Agrupamiento II, Auxiliar Artístico, con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.26., Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Unidad Geográfica 999, Unidad Ejecutora 239, PRG 004 ACT 001, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 2, Presupuesto General para el Ejercicio 2018, Ley N° 14982.

Apellidos y Nombres	DNI	Clase	Categoría	Clase	Denominación del cargo	Régimen horario
CASTRO, Oscar Eugenio	18311824	1967	6	VIII	Auxiliar de Escena "A"	34 hs.

IF-2018-03858706-GDEBA-DGAMGC

página 9 de 14

Para desempeñarse en el Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.26., Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Unidad Geográfica 999, Unidad Ejecutora 239, PRG 004 ACT 001, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 5, Presupuesto General para el Ejercicio 2018, Ley N° 14982.

Apellidos y Nombres	DNI	Clase	Categoría	Clase	Denominación del cargo	Régimen horario
LEITAO, María Belén	31227484	1984	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo.	34 hs.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MUSEOS Y PRESERVACIÓN PATRIMONIAL.

Para desempeñarse en el Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.26., Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Unidad Geográfica 999, Unidad Ejecutora 235, PRG 021 ACT 001, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 5, Presupuesto General para el Ejercicio 2018, Ley N° 14982.

Apellidos y Nombres	DNI	Clase	Categoría	Clase	Denominación del cargo	Régimen horario
ACEVEDO, Gastón Ivan	34871799	1989	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs.
BARTOLI, Débora Victoria	22004410	1971	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs.
BRITO, Néstor Fabián	26410849	1978	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs.
DIBENE, Marisa Fernanda	25690804	1977	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs.
FUMAGALLI, Brenda Carolina	35399794	1990	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs.
LIMA, Pablo Luis	28452444	1980	13	V	Profesional "B"	34 hs.
LIRUSSO, Verónica María Ema	28998942	1981	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs.
MACCHI, Oscar Ignacio	28052467	1980	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs.

IF-2018-03858706-GDEBA-DGAMGC

MAJUL, Manuela	30876919	1984	13	V	Profesional "B"	34 hs.
MIZRAHI, Federico Manuel	27677177	1979	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs.
PELAEZ, Maite Soledad	25690998	1977	13	V	Profesional "B"	34 hs.
RODRIGUEZ, Nilda Mercedes	27373939	1979	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs.
SCARSELLA ALBANO, Joan Manuel	35154906	1990	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs.
ZGAINER, Marcela Renée	23005571	1973	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs.

Para desempeñarse en el Agrupamiento V, Mantenimiento y Servicios Generales, con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.26., Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Unidad Geográfica 999, Unidad Ejecutora 235, PRG 021 ACT 001, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 1, Presupuesto General para el Ejercicio 2018, Ley Nº 14982.

Apellidos y Nombres	DNI	Clase	Categoría	Clase	Denominación del cargo	Régimen horario
BATALLA, María Fernanda	30939698	1984	3	XII	Ayudante de Mantenimiento	34 hs.
CASTILLO, Olga del Valle	21570780	1969	3	XII	Ayudante de Mantenimiento	34 hs.
CUELLO, Alfredo Oscar Ángel	32844154	1986	3	XII	Ayudante de Mantenimiento	34 hs.
LICURSI, Ileana Yanet	34954152	1990	3	XII	Ayudante de Mantenimiento	34 hs.
MARCONI, Norma Beatriz	17715779	1967	3	XII	Ayudante de Mantenimiento	34 hs.
PEREDO, Luciano Héctor Oscar	29651543	1982	3	XII	Ayudante de Mantenimiento	34 hs.
PUCHERNAU, Gabriela Fernanda	20967050	1969	3	XII	Ayudante de Mantenimiento	34 hs.

IF-2018-03858706-GDEBA-DGAMGC

RUIZ, Andrés Rodolfo	17006613	1964	3	XII	Ayudante de Mantenimiento	34 hs.
----------------------	----------	------	---	-----	---------------------------	--------

DIRECCIÓN DE ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DR. RICARDO LEVENNE.

Para desempeñarse en el Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.26., Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Unidad Geográfica 999, Unidad Ejecutora 235, PRG 021 ACT 002, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 5, Presupuesto General para el Ejercicio 2018, Ley Nº 14982.

Apellidos y Nombres	DNI	Clase	Categoría	Clase	Denominación del cargo	Régimen horario
GIACOY, Carlos Hugo	29683981	1982	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs.

Para desempeñarse en el Agrupamiento V, Mantenimiento y Servicios Generales, con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.26., Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Unidad Geográfica 999, Unidad Ejecutora 235, PRG 021 ACT 002, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 1, Presupuesto General para el Ejercicio 2018, Ley Nº 14982.

Apellidos y Nombres	DNI	Clase	Categoría	Clase	Denominación del cargo	Régimen horario
LUCAS, Lorena Beatriz	30426658	1982	3	XII	Ayudante de Mantenimiento	34 hs.

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN LITERARIA.

Para desempeñarse en el Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.26., Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Unidad Geográfica 999, Unidad Ejecutora 235, PRG 021 ACT 001, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 5, Presupuesto General para el Ejercicio 2018, Ley Nº 14982.

Apellidos y Nombres	DNI	Clase	Categoría	Clase	Denominación del cargo	Régimen horario
SANCHEZ, Mariela Fernanda	26250294	1977	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs.

2018.06.25.18.06.06-DGAMGC

DIRECCIÓN DE TEATRO AUDITÓRIUM Y SALA ROBERTO PAYRÓ.

Para desempeñarse en el Agrupamiento II, Auxiliar Artístico, con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.26., Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Unidad Geográfica 999, Unidad Ejecutora 236, PRG 024 SPRG 002 ACT 001, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 2, Presupuesto General para el Ejercicio 2018, Ley N° 14982.

Apellidos y Nombres	DNI	Clase	Categoría	Clase	Denominación del cargo	Régimen horario
BATISTA, Alejandro Sergio	20695142	1969	6	VIII	Auxiliar de Escena "A"	34 hs.
CHINICOLA, Eliana Mariel	29909028	1982	6	VIII	Auxiliar de Escena "A"	34 hs.
FERNANDEZ YAMUL, Alejandro Javier	27800957	1980	6	VIII	Auxiliar de Escena "A"	34 hs.
HERRERA, Silvana Mónica	22506454	1972	6	VIII	Auxiliar de Escena "A"	34 hs.
TREVISIOL, Karina Beatriz	21871370	1970	6	VIII	Auxiliar de Escena "A"	34 hs.
VAZ, Cesar Daniel	20038322	1969	6	VIII	Auxiliar de Escena "A"	34 hs.

Para desempeñarse en el Agrupamiento III, Técnico Teatral, con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.26., Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Unidad Geográfica 999, Unidad Ejecutora 236, PRG 024 SPRG 002 ACT 001, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 4, Presupuesto General para el Ejercicio 2018, Ley N° 14982.

Apellidos y Nombres	DNI	Clase	Categoría	Clase	Denominación del cargo	Régimen horario
COCHEFF, Patricia Elizabeth	28102439	1980	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.
PENEDO BORGONOVO, Leandro Héctor	28563147	1981	6	X	1/2 Oficial "B" de Sección Técnica	34 hs.

IF-2018-03858706-GDEBA-DGAMGC

página 13 de 14

Para desempeñarse en el Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.26., Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Unidad Geográfica 999, Unidad Ejecutora 236, PRG 024 SPRG 002 ACT 001, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 5, Presupuesto General para el Ejercicio 2018, Ley N° 14982.

Apellidos y Nombres	DNI	Clase	Categoría	Clase	Denominación del cargo	Régimen horario
ALZOGARAY, Natalia Patricia	32126372	1986	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs.
BAYALA, German Antonio	25198180	1976	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs.
BESADA OTERO, Gloria María	25182212	1976	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs.
MONTANELLI, Pedro Ezequiel	31107692	1984	4	X	1/2 Oficial "B" Administrativo	34 hs.

Para desempeñarse en el Agrupamiento V, Mantenimiento y Servicios Generales, con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.26., Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Unidad Geográfica 999, Unidad Ejecutora 236, PRG 024 SPRG 002 ACT 001, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 1, Presupuesto General para el Ejercicio 2018, Ley N° 14982.

Apellidos y Nombres	DNI	Clase	Categoría	Clase	Denominación del cargo	Régimen horario
LEDESMA, Lucas Osvaldo	34500873	1989	3	XII	Ayudante de Mantenimiento	34 hs.
MANIPPA, Enzo Francisco	29758052	1982	3	XII	Ayudante de Mantenimiento	34 hs.

IF-2018-03858706-GDEBA-DGAMGC

página 14 de 14

Resoluciones

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2018-432-GDEBA-ADA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Junio de 2018

Referencia: Corresponde Exp N° 2436 19744/16 Alc 1 Consorcios de Provisión de Agua

VISTO la Ley N° 12.257, el Decreto Reglamentario N° 3511/07, la Resolución ADA N° 106/17, el Expediente N° 2436-19744/16 Alcance 1 por el que tramita la aprobación del régimen de creación de Consorcios para la ejecución, operación y mantenimiento de obras de provisión de agua de beneficio común y/o saneamiento básico e hidráulico como complementario de la Resolución ADA N° 106/17, y

CONSIDERANDO:

Que el Código de Aguas aprobado por Ley N° 12.257 en su Título VIII "De los Comités de Cuencas Hídricas y Consorcios" y el Decreto Reglamentario N° 3511/07, confieren a la Autoridad del Agua facultades para la creación de Consorcios;

Que mediante la Resolución ADA N° 106/17, se aprobó el procedimiento marco para la conformación de Consorcios de Usuarios de Aguas Públicas;

Que por el Anexo I de la referida Resolución se establecen los requisitos específicos para la conformación de Consorcios de Obras Hidráulicas, aprobándose el modelo de estatuto respectivo;

Que asimismo, la Resolución prevé la aprobación de sucesivos Anexos complementarios correspondientes a distintos tipos de Consorcios, que establezcan sus recaudos específicos;

Que en ese marco, se advierte la existencia de un permanente crecimiento de emprendimientos urbanísticos, en zonas carentes de cobertura de servicios públicos sanitarios;

Que los Consorcios pueden constituirse con el objeto de prestar el servicio en área no servida por Prestador del servicio público sanitario;

Que por lo tanto, corresponde establecer el régimen para su creación y funcionamiento, y aprobar el modelo de estatuto sugerido;

Que la presente se dicta con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257, el Marco Regulatorio de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2231/03, ratificados por Ley N° 13.154, reglamentado por Decreto N° 3289/04, y texto ordenado por Ley N° 14.745, y el artículo 58 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer los requisitos específicos que como Informe N° IF-2018-08703814-GDEBA-ADA se incorporan como Anexo II de la Resolución ADA N° 106/17, para la creación de los Consorcios de Ejecución, Operación y Mantenimiento de Obras de Provisión de Agua de Beneficio Común y/o de Saneamiento Básico e Hidráulico y disponer.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Modelo de Estatuto Constitutivo para la creación de los Consorcios de Ejecución, Operación y Mantenimiento de Obras de Provisión de Agua de Beneficio Común y/o de Saneamiento Básico e Hidráulico que como Informe N° IF-2018-08704751-GDEBA-ADA es parte integrante del Anexo II citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial, y en el portal oficial de la Autoridad del Agua. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica. Hecho, reservar en la Sección Administrativa de la Presidencia.

Carlos Fabián Mazzanti
Director Vocal Primero

Felipe Llorente
Vicepresidente

Pablo Rodrigue
Presidente

Modelo de Estatuto

ESTATUTO CONSTITUTIVO DE CONSORCIOS DE BARRIOS

En la Ciudad de _____, jurisdicción del Partido _____, a los ____ días del mes _____ del año _____, se constituye una entidad denominada “Consortio de Uso de Los Recursos Hídricos Barrio _____” conformado por las personas que reúnen los requisitos para ser considerados miembros según se establece en el presente estatuto, que regirá sus acciones en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 12.257 (Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires), su normativa complementaria y el presente ESTATUTO.

ARTÍCULO 1. CONSTITUCION. Constitúyese el consorcio denominado _____ para la ejecución, administración, conservación y mantenimiento del servicio de agua para consumo humano y saneamiento, en el sector delimitado en el artículo del partido de....., Provincia de Buenos Aires.

El Consorcio tendrá una duración de años a partir de la suscripción del presente. Su actuación será sin fines de lucro y su funcionamiento, control y actuación se rige por lo establecido en los arts. 126 y concs. de la Ley Nº 12.257 y normativa reglamentaria vigente. El ejercicio anual cerrará el

ARTÍCULO 2. DOMICILIO. ACTIVIDAD. El presente consorcio establece su domicilio legal en _____ municipio de _____ y operará proporcionando los siguientes servicios a sus miembros:

- a) Extracción de agua potable para su almacenamiento en lugar idóneo para su posterior distribución;
- b) Planificación de las obras necesarias para el saneamiento hidráulico de su ámbito geográfico de competencia y el mejoramiento de los efluentes cloacales domiciliarios;
- c) Ejecución de las obras mencionadas en el punto b) precedente que disponga la asamblea, en cuanto no afecte competencias, funciones y misiones de las autoridades de aplicación pertinentes;
- d) Administración y saneamiento de los cuerpos de agua naturales o artificiales que existan en el ámbito geográfico de su competencia.

ARTÍCULO 3. OBJETO. Su objeto será:

- a) Promover y organizar la participación efectiva de la comunidad en la construcción, operación, administración y mantenimiento del sistema de saneamiento básico y/o

hidráulico (completar según corresponda), de acuerdo con el presente estatuto y con las normas, procedimientos y reglamentos vigentes,

- b) Administrar, operar, conservar y mantener los servicios de extracción de agua para consumo humano y los sistemas de saneamiento de los recursos hídricos que fueran necesarios en el barrio/ emprendimiento_____.
- c) Promover el uso responsable de los recursos hídricos entre sus miembros , evitando su desperdicio o el deterioro de su calidad;
- d) Promover acciones tendientes al manejo adecuado de desechos y la disposición, conducción y tratamiento de excretas conforme la normativa vigente;
- e) Brindar por si o por terceros asistencia técnica y financiera para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable, tratamiento y disposición final de efluentes domiciliarios y promoción de programas o actividades de saneamiento ambiental.

ARTÍCULO 4. FACULTADES. Para el logro de los objetivos indicados, el Consorcio está facultado para:

- a) Percibir y administrar los fondos que se establezcan por la prestación del servicio de extracción de agua potable y por los demás conceptos establecidos en los presentes estatutos;
- b) Realizar las inversiones permitidas por la normativa vigente para la correcta administración de su patrimonio e invertirlo en las actividades propias de su objeto;
- c) Realizar actividades de concientización y fomento de la conservación de los recursos hídricos y su utilización racional y sustentable.
- d) Cumplir en cuanto dependa del consorcio, la totalidad de las sanciones, normativas y requerimientos de las autoridades competentes;
- e) Realizar las obras proyectadas que cuenten autorización de las autoridades competentes.
- f) Velar por que se cumplan las normas de calidad del agua.

ARTICULO 5. MIEMBROS. Son considerados miembros del consorcio, los propietarios de los inmuebles destinados a vivienda que se encuentran ubicados en los lotes de terreno existentes sobre la calle entre la calle y (debe definirse con precisión el limite geográfico). No se admitirá simultáneamente más de un miembro por cada unidad habitacional.

Un miembro propietario podrá ser sustituido a su requerimiento, por una persona distinta, en caso que ésta se encuentre ocupando efectivamente la unidad habitacional considerada, por el período de tiempo que dure su habitación.

El cese de la habitación o del carácter de propietario, por cualquier razón, determinará automáticamente el cese de la calidad de miembro del consorcio y de los cargos que ocupare en el consejo directivo.

ARTÍCULO 6. MIEMBROS. DERECHOS Y OBLIGACIONES. Son derechos y obligaciones de los miembros del Consorcio:

- a. Participar en la asamblea , con derecho a voz y voto;
- b. elegir y ser electos para integrar el consejo directivo
- c. Proponer iniciativas o proyectos al consejo directivo;
- d. Presentar peticiones o iniciativas relacionadas con la adecuada gestión de los servicios prestados por el consorcio,
- e. Presentar reclamos ante el consejo directivo por deficiencias en la calidad del servicio prestado por el consorcio;
- f. Abonar el pago del canon o contribuciones que correspondan y que resulten aprobados por la asamblea.
- g. Cualquier otro que resulte de los presentes estatutos o de la normativa general aplicable;
- h. Utilizar adecuadamente los servicios prestados por el consorcio, para el destino exclusivamente autorizado y conforme las normas aplicables, con la diligencia necesaria para evitar daños a las instalaciones o a los recursos hidricos, que pudieran poner en riesgo su calidad o cantidad o la salud o vida de las personas;
- i. De corresponder, participar en las labores comunitarias que se aprueben para la construcción, operación o mantenimiento de las instalaciones;
- j. Las demás que resulten de los presentes estatutos.

ARTICULO 7. ASAMBLEA. FORMACION. TIPOS. El Gobierno del Consorcio estará a cargo de la Asamblea que funcionará con naturaleza deliberativa y resolutive. Las mismas serán Ordinarias o Extraordinarias y podrán participar de ellas la totalidad de los miembros del Consorcio previstos en el artículo 5. del presente Estatuto, con voz y voto, por si o por medio de los representantes que a sus efectos designen. Previo al inicio de la Asamblea, los representantes deben acreditar la representación que ostentan mediante la presentación del mandato otorgado a su favor en instrumento privado, con firma certificada ya sea en forma judicial, notarial, o bancaria. Sera instrumento valido a tal fin, la autorizacion escrita otorgada por un miembro, con firma certificada por el secretario.

ARTICULO 8. ASAMBLEA. CONVOCATORIA.

I.- Las Asambleas Ordinarias serán convocadas por El Consejo Directivo cada vez que lo juzgue necesario y obligatoriamente como mínimo dos (2) veces al año. La primera se llevará a cabo entre los meses de/....., y la segunda entre los meses de..... y

II.- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por:

1. Solicitud de la mayoría simple de los miembros del Consorcio con derecho a voto.
2. Por la ADA en cualquier momento, sea de oficio o a pedido de quien acredite interés legítimo, las circunstancias que acrediten la necesidad objetiva de convocar a una asamblea y el agotamiento de los mecanismos internos pertinentes.

El Consorcio notificará con una antelación no menor de quince (15) días corridos a la Autoridad del Agua, sobre la fecha y hora de inicio de las Asambleas y sobre el Orden del Día. Dicha Autoridad podrá presenciar aquellas mediante un veedor designado al efecto, cuya misión será observar, registrar e informar todo lo sucedido allí. En las Asambleas no podrán tratarse otros puntos que los incluidos en el Orden del Día.

Los temas a tratar, el lugar, fecha y hora de inicio, se harán conocer a los miembros del Consorcio, con quince (15) días corridos de anticipación por lo menos, de las cuales se exhibirá copia en la Sede del Consorcio y en su página web, o cualquier otro medio que hayan implementado para comunicarse entre ellos.

Se podrá citar a una segunda convocatoria una hora después, para el supuesto de falta de quorum necesario para el inicio de la Asamblea en primera convocatoria.

Cuando mediaren razones objetivas de urgencia, circunstancias graves e imprevisibles o cualquier otra circunstancia que pusiera en peligro grave el normal desarrollo y funcionamiento de las funciones del consorcio o el cumplimiento de su objeto, el llamado a Asamblea podrá realizarse sin necesidad de cumplir con los plazos previstos en párrafos anteriores, siempre que se encuentren presentes la totalidad de los miembros o se cuente con conformidad expresada fehacientemente por los ausentes.

ARTICULO 9: ASAMBLEA. COMPETENCIA.

I.- Corresponde a la Asamblea Ordinaria:

1. Considerar el Balance anual y demás documentación correspondiente al ejercicio finalizado, dentro de los tres meses de su finalización.
2. Considerar el presupuesto de recursos y erogaciones que proponga el Consejo Directivo para el próximo período.
3. Designar a los integrantes del Consejo Directivo y los cargos que cada integrante

detentará;

4. Considerar el desarrollo anual del Plan de saneamiento hídrico e hidráulico, si correspondiera.
5. Considerar las normas internas de manejo y adjudicación de caudales, calidad y características de extracción y vuelco, en caso de corresponder.
6. Aprobar la gestión destinada al financiamiento de iniciativas de estudios, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al cumplimiento del objeto del consorcio.
7. Decidir sobre toda otra cuestión incluida en el orden del día y que no constituyan temas cuya competencia corresponda a la Asamblea Extraordinaria o al Consejo Directivo.

II.- Corresponde a la Asamblea Extraordinaria:

1. la modificación del presente Estatuto.
2. La suspensión o remoción de los miembros del Consorcio, que solo podrá tener lugar por actuación dolosa o con culpa grave en interés contrario a los fines y objetivos del Consorcio.
3. La remoción sin invocación de causa, la que solo podrá ser decidida por la mayoría prevista en el artículo 12 inc. 2 siempre que esa mayoría incluya a más de la mitad de la totalidad de los miembros del consorcio.
4. la intervención del Consejo por parte de la Autoridad del Agua.
5. La disolución y posterior liquidación del Consorcio, que se decidirá con la mayoría computada de conformidad con lo previsto en el inc. 3.

ARTICULO 10. ASAMBLEA. QUORUM. Las Asambleas sesionarán válidamente en primera convocatoria con el quórum formado por la mitad más uno de todos los miembros con derecho a voto.

En el caso de no lograrse quórum en las condiciones del párrafo anterior, la Asamblea Ordinaria sesionará en segunda convocatoria cualquiera sea la cantidad de miembros presentes, siempre que la segunda convocatoria hubiera sido comunicada a los miembros y a la Autoridad del Agua.

En caso de no lograrse quorum en la primera convocatoria de Asamblea Extraordinaria, la

Asamblea sesionará en segunda convocatoria con la presencia de, como mínimo, el 30% de los miembros con derecho a voto.

ARTICULO 11. FORMA DE COMPUTAR LOS VOTOS – DECISIONES ASAMBLEARIAS.

Cada miembro tiene un voto, aún cuando fuera propietario de más de una unidad habitacional.

1. En cuestiones de competencia de la Asamblea Ordinaria, las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de miembros presentes con voto computable.
2. En cuestiones de competencia de la Asamblea Extraordinaria las resoluciones serán tomadas por el sesenta por ciento (60%) de miembros presentes con voto computable;

Una vez adoptadas, las resoluciones serán obligatorias para todos los integrantes del Consorcio, inclusive para los disidentes y los ausentes.

ARTÍCULO 12. AUTORIDADES. La Asamblea designa a las Autoridades que constituirán el Consejo Directivo del Consorcio, organizado según los siguientes cargos, siempre que la cantidad de beneficiarios lo permita:

Presidente:

Vicepresidente:

Secretario:

Tesorero:

Vocales: (3 titulares y 3 suplentes)

El Consejo Directivo propondrá a la Asamblea, un reglamento de funcionamiento interno. A tal fin habilitará un libro de Actas en el cual se inscribirán todas las Resoluciones de la Asamblea y del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo permanecerán en sus cargos por un plazo de dos años, pudiendo ser reelectos por un período consecutivo más.

ARTICULO 13. CONSEJO DIRECTIVO. FUNCIONAMIENTO. El Consejo Directivo se reunirá obligatoriamente como mínimo una vez por mes; o en cualquier momento por convocatoria del Presidente o cuando la mayoría simple de sus miembros en ejercicio lo

solicite. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de sus integrantes. El voto del Presidente se computará doble en caso de empate.

ARTICULO 14. CONSEJO DIRECTIVO. DEBERES Y ATRIBUCIONES. El Consejo Directivo tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes de agua y las resoluciones que la Autoridad de Aplicación dicte dentro de la esfera de su competencia.
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea.
- c) Administrar todos los negocios y bienes que a título propio o de terceros el consorcio detente en su poder.
- d) Designar y remover al personal de servicio necesario, tanto administrativo como profesional o técnico a cargo del Consorcio, fijándole sus atribuciones y remuneración dentro del presupuesto aprobado por la Asamblea.
- e) Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, que juzgue necesario para los fines del Consorcio, y dentro del presupuesto anual de gastos y recursos aprobado por la Asamblea Ordinaria
- f) Hacer cumplir las sanciones y toda otra medida dispuesta por la ADA.
- g) Fijar las contribuciones y prorrates que deban afrontar los consorcistas de acuerdo al presupuesto de recursos y erogaciones aprobado por la Asamblea.
- h) Previa aprobación de la ADA, realizar las obras proyectadas.
- i) Iniciar y sostener juicios de cualquier naturaleza.
- j) En general, resolver todas las gestiones que interesen al Consorcio y que no estén expresamente determinadas en los presentes Estatutos, con cargo de comunicarlo a la Asamblea.

ARTÍCULO 15. CONSEJO DIRECTIVO. FUNCIONES ESPECIFICAS. Son funciones específicas del Consejo Directivo:

- a) Preparar el plan de trabajo anual y el proyecto de presupuesto y presentarlo a la Asamblea para su conocimiento y discusión;
- b) Presentar a fin de ejercicio el informe anual sobre su gestión y someterlo a la Asamblea de Usuarios;
- c) Proponer los costes y someterlos a aprobación de la Asamblea de usuarios;
- d) Proponer proyectos de ampliaciones y mejoras del sistema, para consideración de la Asamblea de usuarios;
- e) Percibir y administrar las tarifas y demás ingresos, invirtiéndoles exclusivamente en la administración, operación, mantenimiento y ampliación del sistema, conforme al presupuesto aprobado;

- f) Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua, evitando su contaminación.
- g) Velar porque se cumplan las normas para desinfección del agua y porque no ocurran interrupciones injustificadas en el servicio.
- h) Cumplir con las demás actividades que fueren requeridas para la correcta administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTICULO 16. CONSEJO DIRECTIVO. PRESIDENTE. El Presidente del Consejo Directivo tiene la representación legal del Consorcio; sus atribuciones son las siguientes:

- a) Convocar a Asambleas, fijando con el Secretario la agenda de los asuntos a tratar;
- b) Abrir, presidir y cerrar las Asambleas;
- c) Autorizar, aprobar y firmar con el Secretario las actas de las sesiones;
- d) Autorizar y suscribir con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos;
- e) Dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten;
- f) Representar al Consorcio;
- g) Velar porque se cumplan los planes de trabajo y porque se ejecuten las obras o actividades previstas;
- h) Ejercer las demás actividades propias de su cargo;

ARTICULO 17. CONSEJO DIRECTIVO. VICEPRESIDENTE. Son atribuciones del VICEPRESIDENTE:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, o de impedimento para conocer de determinado asunto;
- b) Coordinar la convocatoria a las Asambleas, garantizando el efectivo conocimiento de su realización por parte de los miembros;
- c) Ejercer las demás funciones que le asigne la Asamblea.

ARTICULO 18. CONSEJO DIRECTIVO. SECRETARIO. Son Atribuciones del SECRETARIO:

- a) Elaborar las actas de las sesiones y firmarlas con el Presidente, llevando el libro respectivo;
- b) Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente, excepto lo relacionado con la erogación de fondos;
- c) Llevar la correspondencia y organizar el archivo del Consorcio;
- d) Mantener actualizado el registro de miembros;
- e) Preparar el informe anual de gestión o desempeño y someterlo a consideración del Consejo Directivo, para su posterior presentación a la Asamblea, así como los demás informes que fueran requeridos;

- f) Notificar o informar a los interesados sobre las resoluciones de la Asamblea o del Consejo Directivo;
- g) Informar a los interesados sobre situaciones de emergencia o racionamientos programados;
- h) Recibir denuncias o reclamos de los miembros y someterlas a conocimiento del Consejo Directivo;
- i) Ejercer las demás funciones propias de su cargo, que le sean encomendadas por el Consejo Directivo.

ARTICULO 19. CONSEJO DIRECTIVO. TESORERO. Son atribuciones del TESORERO:

- a) Llevar el inventario de bienes del Consorcio.
- b) Autorizar con su firma, toda obligación de pago a cargo del Consorcio y los gastos a efectuarse.
- c) Revisar los libros, autorizándolos con su firma e informar al respecto al Consejo Directivo.
- d) Supervisar la percepción de los valores que a cualquier título ingresen al Consorcio.
- e) Elaborar informes anuales sobre ingresos, egresos y movimiento de materiales para consideración de la Asamblea, previo conocimiento del Consejo Directivo;
- f) Dar a los usuarios las explicaciones que soliciten sobre el funcionamiento del Consorcio;

ARTICULO 20. CONSEJO DIRECTIVO. VOCALES. Son atribuciones de LOS VOCALES:

- a) Suplir a cualquier otro directivo en forma transitoria o permanente, en caso de ausencia o de impedimento, según decida el Consejo Directivo; si la sustitución fuera permanente deberá ponerse en conocimiento de la Asamblea que elegirá reemplazante;
- b) Ejercer el voto en el Consejo Directivo .

ARTICULO 21. CONSEJO DIRECTIVO. SUSPENSIÓN DE LOS MIEMBROS.

INTERVENCION. La suspensión o remoción de uno o más miembros del Consejo Directivo serán decididas por la Asamblea Extraordinaria conforme lo previsto en el artículo También podrán ser decidida por resolución de la ADA, por las causales previstas en el art. 9, II, 2. La resolución de la ADA disponiendo la suspensión, tendrá efectos inmediatos y durará hasta tanto sea revocada judicialmente o bien por nueva decisión de la ADA en caso que cesen los presupuestos de hecho que la justificaron.

ARTICULO 22. RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO: El Consorcio asumirá la responsabilidad Civil y Penal que le corresponda por cualquier perjuicio generado a terceros

derivados de la ejecución de los trabajos, administración fraudulenta o uso incorrecto de la institución aquí creada.

ARTICULO 23. MODIFICACIONES DEL ESTATUTO. Toda propuesta de modificación del presente Estatuto, deberá ser comunicada y presentada a la ADA para su validación. Las modificaciones al estatuto dispuestas por la Asamblea, serán consideradas vigentes una vez que exista pronunciamiento expreso de la ADA, autorizando su aplicación.

ARTÍCULO 24. DISOLUCION. LIQUIDACION. Sin perjuicio de las facultades conferidas a la Autoridad del Agua previstas en el artículo 135 de la Ley N- 12.257, la Institución podrá ser disuelta por la voluntad de los consorcistas en una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, conforme lo previsto en el art. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser el mismo Consejo Directivo, o cualquier otro u otros miembros que la asamblea resuelva.

ARTICULO 25. VIGENCIA. El presente Estatuto entrará en vigencia luego de ser aprobado por el Directorio de la Autoridad del Agua.

Firmado: Lic. Pablo RODRIGUE
Director Presidente
ADA

ANEXO II

Requisitos específicos para la conformación de Consorcios de Ejecución, Operación y Mantenimiento de Obras de Provisión de Agua de Beneficio Común y/o Saneamiento Básico e Hidráulico.

1. Los Consorcios de Ejecución, Operación y Mantenimiento de Obras de Provisión de Agua de Beneficio Común y/o Saneamiento Básico e Hidráulico, serán los titulares de los permisos y/o concesiones otorgados por la Autoridad del Agua a tal efecto.
2. Los Consorcios deberán cumplimentar con los procedimientos generales establecidos en el articulado de la Resolución N° 106/17 de la que el presente Anexo forma parte integrante.

3. Los Consorcios estarán integrados por los propietarios, poseedores y/o tenedores de predios empadronados que se encuentren fuera de la zona servida. Los Consorcios deberán acreditar la certificación que indique la falta de cobertura del servicio público sanitario por parte de la Empresa Prestataria de Servicios, en los términos de lo normado por el artículo 29 del Decreto N° 3289/04 reglamentario del Marco Regulatorio Provincial de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales, Decreto N° 878/03 y demás normativa complementaria y modificatoria.
4. El Consorcio será el responsable de la ejecución, manejo, mantenimiento y operación de todas las líneas húmedas del emprendimiento urbanístico, incluyendo las áreas de retención temporaria de excesos hídricos. Las instalaciones internas domiciliarias quedan bajo la responsabilidad de cada propietario de los inmuebles existentes.
5. Podrán solicitar la conformación del Consorcio, los titulares de dominio de parcelas involucradas que se encuentren fuera de área servida personalmente o por medio de apoderado, o a través de la representación ejercida por el Consejo de Administración del emprendimiento debidamente documentada.
6. Los Permisos de Explotación, Vuelco y Aptitud Hidráulica, serán otorgados a favor del Titular del Dominio del Emprendimiento Urbanístico en desarrollo. Una vez constituido el Consorcio, la Autoridad del Agua deberá asignar la titularidad de los mismos, al Consorcio creado.
7. Transferidos los permisos a nombre del Consorcio creado, será su responsabilidad la distribución de los caudales otorgados, conforme los distintos usos solicitados. No obstante ello, el caudal máximo a suministrar, como agua de bebida e higiene, no superará los 250 litros/habitante/día. La provisión de agua estará sujeta a la calidad del agua captada y de corresponder, deberá ser acondicionada a los usos previstos.
8. Ante la necesidad de ampliaciones y/o adecuaciones del sistema permissionado o concesionado, el Consorcio deberá tramitar ante la Autoridad del Agua los permisos correspondientes conforme el marco resolutivo vigente.
9. El Consorcio deberá contar con un Responsable Técnico, con incumbencias específicas y debidamente matriculado en su correspondiente colegio o consejo profesional, quién tendrá a su cargo la operación y mantenimiento de las líneas húmedas existentes en el desarrollo inmobiliario, que estarán debidamente tipificadas en un Manual de Gestión, sujeto a aprobación de la Autoridad del Agua.



10. Toda modificación del paisaje o del régimen de escurrimiento que pudiese afectar tanto el carácter hidráulico como físico, químico o biológico del recurso, deberá ser incluida y especificada en el Proyecto y será consecuentemente evaluada por el organismo competente según sea el caso.
11. En la finalidad del Consorcio deberá incluirse además del abastecimiento de agua potable y saneamiento, todo otro uso o administración de recurso dentro de los especificados dentro del artículo 55° de la Ley N° 12.257.
12. El abastecimiento de agua queda comprendido dentro del artículo 55 sobre “usos especiales” de la Ley N° 12.257.
13. Los Consorcios serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 166 sigs. y concs. de la Ley N° 12.257 y su Decreto Reglamentario N° 3511/07, si contaminasen los recursos hídricos y/o si causasen algún otro perjuicio que ponga en riesgo la salud o el ambiente, sean ocasionados por el incorrecto uso del agua, por negligencia o impericia de parte. El Consorcio deberá hacerse cargo de los costos de las acciones

C.C. 6.629

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-619-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Mayo de 2018

Referencia: 2430-6715/17 - Procedimiento para el reclamo de “pérdida no visible y bajo piso”

VISTO el expediente N° 2430-6715/17, las previsiones del Marco Regulatorio de los servicios de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el Decreto N° 878/03, convalidado por Ley N° 13.154, sus modificatorios y reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que Aguas Bonaerenses requirió al entonces Organismo de Control del Agua (OCABA) que se expida sobre la aprobación de un procedimiento que contemple las pérdidas internas no visibles en los domicilios de suministro, también conocidas como “pérdidas bajo piso”, a los efectos que ese concesionario pueda disponer la refacturación de períodos que sean así considerados atento los reclamos incoados por los usuarios por causa de los excesos de facturación producida y como paliativo para situaciones que causan gravamen a los usuarios no comerciales del sistema medido;

Que para ello invoca las previsiones contenidas en el artículo 58 del Reglamento del Usuario del Servicio de “ABSA” que fuera aprobado por la Resolución ORAB N° 29/02;

Que dicha norma es anterior a la formulación del marco regulatorio instituido por el Decreto N° 878/03, convalidado por la Ley N° 13.154, no obstante lo cual mantiene su vigencia por cuanto no se opone a la misma;

Que de acuerdo a las previsiones del artículo 49 del Marco Regulatorio vigente, los usuarios son responsables de “Usar cuidadosa y racionalmente el agua potable recibida evitando el consumo excesivo y las pérdidas en instalaciones y artefactos” (inciso a) y de “Acondicionar las instalaciones internas respetando las normas vigentes en la materia. Asimismo deberá mantener dichas instalaciones en razonable estado de conservación y limpieza, a fin de evitar pérdidas, contaminación y retorno a la red de distribución de posibles aguas contaminadas” (inciso b);



Que por su parte el Reglamento del Usuario, sección 2 Título 1 Punto 11 establece que "... El USUARIO es responsable a partir del límite de LA CONEXIÓN DOMICILIARIA hacia el interior del inmueble, de la correcta construcción y mantenimiento de las instalaciones sanitarias. También está a cargo del USUARIO el garantizar que sus instalaciones internas no perturben el funcionamiento de la red pública, ni presenten riesgo de contaminación, ni produzcan daños a terceros o fugas de aguas servidas o pérdidas innecesarias de agua. En caso de que una contaminación tuviere ese origen el USUARIO será responsable de sus consecuencias";

Que asimismo, en el Título IV punto 18 del citado Reglamento se establece que "... El USUARIO es responsable de la correcta construcción y mantenimiento de las instalaciones internas de abastecimiento de AGUA POTABLE, que incluye las instalaciones y tramos de cañería desde la LÍNEA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN hasta la CONEXIÓN DOMICILIARIA";

Que en consecuencia, ello implica que los usuarios son los responsables de los excesos de consumo aún cuando éste sea producido por pérdidas internas;

Que no obstante ello, dado las características técnicas de las instalaciones sanitarias, se pueden producir roturas y/o fugas de agua que no resultan visibles con la consecuencia de ser ello registrado por el micromedidor de caudales instalado por lo que resulta razonable acceder al requerimiento formulado por Aguas Bonaerenses S.A.;

Que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que se trata de un trámite de excepción, para la procedencia de este tipo de reclamos se requerirá que se cumplan determinadas condiciones, y de esta manera se podrá generar en una única refacturación de los consumos en el caso de las pérdidas no visibles y bajo piso mencionadas, según el procedimiento y requisitos que se establecen en el Anexo que integra la presente;

Que por "pérdida no visible y bajo piso" se entiende la producida bajo cualquier tipo de piso, sea de tierra y/o jardín, en los que no pueda observarse una humedad en la superficie y/o cisternas subterráneas;

Que en consecuencia, y a partir de tal definición, no quedarán incluidas en el procedimiento que se propicia por el presente acto, las pérdidas producidas en paredes, tanques, flotantes y/o canillas del domicilio de suministro de un Usuario de ABSA, en los cuales rige el principio establecido en el marco regulatorio y demás normas complementarias, mediante las cuales el Usuario es responsable por el adecuado funcionamiento de las instalaciones internas, estando obligado a poner en conocimiento de la prestadora cualquier avería o perturbación producida en las mismas;

Que al respecto han tomado la intervención de su competencia las Gerencias de Control Técnico y de Calidad del Servicio, y la de Control Legal y Económico del entonces Organismo de Control del Agua propiciando la viabilidad de este procedimiento y proponiendo los requisitos para su implementación;

Que la Ley N° 14.989 en su artículo 58 dispuso suprimir el entonces Organismo de Control del Agua (OCABA) y determinó que la autoridad de control de la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales será la Autoridad del Agua (ADA), absorbiendo todas las funciones atribuidas al OCABA y cuya estructura orgánica funcional fuera aprobada por el Decreto N° 35/18;

Que este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la Autoridad Regulatoria del Marco Regulatorio aprobado por el Decreto N° 878/03, convalidado por Ley N° 13.154 y demás normas modificatorias y reglamentarias;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 878/03, convalidado por Ley N° 13.154, sus modificatorios y reglamentarios, la Ley de Ministerios N° 14.989 y el decreto N° 35/18;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento para el reclamo de "pérdida no visible y bajo piso" y los requisitos a cumplimentar ante Aguas Bonaerenses S.A., el que deberá ser implementado por la Concesionaria para todos los usuarios del servicio medido en su área de concesión, de acuerdo al Anexo IF- 2018-07178774-GDEBA-DARMIYSPGP, integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Establecer que se considerará "pérdida no visible y bajo piso", a la producida bajo cualquier tipo de piso, sea de tierra y/o jardín, en los que no pueda observarse una humedad en la superficie y/o cisternas subterráneas.

ARTÍCULO 3°: Establecer que el concesionario "ABSA" deberá informar semestralmente a la Autoridad del Agua todos los reclamos de Usuarios tramitados bajo el procedimiento aprobado por el artículo 1°, debiendo informar todas las decisiones adoptadas en favor de los usuarios, precisando los importes facturados oportunamente y los que resultaron refacturados aplicando este procedimiento.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a Aguas Bonaerenses S.A., comunicar, publicar, pasar a la Dirección Provincial de Servicios Públicos ya la Autoridad del Agua. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

ANEXO

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA EL RECLAMO POR PÉRDIDAS NO VISIBLES Y BAJO PISO

El usuario cuando detecte la situación normada por el presente acto deberá interponer un reclamo ante el Concesionario.

I. Para ello deberá cumplimentar los requisitos que se indican a continuación:

- a. El trámite será otorgado por única vez;
- b. El usuario no deberá tener deuda (salvo los períodos incluidos en el reclamo) respecto de la Unidad de Facturación que es objeto del reclamo;
 - c. La solicitud del usuario sólo será considerada si se presenta en ABSA dentro de los SEIS (6) meses desde la fecha de recepción de la factura con períodos reclamados;
 - d. Se considerará una refacturación de hasta CUATRO (4) períodos mensuales consecutivos al valor del metro cúbico vigente (M3V) al precio general sin aplicar la escala del Régimen Tarifario y teniendo en cuenta los consumos históricos para idénticos períodos de años anteriores;
 - e. Sólo se refacturará de acuerdo a este procedimiento, el exceso de consumo por causa de la “pérdida no visible y bajo piso” comprobada, esto es, la diferencia habida entre el consumo regular y el consumo facturado en el período reclamado. El consumo regular se obtiene, del valor que surja de la comparación, entre el consumo promedio diario registrado luego de la reparación de la pérdida y el consumo promedio diario registrado en año anterior en el mismo período.
 - f. Deberán los usuarios presentar una documentación respaldatoria que demuestre la existencia y reparación de la pérdida de agua no visible dentro de su domicilio de suministro;
 - g. Resultarán comprendidos dentro del procedimiento todos los usuarios residenciales con medidores instalados cuya facturación promedio del último año (sin incluir el período reclamado) no supere los SETENTA Y CINCO (75) metros cúbicos (m3) mensuales, atento que dicha cantidad resulta ser un consumo razonable de acuerdo a valores estadísticos de los consumos medidos por la Concesionaria en las distintas localidades que cuentan con servicio medido en toda el área de concesión;
- II. Asimismo, el usuario deberá presentar, a modo de documentación respaldatoria y de acuerdo al punto c) antes precisado:
 - a. las facturas de los períodos reclamados por el usuario;
 - b. comprobante de reparación de la pérdida interna en el domicilio extendido por personal idóneo y/o profesional matriculado y/o empresa del rubro sanitario;
 - c. fotocopia del DNI del usuario o titular del servicio.

C.C. 6.628

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 189/18

La Plata, 13 jun 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 088/98, lo actuado en el expediente N° 2429-4665/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita una presentación efectuada por el Dr. Juan Pedro Merbilhaa, en representación de la señora Laura Victoria COLANERI, Vicepresidente de MAGIN S.A., como así también de la señora Alejandra Valeria GONZÁLEZ y Gustavo O. BRICCHI, que titula como Recurso de Apelación contra la Resolución OCEBA N° 0214/16 (fs 135/155);

Que, a través del referido acto administrativo el Organismo de Control decidió: “...ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por la empresa MAGIN S.A. CUIT 30-66149673-4 contra la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) por falta de legitimación activa para reclamar en nombre de los usuarios adquirentes de lotes del club de chacras “Barrio Malvinas I”, Brandsen...” (fs 123/130);

Que, mediante el Artículo 2º del mismo acto, se declaró “...la incompetencia del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires para resolver cuestiones atinentes al “contrato de compraventa de una línea de media tensión” ubicada dentro del club de chacras “Barrio Malvinas I”, Brandsen, propiedad de MAGIN S.A. celebrado con la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el marco de la contribución por obra regulada por la jurisdicción federal...”;

Que, finalmente, por el Artículo 3º de dicha Resolución se determinó que “...conforme la normativa provincial vigente es obligación del sujeto emprendedor o desarrollador inmobiliario realizar, a su costo, las obras que resulten necesarias para proveer de energía eléctrica a los inmuebles ubicados en el club de chacras “Barrio Malvinas I”, Brandsen...”;

Que, en cuanto a la procedencia formal del Recurso cabe señalar que conforme al artículo 88 de la LPABA (Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires) “...los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les de, cuando resultare indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo...”;

Que, al decir del autor Carlos A. Botassi: “...Esta norma configura una concreta aplicación del principio de informalismo en el procedimiento administrativo. Cualesquiera sean los términos del escrito ingresado por el particular, si del mismo resulta que no se conforma con lo decidido por la autoridad administrativa, cabe concluir que ha interpuesto un recurso de revocatoria dirigido al mismo órgano que produjo la decisión que lo agravia...”;

Que, dicho principio consiste en la dispensa a los administrados, de cumplir con las formas no esenciales, es decir, aquellas que no están exigidas por el orden público administrativo;

Que su aplicación impide que el particular pierda un derecho por el incumplimiento de un deber formal, con lo que obliga a la administración a optar por la solución más favorable para aquel;

Que, en definitiva, se propugna un equilibrio entre la acción administrativa que no puede ser entorpecida y el derecho de los administrados a no encontrarse sometidos a rigorismos que los perjudiquen, porque sería inconstitucional negar una solución al particular por causas meramente formales. (Tratado de Derecho Administrativo-Agustín Gordillo);

Que, sentado ello y en virtud del mencionado principio de informalismo que rige en el ámbito de este tipo de procedimientos, la presentación traída por MAGIN S.A. ha de ser considerada como un Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución OCEBA N° 0214/16;

Que en cuanto a la presentación en la pieza recursiva de la señora Alejandra Valeria González y Gustavo O. Bricchi, no siendo parte en las actuaciones, no se encuentran legitimados para actuar, toda vez que la solicitud de intervención al OCEBA que diera origen a la Resolución cuestionada, la efectuó la señora Laura Victoria Colaneri, en carácter de Vicepresidente de MAGIN S.A., tal como surge del escrito de fojas 10/11;

Que como consideración de primer orden cabe señalar que conforme lo previsto en el artículo 89 de la ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que atento ello, el recurso presentado por MAGIN S.A. ha sido interpuesto en legal tiempo por lo que formalmente resulta procedente, correspondiendo, en consecuencia, analizar los fundamentos de la impugnación;

Que, la recurrente ataca lo resuelto en la Resolución OCEBA N° 0214/16, solicitando su anulación por estimar que no se ajusta a derecho y por no resolver en relación a dos usuarios peticionantes individuales que se presentaron junto a MAGIN S.A., legitimados ante OCEBA y ante el Juez que intervino en el amparo por mora;

Que, asimismo, considera que dicho acto administrativo no resuelve la verdadera cuestión de fondo, circunscribiendo, arbitrariamente la Resolución en MAGIN S.A.;

Que cuestiona que la Resolución atacada no trató el incumplimiento de EDELAP S.A. plasmado en su obligación documentada, de proveer la conexión de baja tensión a todos los usuarios propietarios de lotes del Barrio Malvinas I;

Que critica la conducta asumida por EDELAP S.A. frente al reclamo de pago de MAGIN S.A. de la línea de media tensión, que dice luego haber desistido por maniobras de presión de parte de aquella, pretendiendo derivar hacia la reclamante la obligación de las conexiones de baja tensión;

Que no escapa de dicha crítica este Organismo, a quien MAGIN S.A. considera haber sido testigo privilegiado, de que aceptara la irrisoria propuesta sobre el pago de la línea de media tensión con tal de que EDELAP S.A. retomara el cumplimiento de su obligación de proveer a los nuevos usuarios de las líneas de baja tensión hasta sus lotes;

Que aduce también que dos propietarios que estaban gestionando su acceso a la energía se presentaron ante OCEBA y luego ante la justicia por vía de amparo por mora y que ello es ignorado en su Resolución, reduciendo su decisión a MAGIN S.A.;

Que, por otro lado, resaltó el incumplimiento de las obligaciones de EDELAP S.A. ante las autoridades municipales, que en nombre de la Provincia otorgó la factibilidad definitiva al desarrollador urbanístico, respecto del cual la Distribuidora se hizo cargo de hacer las extensiones domiciliarias, dándole acceso a la electricidad a los usuarios que lo solicitaran;

Que al mismo tiempo cuestiona al OCEBA como ente regulador por ignorar la representación de MAGIN S.A. por sus usuarios ya que nunca la impugnaron durante el proceso que se sustanció en sede administrativa;

Que a ello agrega que dicho Organismo de Control tampoco tuvo en cuenta al analizar la procedencia del Amparo por Mora, que el juez hizo lugar a dicha acción, lo cual considera hubiera sido imposible si no reconociera la "legitimación" de los demandantes, de lo contrario hubiera rechazado "in limine" el amparo;

Que agrega que en la justicia no rige el principio de informalidad, sino todo lo contrario, las acciones deben ser y son analizadas antes que nada por su procedencia comenzando por la legitimación activa y la personería;

Que a continuación efectúa una intensa crítica al OCEBA, estimando que tiene más autoridad y potestad que el Poder Judicial para interpretar si un particular está o no legitimado para llevar adelante acciones judiciales referidas a acciones administrativas y que sin embargo pretende ser más estricto que un juez al juzgar la capacidad jurídica y procesal de un demandante;

Que, realiza un extenso cuestionamiento sobre el contenido de cada uno de los artículos de la Resolución atacada;

Que finalmente, destaca en sus Consideraciones Complementarias, a la causa caratulada "MAGIN SA y otro c/OCEBA s/AMPARO POR MORA" que ofrece como prueba documental o informativa, según se estime corresponder, toda vez que el Juez ordenó al OCEBA la producción del informe circunstanciado de lo actuado, aduciendo que no se trata de un traslado de demanda ni una oportunidad procesal de defensa del ente u organismo demandado, ya que será el juez quien decidirá si procede o no la acción de los particulares, si tienen éstos la legitimidad y personería suficiente, y si, conforme al relato de los actores y al relato objetivo de lo actuado en la causa administrativa que el órgano requerido debe hacer, bajo la simple forma de un informe, corresponde exigirle al ente estatal que dicte acto resolutorio;

Que concluye estimando que OCEBA no cumplió con ese mandato por los argumentos expuestos en la pieza recursiva, insistiendo que dicho Organismo terminó no resolviendo el planteo de los usuarios González y Bricchi coincidentes con el de MAGIN S.A.;

Que, con su planteo, acompaña copia del mencionado expediente judicial de Amparo por Mora, Nota de EDELAP S.A. a MAGIN S.A., Acta Compromiso celebrada entre MAGIN S.A. y la Municipalidad de Brandsen y Nota al OCEBA. (fs 142/166);

Que entrando al análisis de la pieza recursiva es de señalar que habiendo emitido opinión la Gerencia de Procesos Regulatorios, a través del Área Organización de Procedimientos a fojas 117/122 y en el proyecto de Resolución de fojas 108/116, cabe ratificarlo en un todo y darlo por íntegramente reproducido en honor a la brevedad;

Que, cabe destacar que las actuaciones se originaron con motivo del reclamo por incumplimiento contractual, efectuado por la firma MAGIN S.A., en el marco de un contrato de compraventa de una línea aérea de media tensión ubicada dentro del club de chacras "Barrio Malvinas I" de Brandsen, propiedad de la mencionada firma, suscripto con fecha 10 de abril de 2001;

Que tal como lo expresa el Considerando de la Resolución OCEBA N° 0214/16 que corre agregada a fojas 123/130, MAGIN S.A. ha transformado en tres oportunidades el objeto de su petición;

Que, en su escrito inaugural solicitó a EDELAP S.A. que se le reintegre, en carácter de Contribución Especial Reembolsable (CER) con el alcance fijado por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) los importes proporcionales correspondientes a los adquirentes de lotes que habían hasta ese momento solicitado y obtenido el alta de suministro eléctrico en los términos del artículo 2 del contrato de compraventa de línea de media tensión, objeto de controversia (ver fs 2/3);

Que sin perjuicio de destacar que dicha cuestión controversial, correspondería a la jurisdicción Federal, conforme a las previsiones del Acta Acuerdo de fecha 18/03/2011, Decreto Nacional N° 1853/11 y Decretos Provinciales N° 1745/2011 y

N° 99/12, OCEBA ofició de mediador a los fines de procurar que las partes pudieran arribar a una solución y controlar si se encontraban afectados derechos e intereses de los usuarios;

Que dichas tratativas dieron como resultado que EDELAP S.A. efectuara con fecha 10/09/2014 el reintegro solicitado por MAGIN S.A.;

Que a partir de allí, el objeto del reclamo se transforma en un segundo estadio, donde MAGIN S.A. no sólo pretende el mentado reintegro, sino que solicita al OCEBA que fije un precio actualizado de la línea de media tensión que transfirió a EDELAP S.A.;

Que, en dicha oportunidad el OCEBA demarcó con suma precisión su falta de competencia para intervenir en una decisión contractual entre una distribuidora eléctrica y un desarrollador inmobiliario, que se focaliza en el precio actual de una línea aérea de media tensión, con el agregado de tener que intervenir y resolver sobre un contrato celebrado en el año 2001, bajo las normas federales de la Ley N° 24.065;

Que luego de ello MAGIN S.A. formuló con fecha 12 de febrero de 2016 el desistimiento expreso y total de la petición promovida (ver fs. 103 vlt.), reconociendo que quedaba agotada la competencia de OCEBA para expedirse en el asunto y, en consecuencia la vía conciliatoria, optando la reclamante por continuar la discusión en sede judicial;

Que no obstante ello, MAGIN S.A. vuelve a transformar su petición, enderezando su reclamo como portavoz de supuestos usuarios, transformando, nuevamente, el objeto de su petición y esta vez dirigido al acceso de suministro eléctrico para los adquirentes de lotes;

Que tal como se expresara en los Considerandos de la Resolución cuestionada, este nuevo planteo de MAGIN S.A. adolece de serias deficiencias procedimentales y sustanciales que determinaron que no pueda prosperar, dado que en principio actuaba por un interés individual enmarcado en una disputa contractual con EDELAP S.A.;

Que cabe destacar que el reclamante podría encontrarse inmerso en un conflicto de interés con los usuarios que pretende representar y no existen elementos que permitan demostrar que una sociedad comercial como MAGIN S.A. posea legitimación colectiva para representar a ese grupo, ya que su objeto social no la autoriza a reclamar en defensa de los intereses de dichos usuarios;

Que no existe en las actuaciones constancia alguna que acredite que los supuestos usuarios, le hayan asignado poder o autorizado para actuar en dicha calidad, sobre derechos individuales y particulares que pertenecen exclusivamente a la esfera jurídica de cada uno de los adquirentes de los lotes, que potencialmente podrían solicitar suministro eléctrico;

Que, la figura del adecuado representante de clase es un elemento central a fin de asegurar que en un proceso o procedimiento colectivo sustanciado no se violará el derecho de defensa y debido proceso de aquellas personas que potencialmente forman parte de la clase y que no participan, ni participarán del proceso, asegurándose que se gestionarán debidamente sus derechos e intereses individuales;

Que, se reitera, el recaudo de idoneidad del representante que estableció la Corte Suprema de Justicia Nacional en el caso "Halabi" y de sus precedentes que siguen su Doctrina (Acordada CSJN 32/2014 y CSJN 12/2016);

Que en el presente caso, no se advierte ese recaudo, donde no hay necesariamente comunidad de intereses e incluso pueden generarse conflicto de intereses entre MAGIN S.A. en su carácter de emprendedor o desarrollador inmobiliario del club de chacras "Las Malvinas I" y los adquirentes de lotes de dicho club de chacras, especialmente en el sentido de que cuando un desarrollador inmobiliario vende lotes, estos deben contar con la infraestructura de servicios correspondientes;

Que, por último, corresponde destacar que la controversia que intenta instaurar MAGIN S.A., pertenece desde su origen a la jurisdicción federal, ya que al momento de suscribir MAGIN S.A con EDELAP S.A. el contrato de compraventa de la línea aérea de media tensión, el 10 de abril de 2001, dicha Distribuidora era concesionaria sometida a jurisdicción federal y sujeta a la normativa dictada por el ENRE (Ley N° 24.065, Ley N° 15336, Resoluciones N° 133/97, 420/01, entre otras);

Que además en dicho contrato las partes acordaron acudir a la justicia federal por divergencias en la interpretación o ejecución del mismo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción;

Que luego del traspaso de EDELAP S.A. a la jurisdicción provincial, la controversia de la cuestión sigue asignada a la órbita federal, resultando OCEBA incompetente para actuar;

Que resulta evidente la falta de legitimación activa de MAGIN S.A. para reclamar en nombre del colectivo de propietarios de lotes del club de chacras "Malvinas I", interesados en obtener el suministro eléctrico, afectación que vienen sufriendo y que nace desde el momento en que el Emprendedor incumplió en realizar la infraestructura eléctrica, conforme lo determina el Decreto Ley 8912, que rige lo concerniente al ordenamiento del territorio, uso, ocupación, subdivisión y equipamiento del suelo y, en particular, regula las actividades previas del patrocinador, desarrollador o emprendedor privado de una urbanización (loteo, barrios cerrados, club de campo) obligándose a dotar de la correspondiente infraestructura eléctrica interna;

Que surgen claros los deberes impuestos en cabeza de los emprendedores en torno a la instalación previa de infraestructura eléctrica en el Decreto Ley N° 8912 de orden público, los cuales han sido señalados en los Considerandos de la Resolución en crisis y sostenidos por la Asesoría General de Gobierno a través de sus dictámenes, entre los que cabe citar: el emitido el 17 de marzo de 2016 en el Expediente N° 2429-5446/2015 "Lang Martín c/Eden S.A.s/Solicitud de suministro"; Expediente OCEBA N° 2429-5199/15 "Cooperativa de Vivienda Agumín de Bragado c/EDEN S.A. s/Contribución por obra Barrio 40 Viviendas en 25 de Mayo Plan Solidaridad", Resolución OCEBA N° 091/15, Dictamen de Asesoría N° 158/15; Expediente OCEBA N° 2429-5478/15 "Capurro Horacio Hernán y Molla Gisela c/EDEN S.A. s/Contribución por Obra"; Resolución OCEBA N° 261/15, Dictamen de Asesoría N° 565/15; Expediente N° 2429-5430/15 "OMIC Gral. Arenales – Consulta sobre Aplicación Ley 8912 Loteadora Sra. Cecilia Comino – Compradores Sra. Evangelina Rodríguez y María José Comino – Distribuidora EDEN S.A.", Resolución OCEBA N° 259/15, Dictamen de Asesoría N° 568/15;

Que, en el dictamen nombrado en primer término el Organismo Asesor expresó "...Interesa en las presentes actuaciones determinar si el derecho que asiste al señor Lang, que es reglado y delimitado por la Ley N° 11.769 del marco eléctrico provincial, desplaza o prima sobre el régimen provincial del uso del suelo y el hábitat...".

Que en tal sentido destacó "...corresponde reiterar que los derechos de los usuarios constitucionalmente reconocidos, se reglan en cuanto a su alcance y contenido cuando se trata de servicios públicos de jurisdicción provincial, mediante sus propias constituciones y leyes que a tal efecto se dicten. Dichos marcos normativos, a su vez, se compatibilizan y coordinan con las demás normas que dan forma y contenido a la competencia del estado provincial. Al respecto señala María Angélica Gelli que "cuando una norma otorga derechos a una persona recorta, en la misma medida, las facultades de otra, la protección constitucional de los consumidores y usuarios, debe ser compatible con los demás derechos declarados y con los principios y valores de la Constitución" (Gelli, María Angélica "Constitución de la Nación Argentina" T. 1, págs. 87, 88, Edit. La Ley, 4ta. Edición, 4ta. Reimpresión, 2011)...";

Que también señaló que "...dentro de los derechos de los usuarios de servicios públicos que consagran las constituciones de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires no se incluye el del acceso al servicio cuando el mismo no se encuentra organizado y funcionando; como así tampoco lo consagran los indicados artículos 4° y 10° de la Ley N° 13.133, ni la Ley N° 11769..."

Que asimismo resaltó "...En ese orden las disposiciones contenidas en los artículos 4° inciso a) y 10 incisos a) y b) de la Ley N° 13.133, en cuanto prevén el acceso al consumo en condiciones de trato digno y equitativo, sin discriminaciones ni arbitrariedades por parte de los proveedores; y que las políticas y controles sobre los servicios públicos de Jurisdicción provincial tendrán entre otros, los objetivos de asegurar a los usuarios el acceso al consumo y una distribución eficiente de los servicios esenciales y que la extensión de las redes de servicios a todos los sectores de la población no resulte amenazada ni condicionada por razones de rentabilidad; no constituyen normas que por sí mismas desplacen las regulaciones del uso del suelo ni las obligaciones que pesan sobre quienes se benefician de dicho uso ("loteador/emprendedor"); así como tampoco generan obligaciones a terceros –en el caso la distribuidora- en tal materia..."

Que finalmente, tuvo presente "...lo resuelto por la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo con asiento en San Nicolás respecto de la solicitud de conexión del servicio realizada por un usuario propietario de un inmueble producto de un loteo realizado por "el desarrollador del emprendimiento inmobiliario" al sostener que no resulta "...verosímil su derecho a obtener la prestación del servicio reclamado, reitero, dado la especial situación en la que se encuentra..." (TASSAROLO M. Alejandra c/Cooperativa Eléctrica Rural Ltda. de Urquiza y otro/a s/Pretensión restablecimiento o reconocimiento de derecho" 8/08/14, en donde confirmó el rechazo de la medida cautelar solicitada por la pretensa usuaria dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Pergamino con fecha 20/05/14, en donde se expresó que "...no se colige de la normativa transcrita...una obligación directa y exclusiva en cabeza de la co-demandada C.E.R.L.U. de proveer el suministro energético...") pronunciándose, en igual sentido, en los demás dictámenes arriba mencionados;

Que atento que en esta instancia procedimental la recurrente persigue, por las circunstancias expuestas precedentemente, la revocación de la Resolución OCEBA N° 0214/16, cabe señalar que la misma no aporta fundamentos de convicción que posean la entidad suficiente para modificar el decisorio tomado oportunamente y que permitan conmovir el criterio adoptado;

Que, ello deviene de la falta de incorporación de nuevos elementos o de una crítica seria, razonada y concreta sobre de las cuestiones fácticas y legales que dieron lugar al acto administrativo de marras;

Que a mayor abundamiento, el conflicto materia de la controversia tuvo el resguardo de la Garantía del Debido Proceso y en función de ello la recurrente tuvo la oportunidad real de ofrecer todos los medios de prueba que entendía a su alcance, y si bien lo hizo, la aportada respecto del Amparo interpuesto en sede Judicial contra OCEBA, lo fue por mora en la resolución de las actuaciones, solamente por ello y sin abrir juicio sobre el fondo de la cuestión en debate, y las demás pruebas aportadas, se estiman intrascendentes para resolver la cuestión, toda vez que fueron aportadas a las actuaciones antes de su resolución y resultaron suficientes para crear en la Administración el grado de convicción necesaria para resolver la cuestión;

Que el acto recurrido se encuentra precedido de una motivación razonablemente adecuada traduciendo, los considerandos de la Resolución, acabadamente las razones que llevaron al dictado del mismo y que se fundamentan en las constancias obrantes en las actuaciones;

Que en este sentido, "...Se considera en general que un acto o decisión es motivado en derecho cuando la parte dispositiva es precedida de razones o demostraciones que lo justifican en punto a la determinación de sus efectos jurídicos, es decir, cuando él no se limita a simples afirmaciones o disposiciones. El carácter de la motivación resulta del propio fin de ella, o sea, la justificación de la decisión siempre que se crea o se reconoce un derecho o una situación jurídica..." (cfr. Bielsa, Rafael, Estudios de Derecho Público, Ed. Depalma, Bs. As. T.III, pág.548);

Que, en otras palabras, ese Organismo de Control a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 0214/16 actuó dentro del marco de su competencia y no se encuentra afectado en sus elementos, razón por la cual se estima que debería, por los fundamentos que anteceden, desestimar íntegramente el recurso de revocatoria interpuesto por la MAGIN S.A. contra la Resolución OCEBA N° 0214/16;

Que, llamada a expedirse la Asesoría General de Gobierno señaló (fs. 176/178) que "...MAGIN S.A desistió de sus pretensiones tendientes al recupero del costo de construcción de la línea de media tensión instalada en el club de chacras "Malvinas I" optando por continuar su reclamo judicialmente...solicitando posteriormente al OCEBA en nombre y representación de los adquirentes de su emprendimiento que obligue a EDELAP S.A. a cumplir el eventual compromiso que asumiera tendiente a proveer a su costo la extensión de la línea de baja tensión a los mismos –por tratarse de futuros usuarios-..."

Que, "MAGIN S.A. no ha acreditado encontrarse legitimada para peticionar ante el OCEBA en representación de los propietarios de los lotes del club de chacras "MALVINAS I" que pretenden acceder al servicio prestado por EDELAP S.A..." destacando que "...Alejandra Valeria GONZALEZ y Gustavo O. BRICCHI no tuvieron intervención en estos obrados hasta la presentación recursiva en tratamiento, careciendo de legitimación para recurrir un acto de alcance particular que decide respecto de una petición efectuada por MAGIN S.A. Es más, no se encuentra acreditado que MAGIN S.A. les hubiera vendido terrenos en el club de chacras "Malvinas I", que resulten propietarios de alguno de esos terrenos, que hayan solicitado el suministro eléctrico a EDELAP S.A. y/o que la citada empresa prestataria...se lo haya denegado y/o pretendido cobrar cargo alguno por su conexión" como tampoco surge que alguno de ellos haya efectuado denuncia relacionada con la prestación del servicio;

Que, "...en ese entendimiento, pretender que OCEBA interprete un contrato de compraventa de una línea aérea de media tensión o fije el precio de ésta última, so pretexto de incumplimiento de la artículo 33 de la Ley 11769 ... implica inmiscuirlo en un asunto privado entre un desarrollador inmobiliario y la prestataria del servicio de electricidad, ajeno a su competencia (art. 62 de la ley 11769 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 2.479/04)", ello sin perjuicio del posterior desistimiento que efectuara MAGIN S.A. respecto de tal pretensión, razón por la cual dicho Órgano Asesor es de opinión que el artículo 2 de la resolución impugnada debe dejarse sin efecto;

Que, "...idéntica situación se plantea respecto a la pretensión de la citada firma mediante la cual pretende que OCEBA le exija a EDELAP S.A que asuma los costos de construcción de una línea de baja tensión para proveer el servicio eléctrico en el emprendimiento urbano que ella desarrolló", señalando que del acta obrante a f. 102, se desprende el ámbito dentro del cual actuó OCEBA;

Que, en cuanto al criterio expuesto por la Asesoría General de Gobierno en los expedientes N° 2429-5652/08 y 2429-5107/14, a que se hiciera referencia en los considerandos de la resolución atacada, dicho Órgano Asesor destaca que el mismo no resulta aplicable a la situación planteada en estas actuaciones, en virtud de referirse a circunstancias disímiles;

Que, atento la inaplicabilidad de los antecedentes mencionados y teniendo en cuenta que la autoridad de aplicación del Decreto Ley 8912/77 no intervino en autos, deviene ilegítima la previsión contenida en el artículo 3 del acto impugnado;

Que, por lo expuesto, la Asesoría General de Gobierno es de opinión que corresponde receptor parcialmente el recurso interpuesto por MAGIN S.A. mediante el dictado del acto administrativo que deje sin efecto los artículos 2 y 3 de la Resolución N° 214/16 y desestime por inadmisibles la vía recursiva intentada por Alejandra Valeria GONZÁLEZ y Gustavo O. BRICCHI;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto por MAGIN S.A. contra la Resolución OCEBA N° 0214/16 y en consecuencia, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente, dejar sin efecto los artículos 2° y 3° de dicho acto.

ARTÍCULO 2°. Desestimar por inadmisibles la vía recursiva intentada por la Sra. Alejandra Valeria GONZÁLEZ y el Sr. Gustavo O. BRICCHI.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA MAGIN S.A., a la Sra. Alejandra Valeria GONZÁLEZ, al Sr. Gustavo O. BRICCHI. y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 189/18

ACTA N° 938

Fdo.: Presidente **Dr. Jorge Alberto ARCE**, Vicepresidente **Sr. Walter Ricardo GARCÍA**, Director **Lic. Martín Fabio MARINUCCI**, Director **Dr. Omar Arnaldo DUCLÓS**, Director **Dr. José Antonio RECIO**

C.C. 6.568

**Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Resolución N° 188/18

La Plata, 13 jun 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las Resoluciones OCEBA N° 003/13 y N° 283/17, la Disposición CAU N° 129/17, lo actuado en el expediente N° 2429-1450/2017, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA DE SOLÍS Y AZCUÉNAGA LIMITADA (C.E.T.A.S.A. LTDA.), interpuso un Recurso de Revocatoria contra la Disposición CAU N° 129/17, obrante a fojas 67/69;

Que a través del referido acto administrativo el Organismo de Control decidió: "...ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la respuesta denegatoria, brindada en primera instancia por la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA DE SOLÍS Y AZCUÉNAGA LIMITADA (C.E.T.A.S.A. LTDA.) al usuario Fernando Adrián LAURITO, Cuenta N° 398, con domicilio en calle Los Eucaliptos S/N, de la localidad de Azcuénaga, partido del mismo nombre, por daños en artefactos eléctricos ocurridos el 17 de junio de 2015..." y "...ARTÍCULO 2°. Hacer lugar al reclamo por daños en artefactos eléctricos efectuado por el usuario Fernando Adrián LAURITO, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente..." (fs. 57/61);

Que mediante el Artículo 3° de dicha Disposición se ordenó a la Cooperativa a compensar en un plazo no mayor de diez (10) días los daños denunciados por el usuario Fernando Adrián LAURITO de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9°, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago;

Que como consideración de primer orden cabe señalar que conforme lo previsto en el Artículo 5° de la Resolución OCEBA N° 003/13, las decisiones que emita el Centro de Atención a Usuarios (CAU) podrán recurrirse ante el Directorio de OCEBA;

Que, asimismo, por el Artículo 6° de la Disposición CAU N° 129/17, atacada por la recurrente, se le hizo saber a la Distribuidora que podrá interponer recurso ante el Directorio de este Organismo de Control, dentro de los cinco (5) días de notificada la citada Disposición;

Que en virtud de la falta de claridad del sello fechador de foja 67, se tiene por presentado en tiempo y forma el recurso planteado;

Que atento ello, el recurso presentado por la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA DE SOLÍS Y AZCUÉNAGA LIMITADA (C.E.T.A.S.A. LTDA.), formalmente resulta procedente y, en consecuencia, corresponde analizar los fundamentos de la impugnación;

Que la Concesionaria municipal, impugnó la Disposición CAU N° 129/17, por considerar que excede la razonabilidad que marca la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y el ordenamiento jurídico de la materia;

Que asimismo, planteó la nulidad de la citada Disposición, aduciendo la ausencia de informe técnico que justifique su dictado;

Que atento a que la Administración no produjo el dictamen técnico que acredite el nexo causal, solicita que se declare el acto impugnado nulo de nulidad absoluta e insanable, por contener vicios graves, patentes, manifiestos, notorios y evidentes;

Que consideró que la falta de motivación en los considerandos del acto administrativo que impugna, hace constar los vicios que hacen imposible la prosecución de las actuaciones;

Que además, planteó que se violaron sus derechos al debido proceso, a ser oído, a ofrecer y producir pruebas y a una decisión fundada;

Que por otra parte, solicitó la suspensión de la Disposición recurrida en cuanto a sus efectos e hizo reserva del caso federal; Que habiendo emitido opinión la Gerencia de Control de Concesiones a foja 40 y en el proyecto de Disposición de fojas 51/55, cabe ratificarlo en un todo y darlo por íntegramente reproducido en honor a la brevedad;

Que la Disposición CAU N° 129/17, se encuentra consistentemente fundamentada en el marco normativo constitucional, legal y reglamentario de orden público que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad;

Que la estructura procedimental para los reclamos de los usuarios en el Marco Regulatorio Eléctrico, está basado en una principalísima e ineludible actuación del Distribuidor (Artículo 68 de la Ley N° 11769) al consagrarse una obligatoria primera instancia del usuario ante el agente prestador;

Que consecuentemente, la Distribuidora en esa instancia a su cargo, debe cumplir la normativa de orden público, informando de manera adecuada y veraz (Artículo 4 de la Ley N° 24240 y 67 inciso c) de la Ley N° 11769), implicando ello cumplir con el factor de atribución objetivo, para probar que la culpa le ha sido ajena (Artículo 40 de la Ley N° 24240 y 1757, 2°) párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación), debiendo en esa circunstancia preocuparse por hacer el meduloso descargo ante el propio usuario afectado y no en las instancias sucesivas;

Que tal postura es ratificada por jurisprudencia de la SCBA en el caso “Usina Popular y Municipal de Tandil c/ Pcia. de Buenos Aires OCEBA” – Ardito Celso A. Graimprey Esteban, Dubourg Martín Cruz, entre otros”;

Que en dichos fallos el Alto Tribunal mencionó que el Estado tiene la obligación de proteger los intereses económicos de los usuarios y consumidores, consagrada en la Constitución Nacional y cita al artículo 42 de la Carta Magna y el artículo 38 de la Constitución Provincial, para luego hacer lo propio con la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 1208/97, vigente al momento de producirse el hecho dañoso que constituyen el marco regulatorio energético en el ámbito local;

Que también señala que la ley define el carácter de servicio público de la distribución y transporte de energía eléctrica y que fija los objetivos a los cuales deben ajustarse tanto la política de la Provincia en materia energética como la actuación de los organismos públicos competentes en la materia;

Que sentado ello cabe destacar, que en el presente reclamo el usuario solicitó una compensación por los daños producidos en artefactos eléctricos con motivo de la mala calidad en la prestación del servicio que le brinda la Cooperativa en su establecimiento ubicado en calle Los Eucaliptos s/n de la localidad Azcuénaga;

Que del informe técnico confeccionado por el representante técnico de la Cooperativa, surge que se reconoce la existencia de un evento que podría haber provocado los daños, pero concluye que obedeció a un hecho fortuito y no a la mala calidad del producto suministrado por esa Concesionaria (f. 16);

Que en tal sentido, cabe decir que la Concesionaria sólo hace una mera referencia a que el suceso se debió a un “hecho fortuito accidental” sin aportar ningún otro elemento que avale tal aseveración, no habiendo acreditado su falta de responsabilidad en el caso;

Que, asimismo, analizadas las actuaciones se observó que se han producido irregularidades en el procedimiento establecido para la reclamación de daños por parte de esa Cooperativa;

Que no obra en las actuaciones la respuesta brindada al usuario, ni documentación que avale sus dichos y permitan determinar la ruptura del nexo causal, ni ha dado íntegramente cumplimiento a la Resolución OCEBA N° 1020/04;

Que conforme a todo ello, ha de prevalecer el principio establecido en el Artículo 3° de la Ley 24.240, esto es principio “in dubio pro consumidor”, derivado del antiguo principio romano conocido como “favor debilis”, que constituye una regla interpretativa en caso de conflicto o ausencia de normas;

Que, asimismo, dicho principio hermenéutico halla también su anclaje en el artículo 37 del cuerpo legal citado respecto de la interpretación de los contratos de consumo y, en el plano normativo provincial idéntico criterio es receptado por el Código de Consumidores Ley 13.133, Art. 72;

Que el principio consiste en otorgarle a la persona situada en la posición más débil (consumidor o usuario) la razón, en caso que existieran dudas acerca de la controversia planteada;

Que ahora bien, el resguardo que brinda este principio tiene un alcance amplio, por cuanto se extiende a todas las etapas de la relación de consumo, aplicándose desde la génesis pre contractual, es decir en la apreciación de los hechos que motivaron el nacimiento del vínculo de consumo y durante la ejecución del contrato;

Que en definitiva, en cualquier etapa de la relación de consumo, donde haya duda habrá de estarse a la solución más favorable para el consumidor;

Que a mayor abundamiento, el amparo legal de este principio comprende la duda en la apreciación de los hechos como del derecho y la prueba mediante la llamada doctrina de las cargas probatorias dinámicas;

Que por ello, ante la ausencia de certeza debe formularse el encuadre normativo que beneficie al más vulnerable (consumidor). Ejemplo de ello, sucede a diario en las relaciones de consumo, frente a la incorrecta y deficiente información suministrada por las empresas prestatarias de un servicio público o proveedores en la inteligencia del art. 1 de la ley 24.240, que generan un estado de incertidumbre e inseguridad en la relación de consumo;

Que como corolario de lo expuesto, es menester destacar que el juzgador o administrador, en el caso de duda, debe estar siempre a la posición más favorable al consumidor en defensa de sus intereses, en función de la inmensa desigualdad que reina entre las partes contratantes;

Que en el caso rige un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos por parte de la Distribuidora;

Que “...dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Distribuidora: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario...”;

Que la mencionada normativa tiende esencialmente a la protección de los usuarios por parte de OCEBA, cuya actuación se cuestiona en la pieza recursiva;

Que el Estado tiene la obligación de proteger los intereses económicos de los usuarios y consumidores, consagrada en la Constitución Nacional reformada en 1994. (Art. 42 de la Carta Magna y el Art. 38, Const. Prov., Ley 11769 y su Decreto Reglamentario 2479/04 que constituyen el marco regulatorio energético en el ámbito local);

Que la Ley 11769 define en su Art. 2 el carácter de servicio público de la distribución y el transporte de energía eléctrica y fija los objetivos a los cuales deben ajustarse tanto la política de la provincia en materia energética, como la actuación de los organismos públicos competentes en el área (Art. 3);

Que entre esos objetivos, establece: “Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios de conformidad con lo dispuesto en el Cap. XV...”; y el art. 3, inc. a), del decreto reglamentario, que en la misma línea prescribe: “Toda la normativa vigente de carácter general, referida a los derechos del consumidor, y la que en el futuro se dicte, será aplicada a la protección de los usuarios del servicio público de electricidad en forma supletoria a lo contemplado en el cap. XV de la ley 11769 y sus modificatorias (TO según Decreto N° 1868/2004)...”;

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) fue creado por el art. 6, Ley 11769 y entre las funciones de su Directorio, establecidas en el art. 62, se encuentra la de “defender los intereses de los usuarios, atendiendo los reclamos de los mismos, de acuerdo a los derechos enunciados en el capítulo XV (inc. a)”; y la de “intervenir necesariamente en toda cuestión vinculada con la actividad de los concesionarios de servicios públicos de electricidad, en particular respecto de la relación de los mismos con los usuarios (inc. h)”;

Que el artículo 35 de dicha normativa, obliga a los concesionarios de servicios de electricidad a efectuar la operación y el mantenimiento de sus instalaciones en forma de asegurar un servicio adecuado a los usuarios, cumpliendo con las metas y niveles de calidad, confiabilidad y seguridad establecidos en los correspondientes contratos de concesión y los que en cumplimiento del artículo 34 dicte la Autoridad de Aplicación;

Que por el artículo 67 entre los derechos de los usuarios que contempla, transcribe en los incisos e) y f): “efectuar sus reclamos ante el Organismo de Control cuando entienda que los mismos no hayan sido evacuados en tiempo y forma por los concesionarios de servicios públicos de electricidad, o cuando interprete que no han sido debidamente tenidos en cuenta sus derechos”, y “ser compensado por los daños producidos a personas y/o bienes de su propiedad, causados por deficiencias en el servicio, imputables a quien realiza la prestación”;

Que en este marco normativo tuitivo de los derechos de los consumidores y usuarios, la actuación de OCEBA resultó ajustada a las normas protectorias del usuario que, en casos como el de autos, ponen en cabeza del prestatario del servicio la demostración que de su parte no hubo culpa en la causación del daño;

Que ello en el marco de la relación de consumo, calidad que reúne el vínculo jurídico entablado entre la concesionaria y el usuario en los términos de la Ley 24240;

Que la aplicación de la Ley 24240 viene impuesta con los alcances previstos por el artículo 3, inciso a), Decreto N° 2479/04, reglamentario de la ley 11769 y sus modificatorias, a cuyas disposiciones queda sujeta la reclamante en la prestación del servicio de energía eléctrica;

Que es de aplicación al caso el artículo 40, Ley 24240 (según ley 24.999), que establece que si el daño resulta de la prestación del servicio, el responsable sólo se liberará total o parcialmente si demuestra que la causa del daño le ha sido ajena;

Que, asimismo, ha de aplicarse como se dijo, el principio establecido por los artículos 3 y 37 de la citada Ley (“in dubio pro consumidor”);

Que la Concesionaria en su recurso, se limitó a descalificar el accionar de OCEBA sobre la base de la existencia de un error en la interpretación normativa;

Que ha quedado puesto de manifiesto que la Ley 11769 (con las modificaciones introducidas por las Leyes 13.929, 14.068, disposiciones reglamentarias y complementarias), constituye el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires;

Que así lo determina su artículo 1°, mientras que el artículo 2 declara “servicios públicos” a las actividades de distribución y transporte de energía eléctrica y considera “de interés general” a la actividad de generación;

Que la citada normativa regulatoria del servicio que nos ocupa coexiste con la Ley de Defensa del Consumidor N° 24240, reformada, entre otras, por las leyes 24.999, 26.361 y recientemente por la Ley 26.993;

Que ambos regímenes normativos encuentran su marco en el artículo 42 de la Constitución Nacional y, concordante con éste, el artículo 38 de la Constitución Provincial, en el ámbito local;

Que conforme nuestra doctrina, en materia de servicios públicos, el Artículo 42 de la CN antes citado, ha previsto un doble sistema de control administrativo: uno genérico y otro específico;

Que el control genérico, encomendado a las “autoridades” estatales (de la Administración Pública, del Poder Ejecutivo, del Judicial, del Legislador, del Defensor del Pueblo, etc.), tiene por finalidad la vigilancia de la “calidad y eficiencia” del servicio público, en tanto comprobación permanente de que el servicio se presta en cumplimiento estricto de sus caracteres de generalidad, igualdad, continuidad, regularidad y obligatoriedad;

Que el control específico en cambio, parte de la creación por la ley del “marco regulatorio” y de los “órganos de control” (Pérez Hualde);

Que en cuanto a los intereses de los usuarios, afirma este autor que el órgano de control de policía del servicio debe velar por ellos;

Que tan lejos llega entonces la protección al usuario, garantía de rango constitucional, reforzada incluso por el carácter de orden público de la LDC, que de ninguna manera puede entenderse de aplicación subsidiaria frente a la regulación del servicio, excepto que esta última resulte la más beneficiosa;

Que no podemos dejar de resaltar que existe una nota distintiva entre el servicio público y las relaciones de consumo en general, que deriva precisamente de la declaración de “servicio público” y que implica el máximo grado de intervención del Estado en la actividad económica, con la finalidad de asegurar la satisfacción de las necesidades esenciales de la población;

Que a raíz de esta especial característica, al decir de Muratorio, “...el usuario de un servicio público se encuentra jurídicamente en una relación que lo vincula al prestador de una forma totalmente diferenciada de las relaciones de consumo en general, pues aquella se produce en el ámbito de una actividad extraída del mercado por la regulación, que prevé la existencia de un ente regulador que puede concentrar las funciones normativas de control y jurisdiccionales, y uno de cuyos objetivos es la defensa del usuario...”;

Que llegados a este punto, nos encontramos en condiciones de afirmar que la competencia de OCEBA, en tanto Organismo de Control comprende, entre otras, la defensa de los intereses de los usuarios, la intervención necesaria en toda cuestión vinculada con la actividad de los concesionarios —en particular con respecto a la relación de los mismos con los usuarios—, la prevención de conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de las actividades eléctricas, la publicidad y difusión de los principios generales que aseguren el libre acceso no discriminatorio a las instalaciones o servicios eléctricos, la promoción de acciones judiciales y/o administrativas y/o reclamos para asegurar el cumplimiento de sus funciones, el de la Ley, contratos y licencias, la aplicación de sanciones y la reglamentación del procedimiento, la realización de inspecciones, entre otras (cfr. art. 62, ley 11769);

Que ahora bien, en esta instancia procedimental, la recurrente persigue la revocación de la Disposición CAU N° 129/17, por las circunstancias expuestas precedentemente;

Que cabe entonces, señalar que la Distribuidora no aporta fundamentos de convicción que posean la entidad suficiente para modificar el decisorio tomado oportunamente y que permitan conmovir el criterio adoptado;

Que ello deviene de la falta de incorporación de nuevos elementos o de una crítica seria, razonada y concreta sobre de las cuestiones fácticas y legales que dieron lugar al acto administrativo de marras;

Que a mayor abundamiento, el conflicto materia de la controversia ha tenido el resguardo de la Garantía del Debido Proceso y en función de ello la Distribuidora tuvo la oportunidad real de ofrecer todos los medios de prueba que entendía a su alcance, no obstante, las constancias que obraban en el expediente resultaron suficientes para crear en la Administración el grado de convicción necesaria para resolver la cuestión;

Que el acto recurrido se encuentra precedido de una motivación razonablemente adecuada y, en el presente caso, los considerandos de la Disposición traducen acabadamente las razones que llevaron al dictado del mismo y que se fundamentan en las constancias obrantes en las actuaciones;

Que en este sentido "...Se considera en general que un acto o decisión es motivado en derecho cuando la parte dispositiva es precedida de razones o demostraciones que lo justifican en punto a la determinación de sus efectos jurídicos, es decir, cuando él no se limita a simples afirmaciones o disposiciones. El carácter de la motivación resulta del propio fin de ella, o sea, la justificación de la decisión siempre que se crea o se reconoce un derecho o una situación jurídica..." (cfr. Bielsa, Rafael, Estudios de Derecho Público, Ed. Depalma, Bs. As. T.III, pág.548);

Que en otras palabras, OCEBA a través del dictado de la Disposición N° 129/17 actuó dentro del marco de su competencia y no se encuentra afectado en sus elementos;

Que tal como surge del artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley 7647/70, constituye una facultad de la Administración conceder o no la suspensión del acto, por lo cual, habida cuenta que no se han acreditado la concurrencia de los extremos que habilitan la adopción de tal medida, debería no hacerse lugar a lo solicitado en la pieza recursiva;

Que la mayoría de las denuncias efectuadas por los usuarios por daños en instalaciones y artefactos eléctricos y daños que repercuten en sus bienes con motivo de la prestación del servicio, obedecen a una deficiencia del mismo, insuficiente inversión y deficitario cumplimiento de tareas preventivas en operación y mantenimiento de las instalaciones;

Que a ello debe sumarse la falta adecuada del cumplimiento de la Distribuidora de la primera instancia a su cargo, que originan respuestas denegatorias carentes de sustentos probatorios y alejados del objetivo legal de información adecuada y veraz;

Que conforme a todo ello y habiendo el Organismo de Control dado en la Disposición cuestionada, fiel cumplimiento a la Ley y al Contrato de Concesión, la Gerencia de Procesos Regulatorios estima que debería, por los fundamentos que anteceden, desestimarse íntegramente el recurso de revocatoria interpuesto por la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA DE SOLÍS Y AZCUÉNAGA LIMITADA (C.E.T.A.S.A. LTDA.) contra la Disposición CAU N° 129/17;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA DE SOLÍS Y AZCUÉNAGA LIMITADA (C.E.T.A.S.A. LTDA.), contra la Disposición CAU N° 129/17.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la suspensión de los efectos del acto administrativo dictado, por no encontrarse acreditados los extremos previstos en el Artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA DE SOLÍS Y AZCUÉNAGA LIMITADA (C.E.T.A.S.A. LTDA.) compensar de inmediato los daños denunciados por el usuario Fernando Adrián LAURITO de conformidad con la prueba instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo ante la Distribuidora, hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo remitir las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA DE SOLÍS Y AZCUÉNAGA LIMITADA (C.E.T.A.S.A. LTDA.) y al usuario Fernando Adrián LAURITO. Pasar a conocimiento del Centro de Atención de Usuarios. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 188/18

ACTA N° 938

Fdo.: Presidente **Dr. Jorge Alberto ARCE**, Vicepresidente **Sr. Walter Ricardo GARCÍA**, Director **Lic. Martín Fabio MARINUCCI**, Director **Dr. Omar Arnaldo DUCLÓS**, Director **Dr. José Antonio RECIO**

C.C. 6.569

**Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Resolución N° 187/18

La Plata, 13 jun 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las Resoluciones OCEBA N° 003/13 y 283/17, la Disposición CAU N° 148/17, lo actuado en el expediente N° 2429-1348/2017, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), interpuso un Recurso de Revocatoria contra la Disposición CAU N° 148/17, obrante a fojas 39/45;

Que a través del referido acto administrativo el Organismo de Control decidió: "...ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la respuesta denegatoria, brindada en primera instancia por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) al usuario Guillermo Javier GALLO, NIS N° 1515675-01, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 259, de la ciudad de Lobos, partido del mismo nombre, por daños en artefactos eléctricos ocurridos el día 22 de enero de 2017..." (fs. 30/33);

Que mediante su Artículo 2º se dispuso: "...Hacer lugar al reclamo por daños en artefactos eléctricos efectuado por el usuario Guillermo Javier GALLO..." y en su Artículo 3º se ordenó a EDEN S.A. compensar en un plazo no mayor de diez (10) días los daños denunciados por el usuario Guillermo Javier GALLO de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9º, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago;

Que notificada la Disposición con fecha 19 de julio de 2017, la Distribuidora cuestionó la misma el 31 de julio de 2017 (conforme constancias de fojas 37 y 39 respectivamente);

Que cabe señalar que conforme lo previsto en el Artículo 5º de la Resolución OCEBA N° 003/13, las decisiones que emita el Centro de Atención a Usuarios (CAU) podrán recurrirse ante el Directorio de OCEBA;

Que, asimismo, por el Artículo 6º de la Disposición CAU N° 148/17, se le hizo saber a la Distribuidora que podía interponer recurso ante el Directorio de este Organismo de Control, dentro de los cinco (5) días de notificada la citada Disposición;

Que a tenor de lo expuesto y desde el punto de vista formal, deviene pertinente establecer que el recurso planteado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) resulta inadmisibles por extemporáneo, atento haber sido interpuesto fuera del plazo determinado por el mencionado artículo 6º;

Que por los fundamentos expuestos, la Gerencia de Procesos Regulatorios sostiene que debería desestimarse íntegramente el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) contra la Disposición CAU N° 148/17;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por extemporáneo, el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) contra la Disposición CAU N° 148/17.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), compensar de inmediato los daños denunciados por el usuario Guillermo Javier GALLO de conformidad con la prueba instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo ante la Distribuidora, hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo remitir las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y al usuario Guillermo Javier GALLO. Pasar a conocimiento del Centro de Atención a Usuarios (CAU). Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 187/18

ACTA N° 938

Fdo.: Presidente **Dr. Jorge Alberto ARCE**, Vicepresidente **Sr. Walter Ricardo GARCÍA**, Director **Lic. Martín Fabio MARINUCCI**, Director **Dr. Omar Arnaldo DUCLÓS**, Director **Dr. José Antonio RECIO**

C.C. 6.570

**Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Resolución N° 186/18

La Plata, 13 jun 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las Resoluciones OCEBA N° 003/13 y 283/17, la Disposición CAU N° 140/17, lo actuado en el expediente N° 2429-1303/2017, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) interpuso un Recurso de Revocatoria contra la Disposición CAU N° 140/17, obrante a fojas 29/36;

Que a través del referido acto administrativo el Organismo de Control decidió: "...ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la respuesta denegatoria, brindada en primera instancia por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) al usuario Diego Raúl HERRERA, NIS N° 1527333-01, con domicilio en calle Hiriart N° 725, de la ciudad de Lobos, partido del mismo nombre, por deficiencias en la calidad del suministro, acaecidos el día 24 de abril de 2016..." (fs 19/22);

Que mediante el Artículo 2° de dicha Disposición se dispuso: "...Hacer lugar al reclamo por daños en artefactos eléctricos efectuado por el usuario Diego Raúl HERRERA..." y en el Artículo 3° se ordenó a EDEN S.A. compensar en un plazo no mayor de diez (10) días los daños denunciados por el usuario Diego Raúl HERRERA de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9°, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago;

Que notificada la Disposición con fecha 30 de junio de 2017 (f. 25), la Distribuidora cuestionó la misma el 5 de julio de 2017 (f. 29);

Que como consideración de primer orden cabe señalar que conforme lo previsto en el Artículo 5° de la Resolución OCEBA N° 003/13, las decisiones que emita el Centro de Atención a Usuarios (CAU) podrán recurrirse ante el Directorio de OCEBA;

Que, asimismo, por el Artículo 6° de la Disposición CAU N° 140/17, atacada por la recurrente, se le hizo saber a la Distribuidora que podía interponer recurso ante el Directorio de este Organismo de Control, dentro de los cinco (5) días de notificada la citada Disposición;

Que atento ello, el recurso presentado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) ha sido interpuesto en legal tiempo, por lo que formalmente resulta procedente y, en consecuencia, corresponde analizar los fundamentos de la impugnación;

Que la Distribuidora atacó la Disposición CAU N° 140/17 solicitando su revocación, por considerar que le causa un gravamen irreparable;

Que asimismo, solicitó la suspensión de los efectos del acto administrativo impugnado;

Que en tal sentido entiende que la resolución administrativa impugnada adolece de vicios graves, patentes, manifiestos y notorios, es decir, de entidad tal, que la tornan nula de nulidad absoluta;

Que consideró que la Disposición cuestionada resulta ilegítima, por vicio en la causa, ya que estimó que carece de los antecedentes de hecho y de derecho que justifiquen su dictado;

Que, además, manifestó que existe ausencia de determinación del hecho imputable a la prestadora, por entender que el eventual daño sufrido por los artefactos del usuario no obedece a un hecho jurídicamente imputable a la Distribuidora;

Que finalmente, estimó incorrecta la apreciación de los antecedentes fácticos y que se habría incurrido en un error en la interpretación del derecho aplicable;

Que, por último, cuestionó que se encuentren acreditadas las presunciones establecidas en la Ley 24240 (artículos 5, 6, 30 y 40) por considerar que se trata de simples alegaciones del Organismo sin referencia concreta que la fundamente y que la responsabilidad resulta de la ocurrencia de una serie de elementos que tienen como resultado un daño inferido;

Que concluyó solicitando se haga lugar al recurso impetrado revocando la Disposición cuestionada e hizo reserva del caso federal;

Que habiendo emitido opinión la Gerencia de Control de Concesiones a foja 10 y en el proyecto de Disposición de fojas 14/17, cabe ratificarlo en un todo y darlo por íntegramente reproducido en honor a la brevedad;

Que la Disposición CAU N° 140/17, está consistentemente fundamentada en el marco normativo constitucional, legal y reglamentario de orden público que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad;

Que la estructura procedimental para los reclamos de los usuarios en el Marco Regulatorio Eléctrico, está basado en una activa principalísima e ineludible actuación del Distribuidor (Artículo 68 de la Ley N° 11769) al consagrarse una obligatoria primera instancia del usuario ante el agente prestador;

Que consecuentemente, la Distribuidora en esa instancia a su cargo, debe cumplir la normativa de orden público, informando de manera adecuada y veraz (Artículo 4 de la Ley N° 24240 y 67 inciso c) de la Ley N° 11769), implicando ello cumplir con el factor de atribución objetiva, para probar que la culpa le ha sido ajena (Artículo 40 de la Ley N° 24240 y 1757, 2°) párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación), debiendo en esa circunstancia preocuparse por hacer el meduloso descargo ante el propio usuario afectado y no en las instancias sucesivas;

Que tal postura es ratificada por jurisprudencia de la SCBA en el caso "Usina Popular y Municipal de Tandil c/Pcia. De Buenos Aires OCEBA" – Ardito Celso A, Graimprey Esteban, Dubourg Martín Curz, entre otros";

Que en dichos fallos el Alto Tribunal mencionó que el Estado tiene la obligación de proteger los intereses económicos de los usuarios y consumidores, consagrada en la Constitución Nacional y cita al artículo 42 de la Carta Magna y el artículo 38 de la Constitución Provincial, para luego hacer lo propio con la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 1208/97, vigente al momento de producirse el hecho dañoso que constituyen el marco regulatorio energético en el ámbito local;

Que también señala que la ley define el carácter de servicio público de la distribución y transporte de energía eléctrica y que fija los objetivos a los cuales deben ajustarse tanto la política de la provincia en materia energética como la actuación de los organismos públicos competentes en la materia;

Que sentado ello cabe destacar, que el presente reclamo del daño producido el 24 de abril de 2016, fue denunciado por el usuario ante la Distribuidora, y en virtud de la respuesta denegatoria de la misma, se presentó ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) de Lobos, con el objetivo de iniciar su reclamo en segunda instancia;

Que EDEN S.A. rechazó el reclamo manifestando que "...la ausencia del servicio correspondía a una maniobra destinada a la reparación de la línea de 66 kva.- Al tratarse de una tarea programada, se establecen medidas de seguridad que garantizan que no exista problemas en la red.- Por lo cual esta Empresa no se hará cargo de las reparaciones de los daños ocasionados..." (f. 8);

Que cabe decir que la respuesta denegatoria cursada al usuario por el Concesionario fue vaga e imprecisa y emitida en violación a su obligación de brindar una respuesta adecuada y veraz;

Que además, la mencionada respuesta denegatoria, no fue respaldada por documentación que avale sus dichos y permitan determinar la ruptura del nexo causal, ni ha dado íntegramente cumplimiento a la Resolución OCEBA N° 1020/04, que establece los recaudos mínimos que debe contener dicha respuesta denegatoria;

Que conforme a todo ello, ha de prevalecer el principio establecido en el artículo 3° de la Ley 24.240, esto es principio "in dubio pro consumidor", derivado del antiguo principio romano conocido como "favor debilis", que se trata de una regla interpretativa en caso de conflicto o ausencia de normas;

Que, asimismo, dicho principio hermenéutico halla también su anclaje en el artículo 37 del cuerpo legal citado respecto de la interpretación de los contratos de consumo y, en el plano normativo provincial idéntico criterio es receptado por el Código de Consumidores Ley 13.133, Art. 72;

Que el principio consiste en otorgarle a la persona situada en la posición más débil (consumidor o usuario) la razón, en caso que existieran dudas acerca de la controversia planteada;

Que ahora bien, el resguardo que brinda este principio tiene un alcance amplio, por cuanto se extiende a todas las etapas de la relación de consumo, aplicándose desde la génesis pre contractual, es decir en la apreciación de los hechos que motivaron el nacimiento del vínculo de consumo y durante la ejecución del contrato;

Que en definitiva, en cualquier etapa de la relación de consumo, donde haya duda habrá de estarse a la solución más favorable para el consumidor;

Que a mayor abundamiento, el amparo legal de este principio comprende la duda en la apreciación de los hechos como del derecho y la prueba mediante la llamada doctrina de las cargas probatorias dinámicas;

Que por ello, ante la ausencia de certeza debe formularse el encuadre normativo que beneficie al más vulnerable (consumidor). Ejemplo de ello, sucede a diario en las relaciones de consumo, frente a la incorrecta y deficiente información suministrada por las empresas prestatarias de un servicio público o proveedores en la inteligencia del artículo 1 de la ley 24.240, que generan un estado de incertidumbre e inseguridad en la relación de consumo;

Que como corolario de lo expuesto, es menester destacar que el juzgador o administrador, en el caso de duda, debe estar siempre a la posición más favorable al consumidor en defensa de sus intereses, en función de la inmensa desigualdad que reina entre las partes contratantes;

Que en el caso rige un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos por parte de la Distribuidora;

Que "...dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Distribuidora: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario...";

Que la mencionada normativa tiende esencialmente a la protección de los usuarios por parte de OCEBA, cuya actuación se cuestiona en la pieza recursiva;

Que el Estado tiene la obligación de proteger los intereses económicos de los usuarios y consumidores, consagrada en la Constitución Nacional reformada en 1994 (Art. 42 de la Carta Magna y el Art. 38, Const. Prov., Ley 11769 y su Dec. Regl. 2479/04 que constituyen el marco regulatorio energético en el ámbito local);

Que la Ley 11769 define en su artículo 2 el carácter de servicio público de la distribución y el transporte de energía eléctrica y fija los objetivos a los cuales deben ajustarse tanto la política de la provincia en materia energética, como la actuación de los organismos públicos competentes en el área (art. 3);

Que entre esos objetivos, establece: "Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios de conformidad con lo dispuesto en el Cap. XV..."; y el art. 3, inc. a), del decreto reglamentario, que en la misma línea prescribe: "Toda la normativa vigente de carácter general, referida a los derechos del consumidor, y la que en el futuro se dicte, será aplicada a la protección de los usuarios del servicio público de electricidad en forma supletoria a lo contemplado en el cap. XV de la ley 11769 y sus modificatorias (TO según Decreto N° 1868/2004)...";

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) fue creado por el artículo 6, Ley 11769 y entre las funciones de su Directorio, establecidas en el artículo 62, se encuentra la de "defender los intereses de los usuarios, atendiendo los reclamos de los mismos, de acuerdo a los derechos enunciados en el cap. XV (inc. a)"; y la de "intervenir necesariamente en toda cuestión vinculada con la actividad de los concesionarios de servicios públicos de electricidad, en particular respecto de la relación de los mismos con los usuarios (inc. h)";

Que el artículo 35 de dicha normativa, obliga a los concesionarios de servicios de electricidad a efectuar la operación y el mantenimiento de sus instalaciones en forma de asegurar un servicio adecuado a los usuarios, cumpliendo con las metas y niveles de calidad, confiabilidad y seguridad establecidos en los correspondientes contratos de concesión y los que en cumplimiento del artículo 34 dicte la Autoridad de Aplicación;

Que por el artículo 67 entre los derechos de los usuarios que contempla, transcribe en los incisos e) y f): "efectuar sus reclamos ante el organismo de control cuando entienda que los mismos no hayan sido evacuados en tiempo y forma por los concesionarios de servicios públicos de electricidad, o cuando interprete que no han sido debidamente tenidos en cuenta sus derechos", y "ser compensado por los daños producidos a personas y/o bienes de su propiedad, causados por deficiencias en el servicio, imputables a quien realiza la prestación";

Que en este marco normativo tuitivo de los derechos de los consumidores y usuarios, la actuación de OCEBA resultó ajustada a las normas protectorias del usuario que, en casos como el de autos, ponen en cabeza del prestatario del servicio la demostración que de su parte no hubo culpa en la causación del daño;

Que ello en el marco de la relación de consumo, calidad que reúne el vínculo jurídico entablado entre la concesionaria y el usuario en los términos de la Ley 24240;

Que la aplicación de la Ley 24240 viene impuesta con los alcances previstos en el artículo 3, inc. a), Decreto N° 2479/04, reglamentario de la ley 11769 y sus modificatorias, a cuyas disposiciones queda sujeta la reclamante en la prestación del servicio de energía eléctrica;

Que es de aplicación al caso el artículo 40 de la Ley 24240 (según ley 24999), que establece que si el daño resulta de la prestación del servicio, el responsable sólo se liberará total o parcialmente si demuestra que la causa del daño le ha sido ajena;

Que, asimismo, ha de aplicarse como se dijo, el principio establecido en el artículo 3 y 37 de la citada Ley ("in dubio pro consumidor");

Que EDEN S.A. en su recurso, se limitó a descalificar el accionar de OCEBA sobre la base de error en la interpretación normativa;

Que ha quedado ya puesto de manifiesto que la Ley 11769 (con las modificaciones introducidas por las leyes 13929 y 14068 y las disposiciones reglamentarias y complementarias), constituye el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires;

Que así lo determina su artículo 1, mientras que el artículo 2 declara "*servicios públicos*" a las actividades de distribución y transporte de energía eléctrica y considera "*de interés general*" a la actividad de generación;

Que la citada normativa regulatoria del servicio que nos ocupa coexiste con la Ley de Defensa del Consumidor N° 24240, reformada, entre otras, por las leyes 24999 y 26361 y recientemente Ley 26993;

Que ambos regímenes normativos encuentran su marco en el artículo 42, CN, y concordante con éste, el artículo 38 de la Constitución Provincial, en el ámbito local;

Que conforme nuestra doctrina, en materia de servicios públicos, el artículo 42 de la CN ha previsto un doble sistema de control administrativo: uno genérico y otro específico;

Que el control genérico, encomendado a las “autoridades” estatales (de la Administración Pública, del Poder Ejecutivo, del Judicial, del legislador, del Defensor del Pueblo, etc.), tiene por finalidad la vigilancia de la “calidad y eficiencia” del servicio público, en tanto comprobación permanente de que el servicio se presta en cumplimiento estricto de sus caracteres de generalidad, igualdad, continuidad, regularidad y obligatoriedad;

Que el control específico en cambio, parte de la creación por la ley del “marco regulatorio” y de los “órganos de control” (Pérez Hualde);

Que en cuanto a los intereses de los usuarios, afirma este autor que el órgano de control de policía del servicio debe velar por ellos;

Que tan lejos llega entonces la protección al usuario, garantía de rango constitucional, reforzada incluso por el carácter de orden público de la LDC, que de ninguna manera puede entenderse de aplicación subsidiaria frente a la regulación del servicio, excepto que esta última resulte la más beneficiosa;

Que no podemos dejar de resaltar que existe una nota distintiva entre el servicio público y las relaciones de consumo en general, que deriva precisamente de la declaración de “servicio público” y que implica el máximo grado de intervención del Estado en la actividad económica, con la finalidad de asegurar la satisfacción de las necesidades esenciales de la población;

Que a raíz de esta especial característica, al decir de Muratorio, “...el usuario de un servicio público se encuentra jurídicamente en una relación que lo vincula al prestador de una forma totalmente diferenciada de las relaciones de consumo en general, pues aquella se produce en el ámbito de una actividad extraída del mercado por la regulación, que prevé la existencia de un ente regulador que puede concentrar las funciones normativas de control y jurisdiccionales, y uno de cuyos objetivos es la defensa del usuario...”;

Que llegados a este punto, nos encontramos en condiciones de afirmar que la competencia de OCEBA, en tanto Organismo de Control comprende, entre otras, la defensa de los intereses de los usuarios, la intervención necesaria en toda cuestión vinculada con la actividad de los concesionarios –en particular con respecto a la relación de los mismos con los usuarios–, la prevención de conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de las actividades eléctricas, la publicidad y difusión de los principios generales que aseguren el libre acceso no discriminatorio a las instalaciones o servicios eléctricos, la promoción de acciones judiciales y/o administrativas y/o reclamos para asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la ley y contratos y licencias, la aplicación de sanciones y la reglamentación del procedimiento, la realización de inspecciones, etc. (cfr. art. 62, ley 11769);

Que ahora bien, en esta instancia procedimental, la recurrente persigue la revocación de la Disposición CAU N° 140/17, por las circunstancias expuestas precedentemente;

Que cabe entonces, señalar que la Distribuidora no aporta fundamentos de convicción que posean la entidad suficiente para modificar el decisorio tomado oportunamente y que permitan conmovir el criterio adoptado;

Que ello deviene de la falta de incorporación de nuevos elementos o de una crítica seria, razonada y concreta sobre de las cuestiones fácticas y legales que dieron lugar al acto administrativo de marras;

Que a mayor abundamiento, el conflicto materia de la controversia tuvo el resguardo de la Garantía del Debido Proceso y en función de ello la Distribuidora tuvo la oportunidad real de ofrecer todos los medios de prueba que entendía a su alcance, no obstante, las constancias que obraban en el expediente resultaron suficientes para crear en la Administración el grado de convicción necesaria para resolver la cuestión;

Que el acto recurrido se encuentra precedido de una motivación razonablemente adecuada y, en el presente caso, los considerandos de la Disposición traducen acabadamente las razones que llevaron al dictado del mismo y que se fundamentan en las constancias obrantes en las actuaciones;

Que en este sentido “...Se considera en general que un acto o decisión es motivado en derecho cuando la parte dispositiva es precedida de razones o demostraciones que lo justifican en punto a la determinación de sus efectos jurídicos, es decir, cuando él no se limita a simples afirmaciones o disposiciones. El carácter de la motivación resulta del propio fin de ella, o sea, la justificación de la decisión siempre que se crea o se reconoce un derecho o una situación jurídica...” (cfr. Bielsa, Rafael, Estudios de Derecho Público, Ed. Depalma, Bs. As. T.III, pág.548);

Que en otras palabras, OCEBA a través del dictado de la Disposición N° 140/17 actuó dentro del marco de su competencia y no se encuentra afectado en sus elementos;

Que tal como surge del artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley 7647/70, constituye una facultad de la Administración conceder o no la suspensión del acto, por lo cual, habida cuenta que no se han acreditado la concurrencia de los extremos que habilitan la adopción de tal medida, debería no hacerse lugar a lo solicitado en la pieza recursiva;

Que del análisis de la cantidad de casos sometidos a resolución de OCEBA como en la presente controversia, se ha comprobado que en materia de daños, las empresas distribuidoras eléctricas vienen implementando políticas empresariales restrictivas y alejadas de las metas legales de orden público debidamente promulgadas;

Que tal modalidad por su reiteración y efectos sobre los derechos colectivos en juego, conspiran contra el desarrollo de una política de implementación voluntaria del cumplimiento legal, de allí que OCEBA debe convertirse en un riguroso controlador y sancionador de tales conductas;

Que la mayoría de las denuncias efectuadas por los usuarios por daños en instalaciones y artefactos eléctricos y daños que repercuten en sus bienes con motivo de la prestación del servicio, obedecen a una deficiencia del mismo, insuficiente inversión y deficitario cumplimiento de tareas preventivas en operación y mantenimiento de las instalaciones;

Que a ello debe sumarse la falta adecuada del cumplimiento de la Distribuidora de la primera instancia a su cargo, que originan respuestas denegatorias carentes de sustentos probatorios y alejados del objetivo legal de información adecuada y veraz;

Que conforme a todo ello y habiendo el Organismo de Control dado en la Disposición cuestionada, fiel cumplimiento a la Ley y al Contrato de Concesión, la Gerencia de Procesos Regulatorios estima que debería, por los fundamentos que anteceden, desestimarse íntegramente el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) contra la Disposición CAU N° 140/17;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), contra la Disposición CAU N° 140/17.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos del acto administrativo dictado, por no encontrarse acreditados los extremos previstos en el Artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), compensar de inmediato los daños denunciados por el usuario Diego Raúl HERRERA de conformidad con la prueba instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo ante la Distribuidora, hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo remitir las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y al usuario Diego Raúl HERRERA. Pasar a conocimiento del Centro de Atención a Usuarios (CAU). Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 186/18

ACTA N° 938

Fdo.: Presidente **Dr. Jorge Alberto ARCE**, Vicepresidente **Sr. Walter Ricardo GARCÍA**, Director **Lic. Martín Fabio MARINUCCI**, Director **Dr. Omar Arnaldo DUCLÓS**, Director **Dr. José Antonio RECIO**

C.C. 6.571

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 185/18

La Plata, 13 jun 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N°1.868/04), su Decreto Reglamentario N°2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N°061/09, la Resolución OCEBA N°0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3316/2001, alcance N° 32/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA, toda la información correspondiente al vigésimo octavo período de control, comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2016 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs 8/57);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen obrante a fs 58/61 elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$0,87; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 681,36; Total Penalización Apartamientos: \$ 682,23..." (f. 62);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en Puntos Seleccionados para Clientes, se estima que correspondería la aplicación de sanciones (f. 61);

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N°061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N°0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a puntos seleccionados para clientes, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N°2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos seiscientos ochenta y dos con veintitrés centavos (\$ 682,23) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo octavo período de control, comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2016 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a puntos seleccionados para clientes, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 185/18

ACTA N° 938

Fdo.: Presidente **Dr. Jorge Alberto ARCE**, Vicepresidente **Sr. Walter Ricardo GARCÍA**, Director **Lic. Martín Fabio MARINUCCI**, Director **Dr. Omar Arnaldo DUCLÓS**, Director **Dr. José Antonio RECIO**

C.C. 6.572

**Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Resolución N° 184/18

La Plata, 13 jun 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las Resoluciones OCEBA N° 003/13 y 283/17, la Disposición CAU N° 116/17, lo actuado en el expediente N° 2429-1001/2017, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) interpuso un Recurso de Revocatoria contra la Disposición CAU N° 116/17, obrante a fojas 53/60;

Que a través del referido acto administrativo el Organismo de Control decidió: "...ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la respuesta denegatoria, brindada en primera instancia por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a la usuaria Mariana Judit GALARZA, NIS N° 1591227-01, con domicilio en calle 507 N° 449, de la ciudad de San Andrés de Giles, partido del mismo nombre, por deficiencias en la calidad del suministro..." (fs 45/48);

Que mediante su Artículo 2° se dispuso: "...Hacer lugar al reclamo por daños en artefactos eléctricos efectuado por la usuaria Mariana Judit GALARZA..." y en su Artículo 3° se ordenó a EDEN S.A. compensar en un plazo no mayor de diez (10) días los daños denunciados por la usuaria Mariana Judit GALARZA de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9°, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago;

Que notificada la Disposición con fecha 15 de febrero de 2017 (f. 52), la Distribuidora cuestionó la misma el 23 de febrero de 2017 (f. 53);

Que como consideración de primer orden cabe señalar que conforme lo previsto en el Artículo 5° de la Resolución OCEBA N° 003/13, las decisiones que emita el Centro de Atención a Usuarios (CAU) podrán recurrirse ante el Directorio de OCEBA;

Que, asimismo, por el Artículo 6° de la Disposición CAU N° 116/17, atacada por la recurrente, se le hizo saber a la Distribuidora que podía interponer recurso ante el Directorio de este Organismo de Control, dentro de los cinco (5) días de notificada la citada Disposición;

Que atento ello, el recurso presentado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) ha sido interpuesto en legal tiempo, por lo que formalmente resulta procedente y, en consecuencia, corresponde analizar los fundamentos de la impugnación;

Que la Distribuidora atacó la Disposición CAU N° 116/17 solicitando su revocación, por considerar que le causa un gravamen irreparable;

Que asimismo, solicitó la suspensión de los efectos del acto administrativo impugnado;

Que en tal sentido entiende que la resolución administrativa impugnada adolece de vicios graves, patentes, manifiestos y notorios, es decir, de entidad tal, que la tornan nula de nulidad absoluta;

Que consideró que la Disposición cuestionada resulta ilegítima, por vicio en la causa, ya que estimó que carece de los antecedentes de hecho y de derecho que justifiquen su dictado;

Que además, consideró que existe ausencia de determinación del hecho imputable a la prestadora, por entender que el eventual daño sufrido por los artefactos del usuario no obedece a un hecho jurídicamente imputable a la Distribuidora;

Que finalmente, estimó incorrecta la apreciación de los antecedentes fácticos y que se habría incurrido en un error en la interpretación del derecho aplicable;

Que, por último, cuestionó que se encuentren acreditadas las presunciones establecidas en la Ley 24240 (artículos 5, 6, 30 y 40) por considerar que se trata de simples alegaciones del Organismo sin referencia concreta que la fundamente y que la responsabilidad resulta de la ocurrencia de una serie de elementos que tienen como resultado un daño inferido;

Que concluyó solicitando se haga lugar al recurso impetrado revocando la Disposición cuestionada e hizo reserva del caso federal;

Que habiendo emitido opinión la Gerencia de Control de Concesiones a foja 18 y en el proyecto de Disposición de fojas 40/43, cabe ratificarlo en un todo y darlo por íntegramente reproducido en honor a la brevedad;

Que la Disposición CAU N° 116/17 está consistentemente fundamentada en el marco normativo constitucional, legal y reglamentario de orden público que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad;

Que la estructura procedimental para los reclamos de los usuarios en el Marco Regulatorio Eléctrico, está basado en una activa principalísima e ineludible actuación del Distribuidor (Artículo 68 de la Ley N° 11769) al consagrarse una obligatoria primera instancia del usuario ante el agente prestador;

Que consecuentemente, la Distribuidora en esa instancia a su cargo, debe cumplir la normativa de orden público, informando de manera adecuada y veraz (Artículo 4 de la Ley N° 24240 y 67 inciso c) de la Ley N° 11769), implicando ello cumplir con el factor de atribución objetiva, para probar que la culpa le ha sido ajena (Artículo 40 de la Ley N° 24240 y 1757, 2°) párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación), debiendo en esa circunstancia preocuparse por hacer el meduloso descargo ante el propio usuario afectado y no en las instancias sucesivas;

Que tal postura es ratificada por jurisprudencia de la SCBA en el caso “Usina Popular y Municipal de Tandil c/Pcia. De Buenos Aires OCEBA” – Ardito Celso A, Graimprey Esteban, Dubourg Martín Curz, entre otros”;

Que en dichos fallos el Alto Tribunal mencionó que el Estado tiene la obligación de proteger los intereses económicos de los usuarios y consumidores, consagrada en la Constitución Nacional y cita al artículo 42 de la Carta Magna y el artículo 38 de la Constitución Provincial, para luego hacer lo propio con la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 1208/97, vigente al momento de producirse el hecho dañoso que constituyen el marco regulatorio energético en el ámbito local;

Que también señala que la ley define el carácter de servicio público de la distribución y transporte de energía eléctrica y que fija los objetivos a los cuales deben ajustarse tanto la política de la provincia en materia energética como la actuación de los organismos públicos competentes en la materia;

Que sentado ello cabe destacar, que el presente reclamo del daño producido el 28 de enero de 2015, fue denunciado por el usuario ante la Distribuidora, mediante planilla de reclamo, el 2 de febrero de 2015, aduciendo que por un bajón de tensión se le quemó un aire acondicionado y la máquina de plotter de corte que utiliza para su trabajo (f. 7);

Que EDEN S.A. rechazó el reclamo manifestando que las deficiencias en el nivel de tensión de la red urbana de distribución se vieron originadas en hechos no controlados y totalmente ajenos a la Distribuidora y que ...las mismas obedecieron a la presentación de condiciones de saturación en el sistema de Transporte de Alta Tensión, derivado de la situación sostenida de condiciones meteorológicas excepcionales y extremas (altas temperaturas) que se registraron en todo el país, provocando de este modo un crecimiento de la demanda eléctrica por encima de lo predecible...dichas condiciones...produjeron la activación de las protecciones del sistema...”, entendiéndose que se trata de hechos ajenos a EDEN S.A. y en consecuencia, no resulta responsable (f. 3);

Que cabe decir que la respuesta denegatoria cursada al usuario por el Concesionario fue vaga e imprecisa y emitida en violación a su obligación de brindar una respuesta adecuada y veraz;

Que además, la mencionada respuesta denegatoria, no fue respaldada por documentación que avale sus dichos y permitan determinar la ruptura del nexo causal, ni ha dado íntegramente cumplimiento a la Resolución OCEBA N° 1020/04, que establece los recaudos mínimos que debe contener dicha respuesta denegatoria;

Que conforme a todo ello, ha de prevalecer el principio establecido en el artículo 3° de la Ley 24.240, esto es principio “in dubio pro consumidor”, derivado del antiguo principio romano conocido como “favor debilis”, que se trata de una regla interpretativa en caso de conflicto o ausencia de normas;

Que, asimismo, dicho principio hermenéutico halla también su anclaje en el artículo 37 del cuerpo legal citado respecto de la interpretación de los contratos de consumo y, en el plano normativo provincial idéntico criterio es receptado por el Código de Consumidores Ley 13.133, Art. 72;

Que el principio consiste en otorgarle a la persona situada en la posición más débil (consumidor o usuario) la razón, en caso que existieran dudas acerca de la controversia planteada;

Que ahora bien, el resguardo que brinda este principio tiene un alcance amplio, por cuanto se extiende a todas las etapas de la relación de consumo, aplicándose desde la génesis pre contractual, es decir en la apreciación de los hechos que motivaron el nacimiento del vínculo de consumo y durante la ejecución del contrato;

Que en definitiva, en cualquier etapa de la relación de consumo, donde haya duda habrá de estarse a la solución más favorable para el consumidor;

Que a mayor abundamiento, el amparo legal de este principio comprende la duda en la apreciación de los hechos como del derecho y la prueba mediante la llamada doctrina de las cargas probatorias dinámicas;

Que por ello, ante la ausencia de certeza debe formularse el encuadre normativo que beneficie al más vulnerable (consumidor). Ejemplo de ello, sucede a diario en las relaciones de consumo, frente a la incorrecta y deficiente información suministrada por las empresas prestatarias de un servicio público o proveedores en la inteligencia del artículo 1 de la ley 24.240, que generan un estado de incertidumbre e inseguridad en la relación de consumo;

Que como corolario de lo expuesto, es menester destacar que el juzgador o administrador, en el caso de duda, debe estar siempre a la posición más favorable al consumidor en defensa de sus intereses, en función de la inmensa desigualdad que reina entre las partes contratantes;

Que en el caso rige un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos por parte de la Distribuidora;

Que “...dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Distribuidora: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario...”;

Que la mencionada normativa tiende esencialmente a la protección de los usuarios por parte de OCEBA, cuya actuación se cuestiona en la pieza recursiva;

Que el Estado tiene la obligación de proteger los intereses económicos de los usuarios y consumidores, consagrada en la Constitución Nacional reformada en 1994. (Art. 42 de la Carta Magna y el Art. 38, Const. Prov., Ley 11769 y su Dec. Regl. 2479/04 que constituyen el marco regulatorio energético en el ámbito local);

Que la Ley 11769 define en su artículo 2 el carácter de servicio público de la distribución y el transporte de energía eléctrica y fija los objetivos a los cuales deben ajustarse tanto la política de la provincia en materia energética, como la actuación de los organismos públicos competentes en el área (art. 3);

Que entre esos objetivos, establece: "Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios de conformidad con lo dispuesto en el Cap. XV..."; y el art. 3, inc. a), del decreto reglamentario, que en la misma línea prescribe: "Toda la normativa vigente de carácter general, referida a los derechos del consumidor, y la que en el futuro se dicte, será aplicada a la protección de los usuarios del servicio público de electricidad en forma supletoria a lo contemplado en el cap. XV de la ley 11769 y sus modificatorias (TO según Decreto N° 1868/2004)...";

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) fue creado por el artículo 6, Ley 11769 y entre las funciones de su Directorio, establecidas en el artículo 62, se encuentra la de "defender los intereses de los usuarios, atendiendo los reclamos de los mismos, de acuerdo a los derechos enunciados en el capítulo XV (inc. a)"; y la de "intervenir necesariamente en toda cuestión vinculada con la actividad de los concesionarios de servicios públicos de electricidad, en particular respecto de la relación de los mismos con los usuarios (inciso h)";

Que el artículo 35 de dicha normativa, obliga a los concesionarios de servicios de electricidad a efectuar la operación y el mantenimiento de sus instalaciones en forma de asegurar un servicio adecuado a los usuarios, cumpliendo con las metas y niveles de calidad, confiabilidad y seguridad establecidos en los correspondientes contratos de concesión y los que en cumplimiento del artículo 34 dicte la Autoridad de Aplicación;

Que por el artículo 67 entre los derechos de los usuarios que contempla, transcribe en los incisos e) y f): "efectuar sus reclamos ante el organismo de control cuando entienda que los mismos no hayan sido evacuados en tiempo y forma por los concesionarios de servicios públicos de electricidad, o cuando interprete que no han sido debidamente tenidos en cuenta sus derechos", y "ser compensado por los daños producidos a personas y/o bienes de su propiedad, causados por deficiencias en el servicio, imputables a quien realiza la prestación";

Que en este marco normativo tuitivo de los derechos de los consumidores y usuarios, la actuación de OCEBA resultó ajustada a las normas protectorias del usuario que, en casos como el de autos, ponen en cabeza del prestatario del servicio la demostración que de su parte no hubo culpa en la causación del daño;

Que ello en el marco de la relación de consumo, calidad que reúne el vínculo jurídico entablado entre la concesionaria y el usuario en los términos de la Ley 24240;

Que la aplicación de la Ley 24240 viene impuesta con los alcances previstos en el artículo 3, inciso a), Decreto N° 2479/04, reglamentario de la ley 11769 y sus modificatorias, a cuyas disposiciones queda sujeta la reclamante en la prestación del servicio de energía eléctrica;

Que es de aplicación al caso el artículo 40, Ley 24240 (según ley 24999), que establece que si el daño resulta de la prestación del servicio, el responsable sólo se liberará total o parcialmente si demuestra que la causa del daño le ha sido ajena;

Que, asimismo, ha de aplicarse como se dijo, el principio establecido en el artículo 3 y 37 de la citada Ley ("in dubio pro consumidor");

Que EDEN S.A. en su recurso, se limitó a descalificar el accionar de OCEBA sobre la base de error en la interpretación normativa;

Que ha quedado ya puesto de manifiesto que la Ley 11769 (con las modificaciones introducidas por las leyes 13929 y 14068 y las disposiciones reglamentarias y complementarias), constituye el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires;

Que así lo determina su artículo 1, mientras que el artículo 2 declara "*servicios públicos*" a las actividades de distribución y transporte de energía eléctrica y considera "*de interés general*" a la actividad de generación;

Que la citada normativa regulatoria del servicio que nos ocupa coexiste con la Ley de Defensa del Consumidor N° 24240, reformada, entre otras, por las leyes 24999 y 26361 y recientemente Ley 26993;

Que ambos regímenes normativos encuentran su marco en el artículo 42, CN, y concordante con éste, el artículo 38 de la Constitución Provincial, en el ámbito local;

Que conforme nuestra doctrina, en materia de servicios públicos, el artículo 42 de la CN ha previsto un doble sistema de control administrativo: uno genérico y otro específico;

Que el control genérico, encomendado a las "autoridades" estatales (de la Administración Pública, del Poder Ejecutivo, del Judicial, del legislador, del Defensor del Pueblo, etc.), tiene por finalidad la vigilancia de la "calidad y eficiencia" del servicio público, en tanto comprobación permanente de que el servicio se presta en cumplimiento estricto de sus caracteres de generalidad, igualdad, continuidad, regularidad y obligatoriedad;

Que el control específico en cambio, parte de la creación por la ley del "marco regulatorio" y de los "órganos de control" (Pérez Hualde);

Que en cuanto a los intereses de los usuarios, afirma este autor que el órgano de control de policía del servicio debe velar por ellos;

Que tan lejos llega entonces la protección al usuario, garantía de rango constitucional, reforzada incluso por el carácter de orden público de la LDC, que de ninguna manera puede entenderse de aplicación subsidiaria frente a la regulación del servicio, excepto que esta última resulte la más beneficiosa;

Que no podemos dejar de resaltar que existe una nota distintiva entre el servicio público y las relaciones de consumo en general, que deriva precisamente de la declaración de "*servicio público*" y que implica el máximo grado de intervención del Estado en la actividad económica, con la finalidad de asegurar la satisfacción de las necesidades esenciales de la población;

Que a raíz de esta especial característica, al decir de Muratorio, "...el usuario de un servicio público se encuentra jurídicamente en una relación que lo vincula al prestador de una forma totalmente diferenciada de las relaciones de consumo en general, pues aquella se produce en el ámbito de una actividad extraída del mercado por la regulación, que prevé la existencia de un ente regulador que puede concentrar las funciones normativas de control y jurisdiccionales, y uno de cuyos objetivos es la defensa del usuario...";

Que llegados a este punto, nos encontramos en condiciones de afirmar que la competencia de OCEBA, en tanto Organismo de Control comprende, entre otras, la defensa de los intereses de los usuarios, la intervención necesaria en toda cuestión

vinculada con la actividad de los concesionarios —en particular con respecto a la relación de los mismos con los usuarios—, la prevención de conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de las actividades eléctricas, la publicidad y difusión de los principios generales que aseguren el libre acceso no discriminatorio a las instalaciones o servicios eléctricos, la promoción de acciones judiciales y/o administrativas y/o reclamos para asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la ley y contratos y licencias, la aplicación de sanciones y la reglamentación del procedimiento, la realización de inspecciones, etc. (conforme artículo 62, ley 11769);

Que ahora bien, en esta instancia procedimental, la recurrente persigue la revocación de la Disposición CAU N° 116/17, por las circunstancias expuestas precedentemente;

Que cabe entonces, señalar que la Distribuidora no aporta fundamentos de convicción que posean la entidad suficiente para modificar el decisorio tomado oportunamente y que permitan conmover el criterio adoptado;

Que ello deviene de la falta de incorporación de nuevos elementos o de una crítica seria, razonada y concreta sobre de las cuestiones fácticas y legales que dieron lugar al acto administrativo de marras;

Que a mayor abundamiento, el conflicto materia de la controversia tuvo el resguardo de la Garantía del Debido Proceso y en función de ello la Distribuidora tuvo la oportunidad real de ofrecer todos los medios de prueba que entendía a su alcance, no obstante, las constancias que obraban en el expediente resultaron suficientes para crear en la Administración el grado de convicción necesaria para resolver la cuestión;

Que el acto recurrido se encuentra precedido de una motivación razonablemente adecuada y, en el presente caso, los considerandos de la Disposición traducen acabadamente las razones que llevaron al dictado del mismo y que se fundamentan en las constancias obrantes en las actuaciones;

Que en este sentido "...Se considera en general que un acto o decisión es motivado en derecho cuando la parte dispositiva es precedida de razones o demostraciones que lo justifican en punto a la determinación de sus efectos jurídicos, es decir, cuando él no se limita a simples afirmaciones o disposiciones. El carácter de la motivación resulta del propio fin de ella, o sea, la justificación de la decisión siempre que se crea o se reconoce un derecho o una situación jurídica..." (cfr. Bielsa, Rafael, Estudios de Derecho Público, Ed. Depalma, Bs. As. T.III, pág.548);

Que en otras palabras, OCEBA a través del dictado de la Disposición N° 116/17 actuó dentro del marco de su competencia y no se encuentra afectado en sus elementos;

Que tal como surge del artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley 7647/70, constituye una facultad de la Administración conceder o no la suspensión del acto, por lo cual, habida cuenta que no se han acreditado la concurrencia de los extremos que habilitan la adopción de tal medida, debería no hacerse lugar a lo solicitado en la pieza recursiva;

Que del análisis de la cantidad de casos sometidos a resolución de OCEBA como en la presente controversia, se ha comprobado que en materia de daños, las empresas distribuidoras eléctricas vienen implementando políticas empresariales restrictivas y alejadas de las metas legales de orden público debidamente promulgadas;

Que tal modalidad por su reiteración y efectos sobre los derechos colectivos en juego, conspiran contra el desarrollo de una política de implementación voluntaria del cumplimiento legal, de allí que OCEBA debe convertirse en un riguroso controlador y sancionador de tales conductas;

Que la mayoría de las denuncias efectuadas por los usuarios por daños en instalaciones y artefactos eléctricos y daños que repercuten en sus bienes con motivo de la prestación del servicio, obedecen a una deficiencia del mismo, insuficiente inversión y deficitario cumplimiento de tareas preventivas en operación y mantenimiento de las instalaciones;

Que a ello debe sumarse la falta adecuada del cumplimiento de la Distribuidora de la primera instancia a su cargo, que originan respuestas denegatorias carentes de sustentos probatorios y alejados del objetivo legal de información adecuada y veraz;

Que conforme a todo ello y habiendo el Organismo de Control dado en la Disposición cuestionada, fiel cumplimiento a la Ley y al Contrato de Concesión, la Gerencia de Procesos Regulatorios estima que debería, por los fundamentos que anteceden, desestimarse íntegramente el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) contra la Disposición CAU N° 116/17;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), contra la Disposición CAU N° 116/17.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la suspensión de los efectos del acto administrativo dictado, por no encontrarse acreditados los extremos previstos en el Artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), compensar de inmediato los daños denunciados por la usuaria Mariana Judit GALARZA de conformidad con la prueba instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo ante la Distribuidora, hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo remitir las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y a la usuaria Mariana Judit GALARZA. Pasar a conocimiento del Centro de Atención a Usuarios (CAU). Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 184/18

ACTA N° 938

Fdo.: Presidente **Dr. Jorge Alberto ARCE**, Vicepresidente **Sr. Walter Ricardo GARCÍA**, Director **Lic. Martín Fabio MARINUCCI**, Director **Dr. Omar Arnaldo DUCLÓS**, Director **Dr. José Antonio RECIO**

C.C. 6.573

Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 183/18

La Plata, 13 jun 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3316/2001, alcance N° 31/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA toda la información correspondiente al vigésimo séptimo período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2015 y el 31 de mayo de 2016 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs 10/76);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen obrante a fs 77/80 elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 1.248,98; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 10.182,41; Total Penalización Apartamientos: \$ 11.431,39..." (f. 81);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N°0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N°2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos once mil cuatrocientos treinta y uno con 39/100 (\$11.431,39) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo séptimo período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2015 y el 31 de mayo de 2016, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 183/18

ACTA N° 938

Fdo.: Presidente **Dr. Jorge Alberto ARCE**, Vicepresidente **Sr. Walter Ricardo GARCÍA**, Director **Lic. Martín Fabio MARINUCCI**, Director **Dr. Omar Arnaldo DUCLÓS**, Director **Dr. José Antonio RECIO**

C.C. 6.574

Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 182/18

La Plata, 13 jun 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N°1.868/04), su Decreto Reglamentario N°2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3316/2001, alcance N° 30/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA toda la información correspondiente al vigésimo sexto período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2015 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs 9/64);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen obrante a fs 65/68 elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 183,00; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 1.498,88; Total Penalización Apartamientos: \$ 1.681,88..." (f. 69);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en Puntos Seleccionados para Clientes, se estima que correspondería la aplicación de sanciones (f. 68);

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a puntos seleccionados para clientes, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscrito, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos un mil seiscientos ochenta y uno con 88/100 (\$1.681,88) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo sexto período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2015 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información

referida a, puntos seleccionados para clientes, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 182/18

ACTAN N° 938

Fdo.: Presidente **Dr. Jorge Alberto ARCE**, Vicepresidente **Sr. Walter Ricardo GARCÍA**, Director **Lic. Martín Fabio MARINUCCI**, Director **Dr. Omar Arnaldo DUCLÓS**, Director **Dr. José Antonio RECIO**

C.C. 6.575

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 181/18

La Plata, 13 jun 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N°2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3316/2001, alcance N° 26/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA toda la información correspondiente al vigésimo segundo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2013 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamentos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs 12/50);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen obrante a fs 51/54 elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamentos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 0,20; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 4.199,73; Total Penalización Apartamentos: \$ 4.199,93..." (f. 55);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos cuatro mil ciento noventa y nueve con noventa y tres centavos (\$ 4.199,93) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA por el apartamento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo segundo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2013 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento de las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 181/18

ACTA N° 938

Fdo.: Presidente **Dr. Jorge Alberto ARCE**, Vicepresidente **Sr. Walter Ricardo GARCÍA**, Director **Lic. Martín Fabio MARINUCCI**, Director **Dr. Omar Arnaldo DUCLÓS**, Director **Dr. José Antonio RECIO**

C.C. 6.576

FE DE ERRATAS

En la edición del lunes 18 de junio próximo pasado, donde se publicó la Resolución Normativa N° 25/18 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, se deslizó un error, donde dice "...Fdo. Ezequiel A. Rosa, Jefe de Departamento Registro y Protocolización..." debió decir "...Firmado digitalmente por Fossati Gaston - Director ejecutivo...".

Disposiciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
HIGA PROF. DR. LUIS GÜEMES

Disposición N° 382/18

Haedo, 7 de junio de 2018.

VISTO el expediente N° 2968-2856-18 por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Guemes gestiona el llamado a Licitación Privada N° 02/18 SAMO, tendiente al Servicio de Modernización de ascensores para este Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1300/16 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución N° 711/16 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de

Salud delega la competencia prevista en el Anexo II del Decreto N° 1300/16 para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1300/16 (apartado I);

Que el Servicio de Ingeniería Clínica ha justipreciado fs 01 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Dos millones novecientos setenta mil con 00/100 (\$ 2.970.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1300/16.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1300/16, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HIGA PROF. DR. LUIS GÜEMES,
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 2/18 SAMO encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1300/16 (apartado 1), y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1°), tendiente al Servicio de Modernización de ascensores para este Establecimiento, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: SAMO Ejercicio 2018 Jurisdicción 12 Categoría/ Programa PRG 022ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Partida Principal 3 Sub Principal 3 Partida Parcial 3.

ARTÍCULO 3º: Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1300/16 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Marcelo Marmonti
Director Ejecutivo.

C.C. 6.586

Licitaciones

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública N° 102-0057-LPU18

POR 3 DÍAS: Corresponde al Expediente N° 2900-52922/17 Alcance 1. Llámese a Licitación Pública tramitada mediante el Proceso de Compra N° 102- 0057-LPU18 - Ley 13981 y Decreto 1300/16 - tendiente a la provisión de gases medicinales –oxígeno gaseoso - con destino a diferentes hospitales provinciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un presupuesto estimado \$ 50.293.275,36, autorizado por Resolución N° RESOL-2018-140-GDEBASSASPMSALGP de fecha 04/06/2018-

Valor del Proceso: Pesos dos mil quinientos quince con 00/100 (\$ 2.515,00). El depósito se hará efectivo en la Cuenta Fiscal N° 229/7 – Sucursal 2000 – Banco de la Provincia de Buenos Aires - Ingresos Provinciales - a la orden del Tesorero General o Subtesorero General y Director General Técnico Ejecutivo o Director de Erogaciones del Tesoro.

Acto de Apertura: El día 5 de julio de 2018 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y www.ms.gba.gov.ar.

C.C. 6.406 / jun. 18 v. jun. 22

República Argentina MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 1/18

POR 15 DÍAS - Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia a la Política de Universalización de la Educación Inicial. PRINI. Prestamo BID N° 4229/OC-AR.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuera publicado en el Development Business, Nro de referencia IDB464-04/18, el 18 de abril de 2018.

2. La República Argentina ha recibido el Préstamo 4229/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia a la Política de Universalización de la Educación Inicial (PRINI), y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos del Contrato resultante de la presente licitación.

3. El Ministerio de Educación invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial zona Metropolitana.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada "Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2349-9), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección de Contrataciones (mail: contrata@educacion.gob.ar) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado (1) de 10:00 hs. a 17:00 hs.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen aspectos técnicos, financieros y legales. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado (1) o por correo electrónico.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo (1) a más tardar a las 13:00hs. del día 12 de Julio de 2018 Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección al final de este Llamado (1), a las 15:00 hs. del día 12 de Julio de 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por los siguientes montos:

Grupo	Provincia	Monto de la garantía \$RA
Grupo 1	Bs As	363.902
Grupo 2	Bs As	363.902
Grupo 3	Bs As	773.665

Grupo 4	Bs As	591.713
Grupo 5	Bs As	659.759

9. La dirección referida en el presente es:
(1) Ministerio de Educación. Dirección de Contrataciones - Santa Fe 1548, 4º Piso Frente. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1062). República Argentina.

C.C. 6.333 / jun. 15 v. jul. 6

República Argentina MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional Nº 2/18

POR 15 DÍAS - Programa de apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia a la Política de Universalización de la Educación Inicial. PRINI. Prestamo BID Nº 4229/OC-AR.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuera publicado en el Development Business, Nro de referencia IDB464-04/18, el 18 de abril de 2018.

2. La República Argentina ha recibido el Préstamo 4229/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia a la Política de Universalización de la Educación Inicial (PRINI), y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos del Contrato resultante de la presente licitación.

3. El Ministerio de Educación invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial zona Metropolitana.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada "Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2349-9), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección de Contrataciones (mail: contrata@educacion.gov.ar) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado (1) de 10:00 hs. a 17:00 hs.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen aspectos técnicos, financieros y legales. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado (1) o por correo electrónico.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo (1) a más tardar a las 13:00hs. del día 24 de Julio de 2018 Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección al final de este Llamado (1), a las 15:00 hs. del día 24 de Julio de 2018 Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por los siguientes montos:

Grupo	Provincia	Monto de la garantía \$RA
Grupo 1	Bs As	\$ 545.853,58
Grupo 2	Bs As	\$ 591.713,46
Grupo 3	Bs As	\$ 545.853,58
Grupo 4	Bs As	\$ 955.615,85
Grupo 5	Bs As	\$ 659.759,12

1. La dirección referida en el presente es:
(1) Ministerio de Educación. Dirección de Contrataciones - Santa Fe 1548, 4º Piso Frente. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1062). República Argentina.

C.C. 6.334 / jun. 15 v. jul. 6

República Argentina MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional Nº 3/18

POR 15 DÍAS - Programa de apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia a la política de universalización de la educación inicial. PRINI. Prestamo BID Nº 4229/OC-AR.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuera publicado en el Development Business, Nro de referencia IDB464-04/18, el 18 de abril de 2018.

2. La República Argentina ha recibido el Préstamo 4229/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia a la Política de Universalización de la Educación Inicial (PRINI), y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos del Contrato resultante de la presente licitación.

3. El Ministerio de Educación invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial zona Centro Norte.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada "Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2349-9), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección de Contrataciones (mail: contrata@educacion.gov.ar) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado (1) de 10:00 hs. a 17:00 hs.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen aspectos técnicos, financieros y legales. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado (1) o por correo electrónico.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo (1) a más tardar a las 13:00hs. del día 7 de agosto de 2018. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección al final de este Llamado (1), a las 15:00 hs. del día 7 de agosto de 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por los siguientes montos:

Grupo	Provincia	Monto de la garantía \$RA
Grupo 1	Bs As	\$ 363.902,39
Grupo 2	Bs As	\$ 363.902,39
Grupo 3	Bs As	\$ 363.902,39
Grupo 4	Bs As	\$ 363.902,39
Grupo 5	Bs As	\$ 591.713,46

La dirección referida en el presente es:

(1) Ministerio de Educación. Dirección de Contrataciones - Santa Fe 1548, 4º Piso Frente. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1062). República Argentina.

C.C. 6.335 / jun. 15 v. jul. 6

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Internacional N° 2/18 Préstamo BID N° 4427/OC-AR

POR 4 DÍAS - Proyecto de drenaje y control de inundaciones en la provincia de Buenos Aires. "Presa de Regulación del Arroyo Pergamino – Partido de Pergamino"

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No IDB 370/03/18 del 23 de marzo de 2018.

2. La Provincia de Buenos Aires ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "PROYECTO DE DRENAJE Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPI N° 2/18 "Presa de Regulación del Arroyo Pergamino" – Partido de Pergamino".

3. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Dirección Provincial de Compras y Contrataciones invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para las obras de construcción de Presa de Regulación del Arroyo Pergamino – Partido de Pergamino, a ser contratados bajo el sistema de unidad de medida. El plazo de construcción es 42 (cuarenta y dos) meses. El Valor de Referencia de la presente obra es: \$1.317.554.800.00 (pesos mil trescientos diecisiete millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos).

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Compras y Contrataciones y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 09:00 a 15:00 horas.

6. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los Oferentes podrán adquirir un juego completo, a título gratuito, de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado. El documento podrá ser entregado en soporte digital o enviado por Correo electrónico a la dirección denunciada en solicitud del Oferente.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 hs. del día 1 de Agosto de 2018. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 12:00 hs. del día 1 de Agosto de 2018.

8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Declaración de Mantenimiento de la Oferta".

9. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (M.I.) –
Dirección Provincial de Compras y Contrataciones
Dirección: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Piso 9, oficina 907, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900).

Teléfono/Fax: 0221-429-5160

La Oficina para Apertura de Ofertas es Salón de Actos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos sito Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Planta Baja, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900).

Horario de Atención: Días hábiles de 9.00 hs a 15.00 hs

Correo Electrónico: comprasobraspublicas@minfra.gba.gov.ar

Página Web: <http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>

C.C. 6.479 / jun. 18 v. jun. 22

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD**

Licitación Pública N° 99-0044-LPU18

POR 3 DÍAS: Expte. EX2018-02291140-GDEBA-DPSMIYAMSALGP. Llámase a Licitación Pública tramitada mediante el Proceso de Compra N° 99-0044-LPU18 - Ley 13.981 y Decreto 1300/16 - tendiente a la adquisición de medicamentos, con destino al tratamiento de infecciones respiratorias agudas bajas –IRAB- perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un presupuesto estimado \$ 32.172.400,00, autorizado por RESOL-2018-143-GDEBA-SSASPMSALGP de fecha 06/06/2018.

Valor del Proceso: Sin Costo.

Acto de Apertura: El día 04 de julio de 2018 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) – sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y www.ms.gba.gov.ar.

C.C. 6.561 / jun. 19 v. jun. 22

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR**

Licitación Pública Nacional N° 5/18

POR 10 DÍAS – En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación

Objeto: Terminación de la E.P. N° 5 - E.S. N° 19

Localidad: Virreyes

Distrito: San Fernando

Presupuesto Oficial: \$ 23.024.717,17

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha Apertura: 19/07/2018 – 10:00 h.

Plazo de entrega de la oferta: 19/07/2018 – 10:00 h.

Plazo de Obra: 300 días

Valor de pliego: \$11.600,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Recepción de ofertas: Mesa de Entradas, edificio anexo / Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata.

Lugar de apertura: Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata – obraspublicas@abc.gba.gov.ar. - La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 190/04 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires – CBU 01409998-0120000019043 – CUIT: 30-62739371-3 - Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

C.C. 6.452 / jun. 19 v. jul. 3

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública N° 14/18

POR 3 DÍAS – Llámese a Licitación Pública N° 14/18 – Autorizada por Resolución RESOL-2018-657-GDEBA-SSADGCYE- Expte. N° 2017-05017730-GDEBA-DPIEDGCYE, tendiente a lograr la contratación de un servicio de alquiler de ciento cinco (105) aulas modulares mensuales para ser utilizadas en Establecimientos Educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, por el término de doce (12) meses, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, con un presupuesto estimado de Pesos treinta y tres millones novecientos cincuenta y siete mil (\$ 33.957.000), que equivalen a un millón ciento treinta y un mil novecientos unidades de contratación (UC 1.131.900), acorde a lo establecido en las previsiones contenidas en el artículo 71 de la Ley N° 14.879.

Lugar de consultas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: día 4 de Julio de 2018 a las 10:00 hs. Cotización Electrónica – Sistema PBAC. Capacitación PBAC disponible en Contaduría General de la Provincia.

C.C. 6.461 / jun. 19 v. jun. 22

BANCO NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM 4597

POR 4 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública N° INM 4597, para la ejecución de los trabajos de "Fijación y reparación de placas de revestimiento de fachadas" con destino a la Sucursal Mar del Plata (B.A).

La apertura de las propuestas se realizará el 16/07/18 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal Mar del Plata (B.A).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar
Valor del Pliego: \$ 2.000.

L.P. 20.655 / jun. 21 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 13/18

POR 2 DIAS – Expediente N° 4069-003427/2018.

Llámesese a Licitación Pública N° 13/2018, para la Adquisición de Oxígeno Líquido y Gaseoso Medicinal para el Hospital Municipal “Nuestra Señora de Luján”.

Presupuesto Oficial: Se fija en la suma total de pesos tres millones ciento cinco mil novecientos treinta y cinco con 50/100 (\$ 3.105.935,50).

La Apertura de las propuestas se realizará el día 16 de julio de 2018, a las 12:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550, de la Ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras, PB Palacio Municipal, San Martín N° 550, de la Ciudad de Luján, en el horario de 8:15 a 15:00 horas.

Pliego de Consulta en formato digital: Solicitarlo a compras@lujan.gov.ar

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 11 de julio de 2018, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 7:15 a 13:15 horas, por la suma total de pesos cinco mil (\$ 5.000,00.-).

C.C. 6.513 / jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 10/18 Prórroga

POR 2 DÍAS - Expediente N° 2882/2018 - Decreto N° 911/18. Prorróguese la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 10/2018 para: “Construcción de 1 (Un) Centro de Gestión y Participación Ambiental (CGPA)”.

Presupuesto Oficial: \$ 1.482.582,96.

Adquisición del Pliego: Valor del Pliego: \$ 1.000 (Pesos Un mil.), desde el 31 de mayo de 2018 hasta el 04 de Julio de 2018, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad, de 8:30 a 13:00 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad, el día 06 de Julio de 2018, a las 10:00 hs.

Licitación Pública N° 12/18

Expediente N° 3301/2018 - Decreto N° 907/18. Llámesese a Licitación Pública N° 12/2018 para: “Terminación de Gimnasio en CEF N° 40 Municipalidad de Mercedes”.

Presupuesto Oficial: \$ 4.479.370,24.

Adquisición del Pliego: Valor del Pliego: \$ 2.000 (Pesos Dos mil.), desde el 22 de junio de 2018 hasta el 17 de Julio de 2018, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad, de 8:30 a 13:00 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad, el día 19 de Julio de 2018, a las 10:00 hs.

Licitación Pública N° 13/18

Expediente N° 3607/2018 - Decreto N° 909/18. Llámesese a Licitación Pública N° 13/2018 para: “Obra Civil Plazas Rivadavia (San Luis) y Belgrano (del Hospital)”.

Presupuesto Oficial: \$ 3.049.343,58.

Adquisición del Pliego: Valor del Pliego: \$ 1.000 (Pesos Un mil.), desde el 22 de junio de 2018 hasta el 18 de Julio de 2018, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad, de 8:30 a 13:00 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad, el día 20 de Julio de 2018, a las 10:00 hs.

Licitación Pública N° 14/18

Expediente N° 3608/2018 - Decreto N° 910/18. Llámesese a Licitación Pública N° 14/2018 para: “Piso de Caucho para Plazas Rivadavia (San Luis) y Belgrano (del Hospital)”.

Presupuesto Oficial: \$ 3.098.317,46.

Adquisición del Pliego: Valor del Pliego: \$ 1.000 (Pesos Un mil.), desde el 22 de junio de 2018 hasta el 18 de Julio de 2018, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad, de 8:30 a 13 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad, el día 20 de Julio de 2018, a las 12:00 hs.

C.C. 6.538 / jun. 21 v. jun. 22

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 1/18

POR 10 DÍAS - Dirección Provincial de Infraestructura Escolar. En el marco del Programa Fortalecimiento edilicio de Jardines de Infantes, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Ampliación y Refacción JI N° 906 del Distrito de Coronel Pringles – JI N° 902 / JI N° 910 / JI N° 914 del Distrito de Coronel Rosales – JI N° 901 del distrito de Adolfo Alsina

Distrito: Coronel Pringles – Coronel Rosales – Adolfo Alsina

Presupuesto Oficial: \$ 19.440.978,95

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha Apertura: 20/07/2018 – 10:00 h.

Plazo de entrega de la oferta: 20/07/2018 – 10:00 h.

Plazo de Obra: 150 días

Valor de pliego: \$ 9.800,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Recepción de ofertas: Mesa de Entradas, edificio anexo / Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata.

Lugar de apertura: Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata – obraspublicas@abc.gob.ar .- La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 190/04 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires – CBU 01409998-01200000019043 – CUIT: 30-62739371-3 - Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

C.C. 6.499 / jun. 21 v. jul. 5

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 2/18

POR 10 DÍAS – Dirección Provincial de Infraestructura Escolar. En el marco del Programa Fortalecimiento edilicio de Jardines de Infantes, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Ampliación y Refacción J.I. N° 904 / J.I. N° 920 del Distrito de Ezeiza; J.I. N° 905 / J.I. N° 940 / J.I. N° 927 / J.I. N° 943 / J.I. N° 916 / J.I. N° 946, J.I. N° 937 del Distrito de Florencio Varela; J.I. N° 908 / J.I. N° 909 / J.I. N° 911 / J.I. N° 907 del Distrito de Presidente Perón

Distrito: Ezeiza / Florencio Varela / Presidente Perón

Presupuesto Oficial: \$ 59.738.492,24

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha Apertura: 20/07/2018 – 11:00 h.

Plazo de entrega de la oferta: 20/07/2018 – 11:00 h.

Plazo de Obra: 150 días

Valor de pliego: \$ 29.900,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Recepción de ofertas: Mesa de Entradas, edificio anexo / Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata.

Lugar de apertura: Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata – obraspublicas@abc.gob.ar .- La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 190/04 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires – CBU 01409998-01200000019043 – CUIT: 30-62739371-3 - Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

C.C. 6.500 / jun. 21 v. jul. 5

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 3/18

POR 10 DÍAS – Dirección Provincial de Infraestructura Escolar. En el marco del Programa Fortalecimiento edilicio de Jardines de Infantes, se anuncia el siguiente llamado a Licitación

Objeto: Ampliación y Refacción JI N° 932/ JI N° 929 / JI N° 907 / JI N° 903 / JI N° 937 del Distrito de Berazategui – JI N° 915 / JI N° 906 del Distrito de Berisso – JI N° 952 / JI N° 948 del distrito de La Plata – JI N° 913 / JI N° 911 / JI N° 910 / JI N° 912 / JI N° 905 del Distrito de San Vicente

Distrito: Berazategui – Berisso – La Plata – San Vicente

Presupuesto Oficial: \$ 53.327.758,54

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha Apertura: 20/07/2018 – 12:00 h.

Plazo de entrega de la oferta: 20/07/2018 – 12:00 h.

Plazo de Obra: 150 días

Valor de pliego: \$ 26.700,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Recepción de ofertas: Mesa de Entradas, edificio anexo / Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata.

Lugar de apertura: Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata – obraspublicas@abc.gob.ar .- La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 190/04 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires – CBU 01409998-01200000019043 – CUIT: 30-62739371-3 - Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

C.C. 6.501 / jun. 21 v. jul. 5

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública Nacional N° 4/18

POR 10 DÍAS – Dirección Provincial de Infraestructura Escolar. En el marco del Programa Fortalecimiento edilicio de Jardines de Infantes, se anuncia el siguiente llamado a Licitación

Objeto: Ampliación y Refacción del J.I. N° 914 del Distrito de Almirante Brown; J.I. N° 931 / J.I. N° 919 / J.I. N° 923 del Distrito de Esteban Echeverría; J.I. N° 902 del Distrito de Lanús, J.I. N° 940 / J.I. N° 938 / J.I. N° 936 / J.I. N° 941 del Distrito de Lomas de Zamora; J.I. N° 915 / J.I. N° 920 / J.I. N° 918 del Distrito San Miguel.

Distrito: Almirante Brown / Esteban Echeverría / Lomas de Zamora / San Miguel Presupuesto Oficial: \$ 52.832.766,14

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha Apertura: 20/07/2018 – 13:00 h.

Plazo de entrega de la oferta: 20/07/2018 – 13:00 h.

Plazo de Obra: 150 días

Valor de pliego: \$ 26.500,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Recepción de ofertas: Mesa de Entradas, edificio anexo / Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata.

Lugar de apertura: Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata – obraspublicas@abc.gov.ar - La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 190/04 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires – CBU 01409998-01200000019043 – CUIT: 30-62739371-3 - Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

C.C. 6.502 / jun. 21 v. jul. 5

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Licitación Pública N° 3/18

POR 2 DÍAS – Llamase a Licitación Pública para la: “Contratación de mano de obra y materiales para la construcción de un nuevo edificio para el Jardín Maternal en la Ciudad de Maipú”

Expediente: 4071- 0263/2018.

Localidad: Maipú

Partido: Maipú, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$ 9.656.000,00

Apertura de ofertas: el 16 de julio de 2018, en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú, Provincia de Buenos Aires, a las 11:00 hs.

Venta e inspección de pliegos: A partir del 27 de junio de 2018 y hasta el 13 de julio de 2018, de 8:00 a 12:00 hs en Oficina de Compras calle Rivadavia n° 455, Maipú – Tel (02268) 421-069

Recepción de consultas por escrito hasta el 12 de julio de 2018.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego por escrito hasta el 13 de julio de 2018.

Recepción de ofertas hasta el 16 de julio de 2018 a las 10:30 hs. en Oficina de Compras, calle Rivadavia n° 455, Maipú. Valor del pliego: \$ 9.656,00.-

C.C. 6.514 / jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Licitación Pública N° 4/18

POR 2 DIAS – Llamase a Licitación Pública para la: “Contratación de mano de obra y materiales para la ampliación del edificio existente denominado Centro de Día en la Ciudad de Maipú”

Expediente: 4071- 0293/2018.

Localidad: Maipú

Partido: Maipú, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$ 5.995.000,00

Apertura de ofertas: el 18 de julio de 2018, en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú, Provincia de Buenos Aires, a las 11:00 hs.

Venta e inspección de pliegos: A partir del 29 de junio de 2018 y hasta el 17 de julio de 2018, de 8:00 a 12:00 hs en Oficina de Compras calle Rivadavia n° 455, Maipú – Tel (02268) 421-069

Recepción de consultas por escrito hasta el 16 de julio de 2018.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego por escrito hasta el 17 de julio de 2018.

Recepción de ofertas hasta el 18 de julio de 2018 a las 10:30 hs. en Oficina de Compras, calle Rivadavia n° 455, Maipú. Valor del pliego: \$ 5.995,00.-

C.C. 6.515 / jun. 21 v. jun. 22

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Licitación Pública N° 5.015
Prórroga**

POR 2 DÍAS — Expediente N° 65.536.

Objeto: Servicio de Pase de Fondos.

Tipología de selección: Etapa única.
Modalidad: Orden de compra abierta.
Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 12/06/2018 a las 11:30 Hs., ha sido prorrogada para el día 03/07/2018 a las 12:30 Hs.
Valor de los pliegos: \$ 15.000.-
Fecha tope para efectuar consultas: 27/06/2018.
Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 11/06/2018 ([https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones](https://www.bancoprovincia.com.ar/web-Compras-y-Licitaciones)).
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 6.531 / jun. 21 v. jun. 22

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.036

POR 2 DÍAS – Objeto: Trabajos de remodelación integral - Unidades de negocio Banfield, Riobamba y Lomas de Zamora.
Presupuesto Oficial (IVA incluido):
Ítem I – UDN Banfield: \$ 29.039.774.-
Ítem II – UDN Riobamba: \$ 58.585.597.-
Ítem III – UDN Lomas de Zamora: \$ 66.137.748,00.-
Fecha de la apertura: 03/07/2018 a las 11:30 horas.
Valor del pliego: \$ 5.000.-
Fecha tope para efectuar consultas: 25/06/2018.
Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar “Compras y Licitaciones – Expediente – Próximas Aperturas” o en el Departamento de Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 6.532/ jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 20/18

POR 2 DÍAS – Expediente: N° 4051-2902-S-2018.-
Objeto: Contratación del servicio de “Sistema de Gestión integrada de los Residuos Sólidos Urbanos”.
Fecha y hora de apertura: 06 de julio de 2018- 11:00 Hs.-
Valor del pliego: \$ 11.500 (once mil quinientos pesos).
Presupuesto Oficial: \$ 11.500.000 (once millones quinientos mil pesos).
Plazo de ejecución: 24 (Veinticuatro) meses.
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras- 2° piso – Edificio Municipal – Belgrano 3747, General San Martín, Provincia de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta el día 29 de junio de 2018 en horario de 9:00 horas a 15:00.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.”

C.C. 6.536/ jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 28/18

POR 2 DÍAS – Expediente: N° 27458-S-2017.-
Objeto: “Construcción y reconstrucción de sumideros, conductos y cámaras de inspección en distintas zonas del Partido”.
Fecha y hora de apertura: 18 de julio 2018 – 10:00 hs.
Valor del pliego: \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil).
Presupuesto Oficial: \$ 40.000.000,00 (Pesos Cuarenta Millones).
Plazo de ejecución: 540 (Quinientos Cuarenta) días corridos.
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras – 2° piso – Edificio Municipal – Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta el 10 de julio inclusive en el horario de 9:00 horas a 14:00.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones – Secretaría de Economía y Hacienda.

C.C. 6.537/ jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DEL PILAR SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 17/18 Prórroga

POR 2 DÍAS - Expte. N° 565/18. Decreto N° 1460/18. Circular N° 8/2018
Prorróguese el llamado a Licitación Pública N° 17/2018 para contratar el servicio de mantenimiento preventivo del alumbrado



público, mantenimiento correctivo del alumbrado público y atención de reclamos del partido del Pilar, de conformidad a las necesidades que se presentan en el pliego de bases y condiciones de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 23/07/2018

Hora: 11:00 Horas

Presupuesto Oficial: \$ 210.561.595,20 (pesos doscientos diez millones quinientos sesenta y un mil quinientos noventa y cinco con 20/100)

Valor del Pliego: \$ 2.000,00. (pesos dos mil)

Venta de Pliego: hasta el 20 de julio a las 15 horas

Plazo Contractual: 48 (cuarenta y ocho) meses.

Garantía de Oferta: \$ 2.105.616,00 (pesos dos millones ciento cinco mil seiscientos dieciséis con 00/100)

Lugar de Apertura y Compra: Municipalidad del Pilar – Dirección de Compras – Rivadavia 660 – Pilar.

Lugar de Consultas Técnicas: Secretaría de Servicios Públicos, de lunes a viernes de 8 a 15 en Rivadavia 331, 6º piso, of. G. – Pilar.

C.C. 6.522 / jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública Nacional N° 27/18

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de bolsas de residuos plásticas"

Presupuesto Oficial: \$ 3.432.000,00.- (Pesos: Tres millones cuatrocientos treinta y dos mil con 00/100)

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha Límite para Retiro de Pliego: 05/07/2018 a las 14:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 10/07/2018 a las 10:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 10/07/2018 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso – Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares: Gratuito

Lugar de Entrega del Pliego: El pliego deberá ser retirado en la Coordinación Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2º piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 horas a partir del día 26/06/2018.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 72 horas hábiles administrativas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la la Coordinación Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

C.C. 6.516 / jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

Licitación Pública N° 5/18

POR 2 DÍAS:- Expediente N° 4032-77.090. Llamado a Licitación Pública para la "Ejecución de la obra-intervención área céntrica con prioridad peatón", en la localidad de Dolores, partido del mismo nombre.-

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000).-

Plazo de Ejecución: 60 días.-

Valor del Pliego: Gratuito.-

Fecha de Apertura: 03/07/2018, 11 hs.-

Lugar de Apertura: Oficina de Compras, calle Castelli N° 31, Dolores.-

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 3/07/2018 en la Oficina de Compras, calle Castelli 31, Dolores.-

Consulta de Pliegos: Disponible de forma gratuita en la página web www.dolores.gov.ar o podrán ser solicitadas a la casilla de correo compras@dolores.gov.ar.

Aclaraciones al Pliego: Podrán ser solicitadas a través de la página web www.dolores.gov.ar. Las respuestas y las aclaraciones de oficio se publicarán mediante circulares en la misma página hasta tres días hábiles administrativos antes de la presentación de ofertas.

C.C. 6.540 / jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Concurso de Precios N° 5/18

POR 2 DÍAS - Objeto: Adjudicación mediante contrato de concesión del uso y explotación del local ubicado en la Estación Terminal de ómnibus de Pellegrini, destinado a ofrecer el servicio de restaurante y confitería.

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 30 minutos antes de la hora de la apertura de sobres. TE: (02392) 498103-105 int. 118.

Apertura de propuestas: Viernes 29 de junio de 2018, a las 12,00 horas en la Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

C.C. 6.562 / jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública 41/18

POR 2 DÍAS - Decreto N° 3990/18. Expte 4132-37911/18. Llámase a licitación pública N° 41/18 por la provisión de artículos de informática y librería para ser utilizados en distintas dependencias de las Secretarías de Economía y Hacienda, Gobierno y

Monitoreo Institucional, Salud, Servicios, Obras Públicas y Planificación Urbana y Producción, Industria y Medio Ambiente de la Municipalidad de Malvinas Argentinas

Fecha de Apertura: 12 de julio de 2018

Hora: 13:00

Presupuesto Oficial: 18.557.586,00

Valor del Pliego: 18.600,00

Lugar: Dirección de Compras. Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras. Av. Pte. Perón Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: A partir del 25/06/18 y hasta el 06/07/2018 en la Dirección de Compras Av. Pte Perón 4276 3°. Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 12/07/18 a las 12:00 horas (una hora antes de fijada para la apertura) en la Dirección de Compras. C.C. 6.525 / jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública 42/18

POR 2 DÍAS - Decreto N° 3899/18. Expte: 4132-37996/18. Llamase a licitación pública N°42/18 por la provisión de 8.412,00 M3 de baldosa granítica prensada de 40x40, 260,00 m2 de baldosa granítica prensada podo táctil de alerta y detención de 40x40 y 1.278,00 m2 de baldosa granítica prensada de avance y dirección de 40x40, para ser utilizados en la renovación del centro comercial de la localidad de tortuguitas, solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 10 de julio de 2018

Hora: 13:00

Presupuesto Oficial: \$ 5.380.462,50

Valor del Pliego: \$ 5.400,00

Lugar: Dirección de Compras. Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras. Av. Pte. Perón Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: A partir del 25/06/18 y hasta el 06/07/2018 en la Dirección de Compras Av. Pte Perón 4276 3°. Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 A 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 10/07/18 a las 12:00 horas (una hora antes de fijada para la apertura) en la Dirección de Compras. C.C. 6.524 / jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública 44/18

POR 2 DÍAS - Decreto N° 3889/18. Expte: 4132-38621/18. Llamase a Licitación Pública N°44/18 por la provisión de Insumos y Reactivos de Laboratorio Análisis Clínicos para el Área de Química Clínica, Iones, Inmunoendocrinología y Hematología y Coagulación, así también la provisión de Calibradores y Consumibles para el Hospital de Trauma y Emergencias Dr. F. Abete, El Hospital de Rehabilitación Dr. A. Drozdowski y El Centro de Alta Complejidad María de los Ángeles Molins, debiendo el adjudicatario proveer el equipamiento necesario para tal fin, como así también el mantenimiento del mismo dentro de las 24 horas.

Fecha de Apertura: 11 de julio de 2018

Hora: 13:00

Presupuesto Oficial: \$ 7.625.455,00

Valor del Pliego: \$ 7.600,00

Lugar: Dirección de Compras. Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras. Av. Pte. Perón Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: A partir del 25/06/18 y hasta el 06/07/2018 en la Dirección de Compras Av. Pte Perón 4276 3°. Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 11/07/18 a las 12:00 horas (una hora antes de fijada para la apertura) en la Dirección de Compras. C.C. 6.523 / jun. 21 v. jun. 22

Provincia De Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Llamados a Pedidos Públicos de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles

POR 3 DÍAS - CIUDAD PEHUAJÓ. DEPARTAMENTO JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN.

PEDIDO DE OFERTAS N° 124/18

Expte. 3003-1681/16

Locación con destino a la puesta en funcionamiento de un Juzgado de Familia. La apertura de las ofertas se realizará el día 3 de julio del corriente año a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de Trenque Lauquen, sita en calle Tnte. Uruburu n° 177, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y hora indicados.

-CIUDAD TRES ARROYOS. DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHIA BLANCA

PEDIDO DE OFERTAS N° 139/18

Expte. 3003-821/18

Locación con destino al traslado del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 1. La apertura de las ofertas se realizará el día 10 de julio del corriente año a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de Bahía Blanca, sita en calle Moreno n° 215, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

**- CIUDAD HURLINGHAM. DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN
PEDIDO DE OFERTAS N° 140/18
Expte. 3003-552/12**

Compra y/o locación con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado. La apertura de las ofertas se realizará el día 13 de julio del corriente año a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de Morón sita en calle Colón n° 151 y Brown, PB, Sector H, Edificio Central, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración-// Calle 13 esquina 48, piso 13, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales del Departamento Judicial correspondiente en el horario de 8:00 a 14:00.

C.C. 6.597 / jun. 21 v. jun. 25

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública N° 10/18

POR 3 DÍAS - Expediente EX-2018-03899907- DEBA-SSADGCYE.

La Dirección General de Cultura y Educación llama a Licitación Pública Nro. 10/18, autorizada por RESFC-2018-1698-GDEBA-DGCYE: Adquisición de kits de robótica educativa, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16. Presupuesto Oficial: \$ 263.590.964,12. Apertura de sobres: 5/07/2018 a las 10:00 hs.

C.C. 6.645 / jun. 21 v. jun. 25

**Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

**Licitación Pública N° 382-0028-LPU18
Prórroga**

POR 3 DÍAS - Prorróguese el llamado de apertura de ofertas, correspondiente a la Licitación Pública N° 382-0028-LPU18, expediente N° 22700-12866/2017, autorizada mediante Resolución SEAYT N° 11/18, por la cual se gestiona la contratación del servicio de recuperación en caso de contingencia en el Centro de Procesamientos de Datos, destinado a cubrir las necesidades operativas de la de la Gerencia General de Tecnología e Innovación perteneciente a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N°711/16 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio de Recuperación en Caso de Contingencia en el Centro de Procesamientos de Datos, junto con las Especificaciones Técnicas Básicas, el Anexo I –Denuncia Domicilio-, Anexo II –Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, Anexo III - Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, Anexo IV –Declaración Jurada de no Utilización de Mano de Obra Infantil-, Anexo V –Declaración Jurada de Competencia Judicial- que rigen el procedimiento - y Circular Modificatoria N° 1.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 4 de julio de 2018 – 11:00 horas.

C.C. 6.646 / jun. 21 v. jun. 25

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**

Procedimiento Abreviado N° 2/18

POR 1 DÍA - Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Objeto: Servicio de Guardería y Jardín Maternal - Para Lactantes.

Apertura de las propuestas: El 28 de junio, a las 11 horas, sistema PBAC.

C.C. 6.659

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

**Licitación Pública N° 5/18
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: “Provisión e Instalación de Servicio de Transporte IP con conectividad por Fibra Óptica, Servicio de Internet dedicada con conectividad por Fibra Óptica, Plataforma Integral de seguridad para la Municipalidad de Tigre”.

Presupuesto Oficial: \$ 91.533.521,71 (pesos noventa y un millones quinientos treinta y tres mil quinientos veintiuno con 71/100).

Valor del Pliego: cien mil con 00/100 (\$ 100.000.-).

Fecha de Apertura: 11 de julio de 2018 a las 10,30 hs. en la dirección de compras – Municipalidad de Tigre.

Consulta y Venta de Pliegos: en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Tigre – Avenida Cazón 1514 – en el horario de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 horas.

C.C. 6.623 / jun. 22 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública Nº 26/18

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Provisión de Formularios, Impresión de datos variables, doblado y ensobrado de las emisiones con Flyers alternativos de las tasas detalladas: Servicios Municipales, Verificación de Industrias y Comercios, Derechos de Cementerio, Fondeaderos, Patentes de Autos, Patentes de Motos, derecho de ocupación Vía Pública, derecho publicidad y propaganda y Notificación de Deudas, por el Plazo de doce (12) meses, según especificaciones del pliego de bases y condiciones.

Presupuesto Oficial: \$ 5.200.000.- (pesos cinco millones doscientos mil con 00/100)

Valor del Pliego \$ 5.200. (pesos cinco mil doscientos con 00/100)

Fecha de Apertura: 27 de julio de 2018 a las 10,30 horas - Municipalidad de Tigre.- Av. Cazón 1514 – Tigre.

Consulta y Venta de Pliegos: a partir del día 02 de julio de 2018 en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Tigre – Av. Cazón 1514 – Tigre - en el horario de lunes a viernes de 9 a 13:30 horas.

C.C. 6.624 / jun. 22 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública Nº 20/18

POR 2 DÍAS - Objeto: "Provisión de siete mil (7.000) Luminarias tipo Bracitos, construidas en Chapa de Aluminio Repujada de 1.4 MM de espesor para iluminación de veredas en distintas localidades del Partido de Tigre".

Expediente Municipal: 4112-054117/2017.

Presupuesto Oficial: (\$ 29.400.000,00) pesos veintinueve millones cuatrocientos Milcon 00/100.

Valor del Pliego: (\$ 30.000,00) pesos treinta mil con 00/100.

Fecha de Apertura: 23 de Julio de 2018- 10.30 horas -Dirección de Compras Municipio de Tigre.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre- Avda. Cazón 1514, primer piso, Tigre de lunes a viernes de 08.00 a 14.00 horas.

C.C. 6.625 / jun. 22 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública Nº 24/18

POR 2 DÍAS - Objeto: Plan de Pavimentación 2018, etapa IV.

Expediente Municipal: 4112-3166/18.

Presupuesto Oficial: Setenta millones quinientos diez mil sesenta y nueve con 00/100 (\$ 70.510.069,00).

Valor del Pliego: Setenta mil Quinientos diez con 06/100 (\$70.510,06).

Fecha de Apertura: 24 de julio del año 2018 a las 10:30 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y Venta de Pliegos: en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre – Av. Cazón 1514, tigre –de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

C.C. 6.626 / jun. 22 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública Nº 27/18

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación de Ruta Nº 24 (Ex. 197) entre viaducto Inmaculada Concepción y Viaducto el Talar.

Expediente Municipal: 4112-2809/18.

Presupuesto Oficial: Setenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil ochocientos treinta y tres con 00/100 (\$ 75.650.833,00).

Valor del Pliego: setenta y cinco mil seiscientos cincuenta con 06/100 (\$ 75.650,00).

Fecha de Apertura: 23 de julio del año 2018 a las 10,30 horas en la Dirección de compras del Municipio de Tigre.

Consulta y Venta de Pliegos: en la dirección de compras del Municipio de Tigre – Av. Cazón 1514, Tigre –de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

C.C. 6.627 / jun. 22 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 66/18 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Expediente 54.311/18. Dirección de Gestión. Denominación: "Provisión de la mano de obra y los materiales para la construcción de la instalación sanitaria, pluvial, gas e incendio para la obra denominada Construcción de 300 viviendas

- Techo Digno - Predio El Cóndor - Torre 3.”
Decreto N° 2217 de fecha 14 de junio del 2018.
Fecha de apertura: 18 de julio de 2018.
Hora: 12:30.
Valor Del Pliego: \$ 2.805.
Presupuesto Oficial: \$ 5.610.000 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Diez Mil).-
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda – Güemes 835
- 2º piso – Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.
Horario: 08:30 a 14:00.

C.C. 6.602 / jun. 22 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 97/18

- POR 2 DÍAS - Expediente 56.340/18. Dirección de Gestión. Denominación: “Provisión e instalación de ventanas de aluminio para la obra denominada Construcción de 300 Viviendas – Techo Digno – Predio El Cóndor – Torre 3.”
Decreto N° 2199 de fecha 13 de junio del 2018.
Fecha de apertura: 23-07 -2018.-
Hora: 12:00.
Valor del Pliego: \$ 1.749.-
Presupuesto Oficial: \$ 3.499.482 (pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda – Güemes 835
- 2º piso – Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.
Horario: 08:30 a 14:00.

C.C. 6.603 / jun. 22 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 99/18

- POR 2 DÍAS - Expediente 56.298/18. Dirección de Arquitectura. Denominación: “Provisión de materiales, mano de obra, herramientas y equipos para el reacondicionamiento general de planta baja del edificio municipal Güemes: Tabiquería Integral y Mobiliario”.
Decreto Nro. 2197 de fecha 13 de junio del 2018.
Fecha de apertura: 24 de julio de 2018.-
Hora: 12:00.
Valor del Pliego: \$ 8.379.-
Presupuesto Oficial: \$ 16.759.990 (pesos Dieciséis Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Noventa).-
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda – Güemes 835
- 2º piso – Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.
Horario: 08:30 a 14:00.

C.C. 6.604 / jun. 22 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 100/18

- POR 2 DÍAS - Expediente 56.384/18. Dirección de Arquitectura. Denominación: “Tareas para la provisión y colocación de equipo deportivo en la piscina olímpica parque Domingo F. Sarmiento”
Decreto Nro. 2198 de fecha 13 de junio del 2018.
Fecha de Apertura: 24 de julio de 2018.
Hora: 13:00.
Valor del Pliego: \$ 1.215.-
Presupuesto Oficial: \$ 2.430.019,80 (pesos Dos Millones Cuatrocientos Treinta Mil Diecinueve con 80/100).-
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda – Güemes 835
- 2º piso – Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.
Horario: 08:30 a 14:00.

C.C. 6.605 / jun. 22 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 101/18

- POR 2 DÍAS - Expediente 56.459/18. Dirección de Arquitectura. Denominación: “Provisión y colocación de membrana de PVC en piscina olímpica parque Domingo F. Sarmiento”
Decreto Nro. 2200 de fecha 13 de junio del 2018.

Fecha de Apertura: 25-07 -2018.-
Hora: 12:00.
Valor Del Pliego: \$ 1.436.-
Presupuesto Oficial: \$ 2.872.665 (pesos Dos Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cinco).-
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835
- 2º piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.
Horario: 08:30 a 14:00.

C.C. 6.606 / jun. 22 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 102/18

POR 2 DÍAS - Expte.: interno N° 56.457/18. Obra: "Pavimentación calle Solís entre Manuel Ocantos y Acceso Sudeste"
Presupuesto Oficial: \$ 21.281.965,39.-
Valor del Pliego: \$ 8.000.-
Fecha de Apertura: 30/07/18 10:00 hs.
Decreto de llamado: 2201 (13/06/18)
Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Güemes 835 - 1er. piso - De 08:00 a 14:00 hs.
Venta de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros. Güemes 835 - 2do. Piso. De 08:00 a 14:00 hs.

C.C. 6.607 / jun. 22 v. jun. 25

Provincia De Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES

Licitación Privada N° 2/18 SAMO

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2968/2856/18. Llámase a la Licitación Privada N° 2/18 SAMO para al Servicio de modernización de ascensores para este Establecimiento, para cubrir el Período Mayo-Diciembre de 2018, con destino al H.I.G.A. Prof. Dr. Luis Güemes de la localidad de Haedo.

Apertura de propuestas: Día 27 de junio de 2018 a las 10.00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000-en la localidad de Haedo - Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del Horario Administrativo de 8 a 14.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar. Haedo, 7 de junio de 2018.

C.C. 6.585

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Concurso de Precios N° 6/18

POR 2 DÍAS - Objeto: Adjudicación mediante contrato de concesión del uso y explotación del local ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de Pellegrini, destinado a ofrecer el servicio de kiosco.

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 30 minutos antes de la hora de la apertura de sobres. TE: (02392) 498103-105 int. 118.

Apertura de propuestas: Viernes 29 de junio de 2018, a las 11,30 horas en la Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, Provincia de Buenos Aires.

C.C. 6.588 / jun. 22 v. jun. 25

Provincia de Buenos Aires PODER JUDICIAL SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Licitación Pública N° 28/18

POR 1 DÍA - Expte. 3003-2181/17. Secretaría de Administración, Compras y Contrataciones. Llámase a Licitación Pública para contratar el servicio de vigilancia física privada en las instalaciones del Predio Judicial sito entre las calles Juan B. Justo, Solís, Gaboto y Pehuajó, Departamento Judicial Mar del Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones – Secretaría de Administración – Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9º, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa del Departamento Judicial Mar del Plata, calle Almirante Brown N° 2046, 1er Subsuelo, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 27 de junio del año 2018, a las 10:00. horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sito de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp. La Plata, 15 de junio de 2018

C.C. 6.598

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 11.799 Prórroga

POR 1 DÍA - Objeto: provisión, instalación y puesta en servicio de puestos de cableado estructurado - Barrio Universitario, Necochea y Juárez.

Se comunica que la presente licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 12/06/2018 a las 12:00 hs., ha sido prorrogada para el día 28/06/2018 a las 12:00 hs.

Asimismo, se comunica la variación del Presupuesto Oficial:

Presupuesto Oficial (IVA incluido): ÍTEM I - UDN Barrio Universitario \$ 512.150

ÍTEM II - UDN Necochea \$ 799.070

ÍTEM II - UDN Juárez \$ 546.240

Valor del Pliego: Sin Costo.

El reto de las condiciones se mantienen sin modificación.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en el Departamento de Contratación d Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 6.580

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública N° 3/18

POR 3 DÍAS - Domicilio Legal: calle 46 n° 561 Piso 9° - La Plata - Prov. de Bs. As. Domicilio Comercial: Reconquista 575 - Piso 5° - CABA. Llámese a Licitación Pública N° 03/2018 "Construcción y explotación comercial de nueva área de servicios sobre la Autopista Buenos Aires - La Plata"

Adquisición de Pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones podrán ser retirados en las oficinas de AUBASA en el horario de 10 a 15 hs hasta 72 hs antes del acto de apertura, previa registración del interesado en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar/licitaciones/.

Valor del Pliego: Sin Cargo

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5° - CABA Tel/Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de Apertura: se llevará a cabo el 27 de julio de 2018 a las 12:00 hs en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5° - CABA

Sitio de Consulta: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas podrán ser consultados en la página: www.aubasa.com.ar/licitaciones/, previa registración del interesado.

L.P. 20.687 / jun. 22 v. jun. 26

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD H. EL CRUCE ALTA COMPLEJIDAD EN RED (S.A.M.I.C)

Licitación Pública N° 24/18

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte N° 2915-8789/2018. Llámese a Licitación Pública N° 25/2018, Adquisición de productos Médicos de Cirugía Cardiovascular.

Apertura de Propuestas: Día 03 de julio de 2018 a las 08:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela, donde deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en el horario de 9:00 a 16:00 hs. de Lunes a Viernes hasta el día anterior al acto de apertura. El valor del mismo es de \$ 4.800,00.

L.P. 20.694

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 32/18 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Decreto N° 2101/2018.

Apertura: 02/07/2018, a las 12:00 hs.

Solicitud de Pedido N° 801-17, 302-47 y 802-50/2018.

Referente a la adquisición de: "Vehículos para la ampliación de la flota municipal", solicitado por Jefatura de Gabinete, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por un monto de \$ 2.053.319,00 (Pesos Dos millones cincuenta y tres mil trescientos diecinueve).

Pliegos e informes:

Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3º Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados.

C.C. 6.577 / jun. 22 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 31/18 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Decreto N° 2100/2018.

Apertura: 02/07/2018, a las 11:00 hs.

Solicitud de Pedido N° 701-61/2018.

Referente a la adquisición de: "Pan para ser entregados en los comedores y copas de leche del municipio", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, por un monto de \$ 1.759.320,00 (Pesos Un millón setecientos cincuenta y nueve mil trescientos veinte).

Pliegos e informes:

Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3º Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados.

C.C. 6.578 / jun. 22 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 30/18

POR 2 DÍAS - Decreto N° 2080/2018.

Apertura: 19/07/2018, a las 12:00 hs.

Expediente: D-4060-587/18

Para contratar la Obra: "Puesta en valor vestuarios y seguridad edilicia en E.E.S. N°8 – Piedrabuena – Lanús Este", ubicada en la calle Arias 1851 de Lanús Este, con un Presupuesto Oficial de Pesos tres millones seiscientos noventa mil seiscientos veintitrés con dieciséis centavos (\$ 3.690.623,16).

Pliegos e informes:

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece la visita de obra para el día 5 de julio de 2018 a las 09:00 horas en Gral. Arias 1815 Lanús Este, del Partido de Lanús.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura y en presencia de los interesados en concurrir al acto.

C.C. 6.579 / jun. 22 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 19/18

POR 2 DÍAS - Expediente: 4122-000421/2018.-

Objeto: "Construcción de veredas en la Av. Costanera e/ calle 48 y calle 49 de la localidad de Santa Teresita".-

Fecha de Licitación: 11 de julio de 2018.-

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa – Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.-

Venta del Pliego: Desde el 02/07/2018 al 06/07/2018.-

Valor de Pliego: Pesos Un mil (\$ 1.000,00).-

Consultas: Dirección de Contrataciones – Teléfono (02246) 433-076.

C.C. 6.581 / jun. 22 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 20/18

POR 2 DÍAS - Expediente: 4122-000527/2018.-

Objeto: "Construcción de veredas en la Av. Costanera e/ calle 40 y calle 44 de la localidad de Santa Teresita".-

Fecha de Licitación: 11 de julio de 2018.-

Hora: 13:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa – Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.-

Venta del Pliego: Desde el 02/07/2018 al 06/07/2018.-

Valor de Pliego: Pesos Un mil (\$ 1.000,00).-

Consultas: Dirección de Contrataciones – Teléfono (02246) 433-076.

C.C. 6.582 / jun. 22 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública Nº 21/18

POR 2 DÍAS - Expediente: 4122-000280/2018.-
Objeto: "Adquisición de Alimentos para el Programa Meriendas Compartidas".-
Fecha de Licitación: 12 de julio de 2018.-
Hora: 12:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa – Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.-
Venta del Pliego: Desde el 02/07/2018 al 06/07/2018.-
Valor de Pliego: Pesos Un mil (\$ 1.000,00).-
Consultas: Dirección de Contrataciones – Teléfono (02246) 433-076.

C.C. 6.583 / jun. 22 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública Nº 22/18

POR 2 DÍAS - Expediente: 4122-000470/2018.-
Objeto: "Adquisición de productos para el Programa La Costa Emprende".-
Fecha de Licitación: 12 de julio de 2018.-
Hora: 13:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa – Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.-
Venta del Pliego: Desde el 02/07/2018 al 06/07/2018.-
Valor de Pliego: Pesos Un mil (\$ 1.000,00).-
Consultas: Dirección de Contrataciones – Teléfono (02246) 433-076.

C.C. 6.584 / jun. 22 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública Nº 2/18

POR 3 DÍAS – Decreto Municipal Nº 895/18
Expediente Nº: 4084-1921/2018
Objeto: Reparación puente Wasserman sobre Arroyo Jabalí.
Fecha de presentación de la oferta: 13 de Julio de 2018, hasta las 10:00 hs.
Fecha de apertura: 13 de julio de 2018, a las 11:00 hs.
Presupuesto oficial: \$ 5.557.361,15 (Pesos cinco millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y uno con 15/100).
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100).
Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia Nº 193 y 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones, hasta 48 horas antes a la fecha fijada para la apertura de las Propuestas.
Lugar de apertura de Sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia Nº 193 de la localidad de Carmen de Patagones.

C.C. 6.614 / jun. 22 v. jun. 26

Provincia de Buenos Aires SERVICIO PENITENCIARIO

Licitación Pública Nº 6/18

POR 1 DÍA - Objeto: la Licitación Pública Nº 6/18. EX-2018-04070723-GDEBA-DGYCMJGP, para la Provisión de gas licuado propano a granel destinado a distintas unidades carcelarias y establecimientos penitenciarios, con fecha de apertura de ofertas para el día 21 de junio del corriente a las 9:00 horas, por razones operativas queda sin efecto.

C.C. 6.171

Varios

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-297754 caratulado "TOLEDO RAMON ROBERTO – Bava Mónica Ester (Esposa) s/Pensión", y por Expediente Nº 2138 – 297781 caratulado "Toledo Ramón Roberto – Toledo Jennifer Anabela (Hija) S/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 14 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.363 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-291881 caratulado "GROSSO JORGE ANTONIO – Siniscalchi Martha Inés (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 19 de abril de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.364 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-286861 caratulado "JOFRE JOSE ALBERTO – Costa Marta Inés (Conviviente) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 19 de abril de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.365 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-297986 caratulado "HUMACATA CARLOS FRANCISCO – Humacata Noah Federico (Hijo) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 2 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.366 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-288132 caratulado "RODRIGUEZ JOSE HUMBERTO – Zarlenga Ludmila Emiliana (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 2 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.367 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-299414 caratulado "BURSIO ALEJANDRA MABEL – Giondi Sergio Francisco (Esposo) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 17 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.368 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-298322 caratulado "VILLUENDAS EDUARDO DANIEL – Troncoso Olga Susana (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 17 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.369 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-285045 caratulado "CABRELLES ALFREDO EMILIO – González Amalia (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 17 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.370 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-300276 caratulado "RODRIGUEZ ARNALDO DOMINGO – Andrade Angélica Teresa (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 8 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.371 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-299743 caratulado "MARIN HUGO JOSE – Tablada María Teresa (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 8 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.372 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-300245 caratulado "DE MARE CARLOS HORACIO – Fernández Mabel Marina (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 8 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.373 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-298129 caratulado "CORBALAN VICTOR HUGO – Córdoba Liliana Estela (Esposa e Hijo Menor) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 8 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.374 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-300215 caratulado "KREDER MIGUEL ANGEL – Meyer Silvana Mariel (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 8 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.375 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-299666 caratulado "INSAURRALDE TORIBIO – Torres Clara (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 8 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.376 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-299441 caratulado "CESARONI PALMIRA RAQUEL – Cabral Jorge Héctor (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 8 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.377 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-291944 caratulado "BLANCO HUGO LUIS – Blanco Darío Abel (Hijo Mayor

Incapacitado) s/Pensión”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 8 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.378 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-299521 caratulado “DIAZ FELIX ERNESTO – Castellano Nélica Juana (Esposa) s/Pensión”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 8 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.379 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-300056 caratulado “TOLEDO CAROLINA CECILIA – Lapenta Leandro Oscar (Esposo) s/Pensión”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 8 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.380 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-298209 caratulado “MANAVELLA LUIS OMAR – Manavella Naiara Ayelén (Hija) s/Pensión”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 8 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.381 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-300300 caratulado “POLENTA ABEL – Ferreyra Elena Susana (Esposa) s/Pensión”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 8 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.382 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-300042 caratulado “MARTINEZ FLORENTINO – Margueliche Angélica Amalia (Esposa) s/Pensión”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 8 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.383 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-294109 caratulado “LIZARRAGA JUAN JOSE – Gómez Obdulia (Esposa) s/Pensión”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 8 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.384 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-300203 caratulado “FOGONZA NICANDRO TEODORO – Ventura Encarnación (Esposa) s/Pensión”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 8 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.385 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-300180 caratulado "INSAURRALDE JULIO CARLOS – Ferrero Susana Beatriz (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 8 de mayo de 2018.

C.C. 6.386 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-284974 caratulado "IGLESIAS MIGUEL ANGEL – Pérez María Eva (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 14 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.387 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-263557 caratulado "ADOLFI CESAR AUGUSTO – Orellano Claudia Alejandra (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 14 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.388 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-299397 caratulado "CERNUSCHI HORACIO ALBERTO – Zacarías Stella Maris (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 14 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.389 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-299526 caratulado "CANSECO RAUL – Covachevich Ana María (Esposa) S/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 14 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.390 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-299664 caratulado "MAZZARELLI PEDRO ROQUE – Barrios Mista Angélica (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 14 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.391 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-298327 caratulado "MASSARI BENITO ROLANDO – Falcón Angélica Encarnación (Esposa) s/pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 14 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.392 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-299642 caratulado "ANDRADA JUAN EUGENIO – Iturraspe Néilda Yolanda

(Esposa) s/Pensión”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 14 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.393 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-299738 caratulado “DURBAN DINO – Sotelo Rosa Vicenta (Esposa) s/ Pensión”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 8 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.394 / jun. 15 v. jun. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-299511 caratulado “VEGA RUFINO – González Irma Gerónima (Esposa) s/Pensión”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 8 de mayo de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 6.395 / jun. 15 v. jun. 22

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ANDRÉS MARIO MARTÍNEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 12 de abril de 2018, en el Expediente N° 4-106.0-2016 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Antonio de Areco ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: “La Plata, 12 de abril de 2018. ... Resuelve:... Artículo Décimo Sexto: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando décimo apartados 1) [parte pertinente], 3), 4) 5), 6), 7) y 8) en las condiciones allí expuestas. Artículo Vigésimo Primero: Notificar a... Andrés Mario Martínez...del cese de las reservas dispuesto por el Artículo décimo sexto, en las condiciones allí expuestas. Artículo Vigésimo Séptimo: Rubricar..., archívese. Firmado: Gustavo Ernesto Fernández (Vocal); Miguel Oscar Teilletchea (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)”. La Plata, 5 de junio de 2018.

C.C. 6.527 / jun. 21 v. jun. 28

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor NAHUEL VILLANUEVA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 19 de abril de 2018, en el Expediente N° 4-011.0-2016 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Berazategui ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: “La Plata, 19 de abril de 2018. ... Resuelve:... Artículo octavo: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero apartado 17) disponer la formulación de cargo por la suma total de \$ 470.323,17 por el que responderán... en solidaridad con el Sr. Nahuel Villanueva hasta la suma de \$ 66.344,19... (Artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Trigésimo Noveno: Notificar a los Sres.... Nahuel Villanueva...de las sanciones que se les aplican... Artículo Vigésimo Séptimo: Rubricar..., archívese. Firmado: Gustavo Ernesto Fernández (Vocal); Miguel Oscar Teilletchea (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)”. La Plata, 5 de junio de 2018.

C.C. 6.528 / jun. 21 v. jun. 28

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JORGE ALBERTO TELERMAN, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 31 de mayo de 2018, en el Expediente N° 2-302.0-2016 relativo a la Rendición de Cuentas de la Instituto Cultural de La Provincia de Buenos Aires, cuya parte pertinente dice: “La Plata, 31 de mayo de 2018. ... Resuelve:... Artículo tercero: Aplicar, conforme lo expuesto en el Considerando Octavo, la sanción de: ... y Llamado de Atención a Jorge Alberto Telerman. Artículo cuarto: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Cuarto, y formular cargo por la suma de \$ 275.584,22 al que deberán responder Jorge Alberto Telerman... (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando. Artículo Quinto: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Sexto, liberando de responsabilidad a los señores Jorge Alberto Telerman... por las cuestiones subsanadas por el citado Considerando. Artículo Octavo: Notificar a ... Jorge Alberto Telerman ... del cargo que se les formula en el artículo cuarto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (CBU 014099980120000010893), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber



que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias). Artículo Décimo: Rubríquese..., archívese. Firmado: Miguel Oscar Teilletchea (Vocal); Gustavo Ernesto Fernández (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 11 de junio de 2018.

C.C. 6.529 / jun. 21 v. jun. 28

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor GABRIEL HERENÚ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 26 de abril de 2018, en el Expediente N° 3-068.0-2016, Municipalidad de Lomas de Zamora – ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 26 de abril de 2018.-... Resuelve: Artículo Décimo quinto: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Cuarto inciso b), Sexto inciso 3), Séptimo Apartados 1), 2), 3), 4, 5), 6), 7), 8), 9) y 10) y Octavo apartados 2), 3) y 6), y disponer que la Relatoría tome debida nota para informar en su próximo estudio. Artículo Décimo sexto: Declarar que...los Agentes Municipales..., Gabriel Hereñu,...; alcanzados según el caso por las reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Decimonoveno: Notificar a..., Gabriel Hereñu..., de las reservas dispuestas en el Artículo Decimoquinto. Artículo Vigésimo quinto: Rubricar Firmado: DOCTOR Eduardo B. Grinberg (Presidente); Gustavo Ernesto Fernandez; Miguel Oscar Teilletchea; (Vocales); ante mí: Ricardo Cesar Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 11 de junio de 2018.

C.C. 6.530 / jun. 21 v. jun. 28

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico- político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política. Agrupación Municipal "Compromiso y Trabajo por Necochea" del distrito Necochea. "La presente publicación se realiza a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92). Dra. María Cecilia Bustos Directora de Asesoramiento Legal Estudios y Proyectos. Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Calle 51 e/ 7 y 8.

C.C. 6.521 / jun. 21 v. jun. 25

CLÍNICA DEL NIÑO Y LA MADRE S.A.

POR 3 DÍAS - Clínica del Niño y la Madre S.A. comunica: que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2018 y Acta de directorio de distribución de cargos de fecha 16 de marzo de 2018, se ha renovado el Directorio de Clínica del Niño y la Madre S.A, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Dr. Julio Amestoy, Vicepresidente: Dr. Juan Perino, Director Titular: Dr. Alfredo Méndez. Todos los directores constituyen domicilio especial en Avenida Colón 2749 de la ciudad de Mar del Plata. Dr Julio Amestoy Presidente.

G.P. 92.469 / jun. 22 v. jun. 26

Provincia de Buenos Aires PODER JUDICIAL DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAZ DE ZAMORA Tribunal de Trabajo N° 1

POR 3 DÍAS - Destrucción Anual de Expedientes. El Sr. Presidente del Tribunal de Trabajo N° 1 del departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Gustavo Daniel Budnik, hace saber por tres días, que el día 16 de agosto de 2018, se procederá a la destrucción de los expedientes cuya última actuación procesal útil date de más de diez años de antigüedad, correspondiente a los números que a continuación se detallan del Libro de Mesa de Entradas de ésta dependencia, correspondiendo a los años 1984/2007, siendo la cantidad de 1271 expedientes. Según establece el art.120 del Acuerdo 3397/08, los interesados pueden plantear por escrito ante el Tribunal dentro de los 20 días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del comunicado por oficio - según el caso- al que se refiere el art.119 del Acuerdo 3397/08, oposiciones, solicitar desgloses, o la revocación de la autorización de la destrucción, cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada regida por el Acuerdo 3397/08.- Certifico: que la publicación del presente edicto ha sido ordenada en el Boletín Oficial y en el diario La Unión.-Lomas de Zamora, 21 de mayo de 2018.-Silvia Lorena Alegre, Secretaria.

C.C. 6.591 / jun. 22 v. jun. 26

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N°5 Del Partido de LA MATANZA

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 5 del Partido de La Matanza, cita y emplaza a los titulares de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmuebles que se individualizan/n a continuación, para que el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (LEY 24.374 Art. 6 Inc. e, f y g) la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Entre Ríos 3208, San Justo en horario de Martes a Viernes de 8 a 12 hs. Jose Luis Lecuona - Escribano.

C.C. 6.494 / jun. 21 v. jun. 25

2147-070	DOMICILIO	NOMENCLATURA	LOCALIDAD	TITULAR
5-1203/97	Echauri 5940	V-H-34-12	G. Catan	PASTORINO Y COSMELLI Jose Blas y PASTORINO Y COSMELLI Mario Nicolas
5-1203/97	Echauri 5940	V-H-34-12	G. Catan	PASTORINO Y COSMELLI Juan Carlos y PASTORINO Y COSMELLI Aldo Amerigo
5-0517/99	Av. San Martin 6350	III-F-410-20	V. Madero	FINOCCHIO Y LALLI Argentino Eusebio, FINOCCHIO Y LALLI Francisco Alfredo y FINOCCHIO Y LALLI Marcelino
5-0517/99	Av. San Martin 6350	III-F-410-20	V. Madero	FINOCCHIO Y LALLI Emilio, FINOCCHIO Y LALLI Antonia y FINOCCHIO Y LALLI Vicente, FINOCCHIO Y LALLI Nicolas
5-0517/99	Av. San Martin 6350	III-F-410-20	V. Madero	FINOCCHIO Y LALLI Herminia, MAINETTI Y FINOCCHIO Rosa Dora y MAINETTI Y FINOCCHIO Jose Maria
5-0517/99	Av. San Martin 6350	III-F-410-20	V. Madero	MAINETTI Y FINOCCHIO DE BORIO Lia Ofelia y FINOCCHIO Amelia
5-0816/99	Universidad 7636	V-G-91d-20	G. Catan	TOKENGATE INVESTIMENT COMPANY LIMITED
5-0051/00	Colon 2918	II-E-249-26	L. del Mirador	RINALDI Filadelfio y MINEO de RINALDI Gracia
5-2807/05	Elizalde 3575	V-M-8-8	G. Laferrere	MOMDJIAN Esteban, MOMDJIAN Garabet y MOMDJIAN Arturo
5-2877/06	Aliso 79	IV-J-35a-5	I. Casanova	LARRE Pedro, CIGARROA Y GOYENECHE Maria, CIGARROA Y GOYENECHE Francisca y CIGARROA Y GOYENECHE Josefa
5-2877/06	Aliso 79	IV-J-35a-5	I. Casanova	CIGARROA Y GOYENECHE Elena, LARRE Y CIGARROA PEDRO BAUTISTA Y LARRE Y CIGARROA MANUELA BETHY
5-3011/06	M. de Andes	IV-B-177a-20	R. Castillo	DEANGELIS Ismael Anibal
5-3423/07	Magnasco 4987	V-L-140b-14	G. Laferrere	URROZ Manuel, PERALES Horacio Rafael, OLIVERA CASARES Eduardo y MOMDJIAN Garabet
5-3423/07	Magnasco 4987	V-L-140b-14	G. Laferrere	MOMDJIAN Esteban y MOMDJIAN Arturo
5-3589/07	Zuloaga 2112	IV-E-70-34	G. Laferrere	VERNA Carmelo, CASTONE Jose y GRASSO de SAMPERI Angela
5-0113/08	Morlote 676	III-P-59-15	La Tablada	ESPIL Felipe Abraham y ESPIL Bernardo
5-0093/08	Pedro Ferre 2583	IV-N-316-10	R. Castillo	AVENUE CENTER S.R.L.
5-0138/08	Cjal. J. Gomez 3560	V-M-9-29	G. Laferrere	MOMDJIAN Esteban, MOMDJIAN Garabet y MOMDJIAN Arturo
5-0142/08	Urdaneta 4990	V-J-128a-18	G. Laferrere	ADMINISTRACION GIARDINO S.R.L. CAPITAL
5-0176/08	Bruix Eustaquio 1237	IV-L-66-10a	R. Castillo	ESTEVEZ Emilio y ESTEVEZ Feliciano
5-0032/09	Doblas 4979	V-G-23b-5	G. Catan	BALLESTER Leandro Alberto, OLIVERA CASARES Eduardo, URROZ Manuel y BALOCCHIO Jose Pedro
5-0241/09	Lartigau 4868	VII-L-93-19	San Justo	MATERA Fernando Horacio, SALOTTO Walter David e INTAGLIETTA Amanda Maria Angela
5-0252/09	Goya 1942	I-C-17-19	San Justo	BERMUDEZ Adolfo Basilio y BERMUDEZ Transito
5-0301/09	Eufrate 51	IV-K-6a-11b	R. Castillo	PAZ Jorge Delfor
5-0380/09	Zequeira 4576	V-K-90a-16	G. Laferrere	ADMINISTRACION GIARDINO S.R.L. CAPITAL
5-0414/09	Charlone 1475	III-A-57e-24	V. Insuperable	CARRARA Y PRANDO Indalecia Juana Rosa y CARRARA Y PRANDO Nemesia Dominga Margarita
5-0414/09	Charlone 1475	III-A-57e-24	V. Insuperable	CARRARA Y PRANDO Placida Maria Manuela y CARRARA Y PRANDO Estanislao Jose Heriberto
5-0414/09	Charlone 1475	III-A-57e-24	V. Insuperable	CARRARA Y PRANDO Sixta Ines Ana, CARRARA Y PRANDO Honorio Miguel Angel y CARRARA Y PRANDO Esteban Fortunato
5-0414/09	Charlone 1475	III-A-57e-24	V. Insuperable	CARRARA Y PRANDO Benjamin Juan Carlos y CARRARA Y PRANDO Benigna Nelida Celina
5-0469/09	Piedad 3475	VI-R-28-15	G. Catan	COLOMBO Elsa Gladys
5-0473/09	Santander 5569	IV-J-43a-18	San Justo	LAGANA de GOMEZ Amalia
5-0492/09	Spiro 1946	IV-G-8-28	G. Laferrere	COTS Jose, COTS Alberto y COTS Rodolfo
5-0534/09	Granville 3035	IV-B-179-8	R. Castillo	NUÑEZ Iran Patricio
5-0559/09	Llerena 866	IV-A-100-27	I. Casanova	SOCIEDAD ANONIMA LUCHETTI Y BORDOGNA M.I.I.F.M.
5-0580/09	Larre 5519	VII-C-18b-7	I. Casanova	VILLA DE BASUALDO Julia Elena
5-0583/09	Rep. De Chile 4375	III-M-135a-14	La Tablada	SCHVINDT Federico Roberto
5-0032/10	Chassaing 5264	V-L-170-26	G. Laferrere	BONGIOVANNI Laura Rosa Edelmira, BONGIOVANNI Alberto Leopoldo, BONGIOVANNI Pablo Guillermo y FRISCH Guillermo
5-0050/10	C. de la Barca 6912	V-L-172-23	G. Laferrere	MOMDJIAN Garabet y MOMDJIAN Esteban

5-0061/10	S. Bymon 7125	VI-R-95-4	V. del Pino	GUELMAN Mario
5-0087/10	Almeira 1215	IV-L-46-2	R. Castillo	CARTOLANO Roque y BANEAS de MARTINEZ Blanca Esther
5-0094/10	Lopez May 2004	IV-G-2k-1	G. Laferrere	BERNARDO Jose
5-0095/10	Bogado 1046	IV-K-96b-25	R. Castillo	BADANO de COULIN Carmen
5-0120/10	Almeira 4409	IV-H-89-2	I. Casanova	FERNANDEZ MEITIN Josefa, BENAVENTGE DE PONCET Dolores Gloria y CONSIGLIERI Alfredo Victor Pedro
5-0120/10	Almeira 4409	IV-H-89-2	I. Casanova	HERRERA Y BARAGLIA Horacio Julio, HERRERA Y BARAGLIA Zulema Julia y HERRERA Y BARAGLIA Hilda Esther
5-0120/10	Almeira 4409	IV-H-89-2	I. Casanova	CARPANETO Y PERI Elsa Nelida, GILES Andres Francisco y HERRERA Y BARAGLIA Saul Roberto
5-0131/10	M. Coronado 3815	V-K-48c-5	G. Laferrere	EL PROGRESO S.R.L.
5-0008/11	Azul 5457	V-G-251-8	G. Catan	MOJON 30 S.A.C.I.F.
5-0048/11	Albarellos 1130	IV-L-1a-19	R. Castillo	CRISTIANIA S.R.L.
5-0056/11	Scarlatti 5886	V-D-Qta:65-Mz:65c-12b	G. Catan	RICARDO PUGA POL Y COMPAÑÍA INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L.
5-0083/11	Hualfin 4820	V-O-128-24	G. Laferrere	AMODIO Roberto Genaro Antonio
5-0127/11	Zelada 6758	V-H-Chac:27-Mz:27t-14	G. Catan	DIENER C.I.F.S.A.
5-0145/11	Salado 532	IV-H-136-29	I. Casanova	ROSAS Amalia Beatriz y ROSAS Norberto Luis
5-0162/11	Recuero 6901	V-M-53b-1	G. Laferrere	CASTRO Y COMPAÑÍA SOCIEDAD COLECTIVA de carácter civil
5-0192/11	Zeppelin 1741	IV-M-21-14	G. Laferrere	COMPAÑÍA ITALO ARGENTINA DE COMERCIO Y FINANZAS S.A.
5-0203/11	Cazon 6338	V-L-165a-6	G. Laferrere	MIJELSHON Y NIREMBERG COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA (SOCIEDAD COLECTIVA)
5-0229/11	Lisboa 1368	IV-J-92b-15	V. Luzuriaga	LA FLORA S.R.L.
5-0262/11	Correa 7856	VI-G-82-18	V. del Pino	IMICOZ Mario Norberto
5-0263/11	Del Tejar 4090	V-J-93b-14	G. Laferrere	ADMINISTRACION GIARDINO S.R.L.
5-0270/11	I. Isabel 6303	V-H-Chac:32-Mz:32a-2	G. Catan	DIENER C.I.F.S.A.
5-0285/11	J.P. Gana 5970	V-D-Qta:6-Mz:6h-2a	G. Catan	CABALLAL Jesus
5-0293/11	Venialbo 464	V-E-12e-8a	G. Catan	GARNICA Miguel Eduardo y MORE Blanca Angelica
5-0324/11	Brandsen 4244	III-H-493-12	San Justo	PEQUEÑO Y CASTIÑEIRA Sofia Isabel, TRILLO Y PEQUEÑO Angel Antonio y TRILLO Y PEQUEÑO Estrella
5-0324/11	Brandsen 4244	III-H-493-12	San Justo	PEQUEÑO Y GONZALEZ Esbelta, PEQUEÑO Y GONZALEZ Haydee Javierta y PEQUEÑO Y GONZALEZ Carmen
5-0324/11	Brandsen 4244	III-H-493-12	San Justo	QUIROGA de PEQUEÑO Eugenia Rita, TRILLO Y PEQUEÑO Maria Teresa y PEQUEÑO Y GONZALEZ Angel Laureano
5-0202/12	Andalgala 2174	IV-A-113c-22	I. Casanova	LASCOMBES Fernando Jorge
5-0230/12	Amambay 6081	IV-H-122a-5	I. Casanova	LETTIERI Martha Rufina y SOLER Jose Antonio
5-0240/12	O' Brien 371	III-D-298-19	L. del Mirador	GIBSON Juan Manuel y MICHE Maria
5-0251/12	Santander 5497	IV-J-32a-14	I. Casanova	FABRISINI Isidoro
5-0276/12	Centenera 4343	VII-A-244-3t	San Justo	LUCHETTI SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA
5-0277/12	Vidal 6948	V-F-143-23	G. Catan	LEDESMA Abel
5-0284/12	Dragones 4984	V-D-23-5	G. Catan	PADUA I.C.A.S.A y SOCIEDAD URBANIZADORA I.S.A
5-0297/12	Alagon 557	IV-A-63-11	I. Casanova	ROSALES de BERESTEN Juana Zulema
5-0301/12	Ascasubi 6742	IV-E-173-24	G. Laferrere	ANDO Sadao
5-0305/12	Junin 581	III-F-386-8a	V. Madero	ADAM Jose
5-0328/12	Cabot 6653	VI-A-43-1	V. del Pino	DE LAFERRERE Teodor
5-0017/13	P. Leon Gallo 3180	VII-B-161-14	San Justo	RAITER Y JARJURIN Reina Josefa y RAITER Y JARJURIN Alberto Jorge
5-0017/13	P. Leon Gallo 3180	VII-B-161-14	San Justo	RAITER Y GOLDFARB Guillermo y RAITER Y GOLDFARB Mario

5-0024/13	Acassuso 526	III-K-511-20	I. Casanova	QUINTANS Y REBOREDO Manuel, QUINTANS Y REBOREDO Rosa y REBOREDO Maria Sara
5-0076/13	De las Casas 475	IV-L-97-14	I. Casanova	SAN MIGUEL S.R.L.
5-0086/13	Equiza 5089	V-D-Qta:18-Mz:18d-10	G. Catan	KORN S.A.I.C.F.A.
5-0089/13	Magnasco 1782	IV-G-189b-22	G. Laferrere	INMOBILIARIA RUTATRES S.A.I.C.I.F.
5-0103/13	Miro 3253	VII-H-44-13	V. Luzuriaga	PATRIGNONI o PATRIGNONI y SIMONETTI de VAQUERO Ida Angela
5-0124/13	Almeira 1059	IV-K-50b-2	R. Castillo	CRISMAT S.R.L.
5-0179/13	Magnasco 3866	V-K-54-31	G. Laferrere	HERNANDO de LANFRANCO Carmen
5-0010/14	Yanzi Ventura 1691	IV-N-13-9	G. Laferrere	BARROS Alcides Manuel
5-0051/14	Gaboto 5425	VII-E-89-17	I. Casanova	ASOCIACION ESCUELA CIENTIFICA BASILIO-CULTO ESPIRITISTA
5-0063/14	Marcos Paz 5267	V-L-171-16	G. Laferrere	NITTOLI Juan
5-0065/14	Montt 5961	IV-G-195-3	G. Laferrere	CLAVERO Benito Anibal
5-0083/14	V. Gomez 313	IV-H-102b-5a	I. Casanova	SUCESORES DE JOSE BELLSOLA S.A.I.F
5-0090/14	Fournier 7432	V-G-74-15	G. Catan	D'ANTONIO de RONDINELA Elisa
5-0098/14	Lord Byron 6385	VI-Q-158-8	V. del Pino	BARRAGAN de CORTEZ Maria Celia
5-0127/14	Finlay 1375	IV-B-226-24	R. Castillo	SOSA Norberto
5-0128/14	Orna 8162	VI-H-258-17	V. del Pino	PRIMARIA S.R.L.
5-0136/14	Zeppelin 375	IV-H-88-15	I. Casanova	CAMEJO Julio Omar y SILVA de CAMEJO Julia Isabel
5-0142/14	Cosquin 1761	V-B-Qta:1b-P:2	G. Catan	CARRI Victorio Angel
5-0005/15	Almafuerte 1848	I-B-Ch:9-Mz:9g-25a	San Justo	SALAS Florindo Aquilino
5-0008/15	Roma 3371	VII-E-27-6	I. Casanova	UBEIRA Jose y RODRIGUEZ DE UBEIRA Ercilia
5-0012/15	Miro 5141	IV-J-7a-7	V. Luzuriaga	ESPINOZA Maria Luisa
5-0034/15	S. Nacional 4828	V-L-131-23	G. Laferrere	VALDEZ FERNANDEZ Jose Luis
5-0040/15	Fournier 1279	IV-C-25a-14	I. Casanova	TAUVIL Alberto, SALVATORI Victorio y BLANCA Rafael Victor
5-0043/15	Bruselas 1236	IV-J-108-25	I. Casanova	G E L S.R.L.
5-0046/15	A. Argentina 6581	IV-P-141-6	I. Casanova	LA RESERVA S.R.L.
5-0066/15	Juncal 1337	III-O-706-7	Aldo Bonzi	TETTAMANZI Enrique Samuel
5-0067/15	Marcon 2326	I-B-Qta:15-Mz:15b-22	San Justo	AFELTRA Rosa
5-0005/16	Vernet 1577	IV-N-118-4	R. Castillo	BARRETO Amadeo y BARRETO Juan
5-0006/16	Pujol 484	VII-F-50-18	San Justo	FORCHI Pascual Vernacio
5-0034/16	Gibraltar 5660	VII-E-110a-26	I. Casanova	CESPEDES Wenceslada, MEDINA Nancy Liliana y MEDINA Mirta Ramona
5-0039/16	Berna 1940	VII-C-17b-15h	I. Casanova	ROMERO Eleno Fermin, ROMERO Antonio, BELLIDO Tranquilino Adan y CAMELLI Asuncion del Rosario
5-0041/16	Granaderos 1262	II-K-14-11g	R. Mejia	MARTI Y HERMIDA Maria Cristina y HERMIDA de MARTI o MARTI VIDAL Sara Esther
5-0046/16	Maciel 514	IV-P-142-1	G. Laferrere	LA RESERVA S.R.L.
5-0050/16	Alvear 1694	II-H-Fracc:II-10a	R. Mejia	FIORDILINO Francisco y FIORDILINO Andres
5-0067/16	J. Azurduy 5120	IV-C-35a-Qta:35-P:20	I. Casanova	LOPEZ Juan
5-0079/16	Marconi 779	IV-K-64b-10	R. Castillo	BADANO de COULIN Carmen
5-0082/16	Davila 2679	IV-B-166e-15	R. Castillo	NUÑEZ Iran Patricio
5-0084/16	La Paz 4620	VII-F-Qta:58-Mz:58-26	San Justo	ROTELLA Ceferino Jose
5-0001/17	M. Thompson 664	III-C-243-23	V. Madero	ANDRIZZI Felipe, JALIKIS Licurgo y ANDRIZZI Agustin

5-0002/17	Lafayette 911	IV-A-124-10	I. Casanova	NIREMBERG David Carlos, MIJELSHON Jose, MIJELSHON Abraham Alberto y MIJELSHON Saul
5-0005/17	Zañartu 836	IV-N-17a-10	I. Casanova	CABALLERO Ireneo
5-0014/17	Madariaga 4085	VII-A-109a-10	San Justo	LA JUSTINA INMOBILIARIA S.R.L.
5-0022/17	Astrada 5087	III-J-94-10	La Tablada	PEZZANO o PEZZANO y DELLAPINA Cesar Prudencio
5-0024/17	Los Andes 1052	VII-F-Qta:52-P:13b	V. Luzuriaga	HARGUINTEGUY Francisco Jose
5-0038/17	D. Alighieri 2123	IV-A-3-20	I. Casanova	DI SALVO Osvaldo
5-0043/17	Rivera Indarte 488	I-B-16M-14	V. Luzuriaga	MIÑO Hipolito Catalino
5-0052/17	Larrazabal 5450	IV-J-28-22	I. Casanova	PAIVA Felix
5-0054/17	Bazurco 946	IV-K-83-20	R. Castillo	RODRIGUEZ Alberto Luis y GONZALEZ Blanca Hilda
5-0058/17	Luis Viale 1343	IV-C-128-7	I. Casanova	GULLERMO A PEÑA Y HERMANO S.A.I.C.F
5-0059/17	Albarracin 3764	IV-H-2a-17e	I. Casanova	IBAÑEZ Cipriano
5-0065/17	Andalgala 1846	IV-L-98-20	I. Casanova	SOCIEDAD SAN MIGUEK S.R.L.
5-0073/17	Pedernera 1190	III-C-233-12	V. Madero	BANGA Miguel Oscar y BANGA Y OCHOA Irma Sara
5-0076/17	Vidal 2464	IV-F-30-26	G. Laferrere	ANGEL ELIZALDE S.R.L
5-0085/17	Triunvirato 4460	VII-F-16-21	San Justo	INSTITUTO MARIA AUXILIADORA
5-0001/18	Fourmier 879	IV-C-33-9	I. Casanova	BONFANTI Mauricio y FUENTES Claudio Omar

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sr. BARATTI DE LAGO INÉS MARÍA, BARATTI DE CAPETTINI FRANCISCA y TAWIL RICARDO SAMUEL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Salta 342 de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. B, Qta. 11, Mza. 11 a, Parcela 28. Pda. 9247, Matrícula 21.839 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 41751/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete Subsecretario de Tierras y Viviendas.

C.C. 6.599 / jun. 22 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PAINE ROBERTO, COSTAGUTA MARÍA ELENA, TAWIL RICARDO SAMUEL, TAWIL GUIDO SANTIAGO, SIRI ANA, NOCETI CATALINA ÁNGELA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Salta 211 de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 26, Mza. 26 f, Parcela 2. Pda. 9.712, Matrícula 21.907 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 40869/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete Subsecretario de Tierras y Viviendas.

C.C. 6.600 / jun. 22 v. jun. 26

Transferencias

POR 5 DÍAS – **William Morris**. RUIZ SIMÓN JAVIER, CUIT: 20-06699020-7, transfiere el 100% al Sr. Ruiz Mario Roberto, CUIT: 20-22591623-4, del fondo de comercio del rubro carpintería sito en Conscripto Sancti N° 1181 de la Localidad de William Morris, Partido de Hurlingham. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

Mn. 61.088 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS – **Morón**. DIEGO BONIFACIO, CUIT 20-08604790-0 transfiere el 100% al Sr. César Diego Bonifacio, CUIT 20-25396604-2, del fondo de comercio del rubro vidriería, sito en Pellegrini N° 1436 de la localidad de Morón, Pdo. de Morón. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

Mn. 61.089 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS – **City Bell**. ORTE CAMILA DNI 38665654 y ORTE MARÍA FLORENCIA DNI 37353280 comunica que transfieren fondo de comercio de salón de fiestas, ubicado en calle 462 nro. 2847 City Bell, Pcia. de Bs.As. a Orte María Florencia. Reclamo de ley en el mismo.

L.P. 20.479 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS – **La Plata**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, los señores: MARÍA LAURA NINA DNI 22.598.879 y JUAN MARTÍN NINA DNI 24.040.570, ambos domiciliados en calle 53 n° 782 piso 7° de la ciudad de La Plata. En su carácter de herederos de "Sucesión de Libutti María Carmela". Anuncian transferencia de fondo de comercio a favor de "LJN Alta Performance S.R.L." matrícula 130675 D.P.P.J.P.B.A. Con domicilio social en calle 53 n° 782 piso 7° destinado al rubro de venta al por menor de cámaras y cubiertas, gomería, alineación y balanceo cuyo domicilio comercial es Plaza Rocha N° 72 de la ciudad de La Plata. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle 53 n° 782 piso 7° de la ciudad de La Plata. Barchine Leonardo Alberto, Contador Público.

L.P. 20.512 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS – **Moreno**. RAÚL ALBERTO PRIETO, DNI 4.925.148, CUIT 20-04925148-4, domiciliado en Directorio 555, San Antonio de Padua, Pdo. De Merlo, Pcia. de Bs. As., vende y transfiere el fondo de comercio farmacia, denominada "Farmacia Prieto", sita en Marcos del Bueno 550, Pdo. de Moreno, Pcia. de Bs. As., a Gabriela Silvana Vacchiano, DNI 31.258.925, CUIT 27-31258925-2, domiciliada en Libertad 345, Pdo. de Moreno, Pcia. de Bs. As. Reclamos de ley en farmacia.

Mn. 61.097 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS – **Villa Ballester**. MARGA DIEGO A. DNI 31.144.601, Dom. San José N° 1687, J.L. Suárez quien cede Boleto-Compraventa del Fondo de Comercio Nombre de fantasía Ricardo A. Ríos, CUIT 20-22645561-3, Dom. Alvear 1497 V. Ballester vende, cede y transfiere Fondo de Comercio, lavadero de autos y todos los componentes del mismo, sita en calle Quintana N° 4817 Villa Ballester de Gral. San Martín, Bs. As a Botto N. Andrea CUIT 27-25557859-1, arg., soltera, dom. Mendoza N° 4509, Gral. San Martín Pcia. de Bs. As., libre de pasivo y personal.

S.M. 53.192 / jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS – **Villa Ballester**. ALICIA ADRIANA FERNANDEZ, transfiere Fondo de Comercio Mercería con domicilio en Almirante Brown 2958 a Sonia Mabel Almada Domínguez. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

S.M. 53.189 / jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS – San Martín. ALBERTO FRANCISCO PARACINO, DNI M 7.629.556 vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio, Empresa privada de desinfección y desinfectación Fumigaciones A.P. con sedes en San Martín y Tres de Febrero a Mauro Eduardo Mestre DNI 28.463.402 a partir del día 01-07-2018 libre de pasivo y con personal – Reclamos de ley R.L. Falcón N° 6114 Gral San Martín, pdo. de Gral San Martín, Prov. De Bs. As.

S.M. 53.185 / jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS – Se hace saber que la Sra. ROSSI, MARÍA LIDIA, DNI 21.018.230 con domicilio en calle Dorrego N° 2523 ha adquirido en Locación el comercio ubicado en calle Juan B. Justo N° 5164 para ser explotado a partir del 01/06/2018 como Polirubro bajo la denominación de “Nomeolvides”. No teniendo ninguna vinculación con la explotación anterior.

G.P. 92.445 / jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - Zárate. SILVIA TERESA LAFFONT DNI 11.305.742 cambia de razón social, rubro actividad principal venta al por menor de productos de almacén y dietética, actividad secundaria elaboración artesanal de productos de panadería y venta al por menor de pan, sito en la calle San Lorenzo 264, Zárate a Pérez Jorge Martín, DNI 30.697.821. Reclamos de Ley en el mismo.

Z-C. 83.439 / jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - José C. Paz. ILLARRAMENDI SILVINA CUIT 27-14850584-0 vende y transfiere Fdo. de comercio de negocio con domicilio Av. Hipólito Yrigoyen 2550 José C. Paz, Pcia. Bs. As, explotando el rubro de Juegos de Azar, Quiniela y Loterías a Guillermo Orlando Guerra CUIT 20-20051764-5. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Fdo. Dra Rodriguez María Fabiola, Abogada.

L.P. 20.549 / jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS – González Catán. Se avisa que RECCO LUCAS ROBERTO, con DNI 27.737.487 y ALONSO MARTINEZ ENCARNACION con DNI 93.266.369, transfiere Fondo de Comercio de Restaurant, sito en J.M. de Rosas 14.457, local 9, G. Catán a Ros Group S.R.L., CUIT 30-71103590-3 (Rep. Por Recco Lucas Roberto). Reclamos de ley en el mismo.

L.M. 197.031 / jun. 19 v. jun. 26

POR 5 DÍAS – La Matanza. MIRIAM DI GRUTTOLA y SALVADOR CASA transfieren a Corcico Elbio Roberto sito en Beron de Astrada N° 2592/98 San Justo. Reclamos de ley en el mismo.

L.M. 197.035 / jun. 19 v. jun. 26

POR 5 DÍAS – Quilmes. Se hace saber al comercio en general que la Sociedad de Hecho denominada GONZALEZ DAMIAN CARLOS Y RIVAROLA MARTÍN EDUARDO SOCIEDAD DE HECHO; CUIT 30-71478839-2, vende, transfiere, cede Fondo de Comercio de su propiedad denominado “Distribuidora Mayorista MD” al Sr. Gonzalez Damián Carlos DNI 28.364.223, sito en la calle Río de Janeiro 5330, de Quilmes. Reclamos de ley en el mismo comercio.

Qs. 90.371 / jun. 19 v. jun. 26

POR 5 DÍAS – Maquinista Savio. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867. NOVA NORTE S.C.S. Legajo 1/185.975 de la Dir. Prov. De Personas Jurídicas de la Prov. de Bs. As. comunica que vende, cede y transfiere el negocio de Farmacia denominada Farmacia Nova Norte S.C.S., sito en Carlos del García 1304 representada por la socia comanditada, farmacéutica María Soledad Jodra, arg., DNI N° 28.910.103, a la razón social (en formación) “Farmacia Amancay S.C.S.”, representada por su socia comanditada farmacéutica María Victoria Cardozo, DNI N° 22.144.286, libre de todo personal, deuda y/o gravamen. Domicilio de parte y reclamos de Ley en Carlos del García N° 1304, Maquinista Savio.

L.P. 20.626 / jun. 19 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Aviso que SLAVEN MARIANO SEBASTIÁN, DNI 29.747.741 transfiere a Slaven Julio César, DNI 11.660.243 el comercio Disquería Ruidos, rubro Disquería, dirección Sallares 105, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires.

Qs. 90.399 / jun. 21 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - Ramos Mejía. PAZ CLAUDIA CARINA y DELGADO CRISTINA WENCESLADA, Simple Asociación con CUIT 33-71576912-9 Con Domicilio en Av. Rivadavia 14286 de Ramos Mejía, transfiere a Delgado, Cristina Wenceslada con DNI 16689655 Rubro Cafetería. Ubicado en Av. Rivadavia 14286 de Ramos Mejía, La Matanza Reclamos de ley en el mismo.

L.M. 197.052 / jun. 21 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - San Miguel. CASSE CARLOS FRANCISCO, Cuit 20-08423220-4 anuncia que transfiere Fondo de Comercio de Av. Pte. Arturo Illia 2225 San Miguel Provincia de Buenos Aires, destinado a Venta por mayor y menor de productos de Granja habilitado bajo el expediente 76003/83 a Saycuera S.R.L., Cuit 30-71598561-2 con domicilio en Av Pte Arturo Illia 2225 San Miguel reclamos de Ley en el domicilio.

S.M. 53.227 / jun. 21 v. jun. 28

POR 5 DÍAS – Escobar. ANSE CLAUDIA MABEL DNI 27.818.956 transfiere a Flores Porco Norma DNI: 18.833.316 el fondo de comercio almacén-carnicería-verdulería-kiosko, sito en Estrada 1008, de Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Luid Vilaja Cayo, Abogado.

Z-C. 83.454 / jun. 21 v. jun. 28

POR 5 DÍAS – Zárate. RAUL TITO JANCKO CUIT 20-94951108-2 vende fondo de comercio “Verdulería” Ubicado en E. Ameghino 544 a Roberto Condori Valle CUIT 23-31086717-9. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Z-C. 83.455 / jun. 21 v. jun. 28

POR 5 DÍAS – Escobar. CORIA HONORIO ACENCIO DNI 10.443.073, transfiere a Calviño Paola Vanesa DNI 30.736.437, el fondo de comercio Almacén El Santiagueño, sito en Gelves 2258 Escobar. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

Z-C. 83.456 / jun. 21 v. jun. 28

POR 5 DÍAS – Escobar. VERDECCHIA JORDAN ANTONIO, DNI 14941891, transfiere a Suárez Erica Daiana, DNI 34879265, el fondo de comercio rubro pizzería, Mi gusto, sito en la calle 25 de Mayo 501 de la localidad de Escobar, reclamo de ley en el mismo domicilio.

Z-C. 83.457 / jun. 21 v. jun. 28

POR 5 DÍAS – Escobar. FLORES YUCRA MARGARITA, DNI 92965745 transfiere a Laime Atanacio Daniel Samuel, DNI 43010273 el fondo de comercio rubro Despensa, verdulería y quiosco, sito en Las Orquídeas 1761 Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Z-C. 83.458 / jun. 21 v. jun. 28

POR 5 DÍAS – Ezeiza. Se hace saber al comercio en general que la Sra. JESICA ELISABETH BARBERÓN CUIT 27-31504203-3, vende, transfiere, cede el Fondo de Comercio de Salón de Fiestas Infantiles "Recorcholís" sito en la calle Pte. Néstor Kirchner 1026 Ezeiza, Partido de Ezeiza al Sr. Mauro Nahuel Costa CUIT 20-30664260-0. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

L.Z. 47.371 / jun. 21 v. jun. 28

POR 5 DÍAS – La Plata. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867. El Sr. DIEGO MARTIN MICELI D.N.I. N° 24.674.026 domicilio calle 1 N° 467 Dpto. "C" La Plata, Buenos Aires. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Don Juan S.R.L. CUIT 30-71198226-0 con domicilio legal en calle 12 N° 1440 La Plata, Buenos Aires. Destinado al rubro venta de muebles y colchones ubicado en la calle 12 N° 1440 La Plata, Buenos Aires. Para reclamos de Ley se fija domicilio calle 12 N° 1440 La Plata, Buenos Aires. Diego Martin Miceli – DNI 24.674.026 14/06/2018.

L.P. 20.647 / jun. 21 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - La Plata. ALICIA CELINA VALDEZ, D.N.I. 18.283.818 y CLAUDIA CECILIA CESTARO, D.N.I. 16.728.005, han transferido el establecimiento educativo "Jardín de Infantes Modelo", inscripto en D.I.P.R.E.G.E.P. bajo el N° 1151, sito en la calle 419 entre 9 y 10 de la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata, a Lilian Irene Rasmussen D.N.I. 10.797.412. Reclamos por el plazo de Ley en el mismo domicilio. Álvaro García Orsi. Abogado.

L.P. 20.668 / jun. 21 v. jun. 28

POR 5 DÍAS – Bahía Blanca. El señor RICARDO OSCAR SCHNEIDER, DNI. 4.987.659 con domicilio en calle Pozos 124 de esta ciudad de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 025 a favor de la señora Natalia Anahí Diodato, DNI. 24.095.449 con domicilio en calle Pirovano 2234 de esta ciudad de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Carla Merlini, adscripta del Registro N°68, con domicilio en Av. Colon 320 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a quince días del mes de junio de 2018.

B.B. 57.478 / jun. 21 v. jun. 28

POR 5 DÍAS – Moreno. Pcia. de Bs. As. El Doctor Mancinella Pablo Miguel, CUIT: 20-17770148-4, Matrícula N° 25367-7, comunica transferencia de Fondo de comercio ubicado en la calle Rosset N° 14 del Partido de Moreno, Pcia. de Bs. As., del Rubro agencia de seguros, del Sr. VICENTE RICARDO ABEL DNI 5.478.484 (fallecido conforme expediente sucesorio N° 21742/14, perteneciente al Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Dpto. Judicial de Morón) y cuya declaratoria de herederos obra de fs 4 y cuyo registro es el N° 731, a favor de Vicente Leopoldo DNI 22.550.620 y Vicente Ileana DNI 25.512.189. Reclamos de Ley en el mismo lugar.

Mn. 61.188 / jun. 22 v. jun. 29

POR 5 DÍAS – Haedo. BAUDES WANDA ESTHER Y STACIUCK CLAUDIA KARINA, CUIT 30-71554725-9 transfiere el 50% a la Sra. Baudes Wanda Esther CUIT 27-25249118-5 del fondo de comercio del rubro academia de peluquería cito en Av. Rivadavia 15630 1er piso de la Localidad de Haedo, Partido de Morón. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

Mn. 61.194 / jun. 22 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - San Isidro. CINTIA CRISTINA TENOR, transfiere Fondo de Comercio que gira bajo la denominación comercial "Greendays", ubicado en la calle Tomkinson N° 3018, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a Celia Marina Espinola DNI 22.884.533. Reclamos de ley en el mismo comercio. Juan Manuel Sampietro, abogado solicitante.

S.I. 40.629 / jun. 22 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - Monte Grande. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la sociedad que gira en plaza bajo la denominación GERIATRICO EL SOCIEGO S.R.L. (CUIT 30-67614037-5) con domicilio social inscripto en la calle Pavón 1402, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Casa Grande Propiedades S.A. (CUIT N° 30-68251347-7), con domicilio comercial en la calle Vasco Nuñez de Balboa N° 174, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. La transferencia se realiza sobre la actividad del establecimiento sito en la calle Pedro Dreyer N° 143, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, dedicado a la atención y tratamiento de gerontes. Para reclamos de ley se fija domicilio en la calle Pedro Dreyer N° 143, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires. Fdo. Remo Domingo Nonzioli, Gerente.

C.F. 31.055 / jun. 22 v. jun. 29

POR 5 DÍAS – Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". La razón social INTERSUPER S.A. CUIT 30-71469425-8, con domicilio real Álvarez Julián 1335, Localidad CABA, anuncia transferencia de titularidad de habilitación comercial, del rubro Supermercado, sito en la calle Saravi y Ruta 8 S/N, localidad Pilar, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de De Pablo Gordillo Mauro DNI 34.543.486, domicilio real las Madreselvas 1561, Localidad Pilar, bajo Expediente de Habilitación 2895/1993 alc. 2/14. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

C.F. 31.064 / jun. 22 v. jun. 29

POR 5 DÍAS – Florida. “LAS DELICIAS DELICATESSEN S.A.”. CUIT 30-71197060-2 transfiere a “El Dulce Panetone S.A.” CUIT 30-71528153-4 el Fondo de Comercio Rubro Panadería, Confitería y Servicio de Lunch, Anexo Bebidas en Gral. y Conservas y/o Comestibles, envasados en Lata y/o Vidrio Anexo Restaurante sito en la av. Maipú N° 208/10, de la Localidad de Florida Partido de Vicente López, Pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley, dentro del término legal en el domicilio declarado.

S.I. 40.584 / jun. 22 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Matanza. Transfiere ZHI FENG a Chen Ting un comercio ubicado en la calle Juan M de Rosas 367 I. del Mirador con rubro Autoservicio de Comestibles y No Comestibles Envasados en Origen con carnicería fiambrería verdulería frutería panadería Artesanal Comercializadora, firma en representación Zhi Hong Lin apoderado reclamo de Ley.

L.M. 197.066 / jun. 22 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Matanza, GRASSO MARIA ROSA, DNI N° 10.610.469 transfiere a Potes Natalia Edith DNI 33.237.436, Fondo de Comercio del Ramo de: Centro de Estética, denominado bajo el nombre de fantasía “C.I.M. María Rosa” ubicado en la calle Arieta 317 de la Localidad de Villa Luzuriaga, pdo. De La Matanza, Provincia de Buenos Aires.- Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 197.068 / jun. 22 v. jun. 29

POR 5 DÍAS – El Palomar.- D’AQUINO CARLA, D’AQUINO MARIANA Y D’AQUINO NICOLAS S.H., representada en este edicto por D’Aquino Mariana DNI 28.408.288, cede y transfiere el fondo de comercio denominado Calzados Rigel rubro Venta de Calzados y Afines, sito en la calle Av. Pte Perón 1696 San Miguel, y en Bvrd. San Martin 2907 El Palomar; a D’Aquino Carlos S.A., representada en este edicto por su presidente D’Aquino Carla, DNI 27.326.321, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el domicilio Pte. Perón 1696 San Miguel.

S.M. 53.242 / jun. 22 v. jun. 29

POR 5 DÍAS – San Miguel. MÓNICA BEATRIZ ARENA, DNI: 14.674.194, domiciliada en Av. Santa Fe n° 858, Bella Vista, Pdo. San Miguel, Pcia. de Bs. As., transfiere a María Alejandra Fandiño, DNI: 17.610.113, domiciliada en Rosetti N° 1.283, San Miguel, Pdo. San Miguel, Pcia de Bs. As., fondo de comercio de local sito en la calle Belgrano N° 497, San Miguel, Pdo. de San Miguel, Pcia. de Bs. As., destinado a rubro lavadero automático. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 53.247 / jun. 22 v. jun. 29

POR 5 DÍAS – Ituzaingó. Pícaros y Traviesos de VARELA SERGIO DANTE, CUIT 20-24108387-0, transfiere el 100% a la Sra. Ragone Carolina Alejandra CUIT 27-29313829-5 del Fondo de Comercio del rubro Salón de Eventos Infantiles, sito en Camacua 648 de la Localidad de Ituzaingó, Pdo. de Ituzaingó. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

Mn. 61.154 / jun. 22 v. jun. 29

POR 5 DÍAS – Zárate. Se informa que la Sra. MARÍA SILVINA RUBERTI, D.N.I. N° 28.716.010 anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Sra. Graciela Susana Rodríguez, D.N.I. N° 14.166.697. Destinado al rubro alquiler de Salón para Eventos, ubicado en Garibaldi N° 52 de Ciudad de Zárate. Para reclamos de la Ley se fija domicilio en Garibaldi N° 52 de Ciudad de Zárate.

Z-C. 83.465 / jun. 22 v. jun. 29

Convocatorias

QUILMES PACK S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de julio de 2018, en primera y segunda convocatoria, a las 12:00 horas y a las 13:00 horas respectivamente, en la sede social sita en Ruta 2 Km 42 N° 14.599, entre Avenida Divisoria de Partido y Calle 633, Localidad El Pato, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Razones por las que la Asamblea que considera los estados contables cerrados el 31 de diciembre de 2017 se convoca fuera del plazo legal;
- 3) Consideración de la documentación según Art. 234, 1º inciso, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017;
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio. Remuneración al Directorio y eventual exceso sobre el límite del Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550;
- 5) Consideración de la gestión del Directorio;
- 6) Consideración del Aumento del Capital Social dentro del quíntuplo (Art. 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550). Ejercicio del derecho de preferencia y de acrecer (Arts. 194 a 197 de la Ley General de Sociedades N° 19.550). Fijación de prima de emisión;
- 7) Designación de las personas autorizadas para obtener la conformidad administrativa del Organismo de Contralor y su posterior inscripción.

Sociedad no comprendida en el Artículo 299 Ley General de Sociedades N° 19.550. Nota: Los Sres. Accionistas para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones y/o títulos en la sede social hasta tres días antes de la fecha fijada. Dra. Marisol Mansilla, Abogada.

L.P. 20.504 / jun. 15 v. jun. 22

QUILMES PACK S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de julio de 2018, en primera y segunda convocatoria, a las 13:00 hs. y a las 14:00 hs., en Avenida Divisoria de Partido y Calle 633, Localidad El Pato, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2º) Consideración de la vistas cursadas por Dirección Provincial de Personas Jurídicas de fechas 13 de septiembre de 2017 y 23 de enero de 2018;
- 3º) Consideración de la vista cursada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas - de fecha 29 de enero de 2018 - en relación al art. 60 Ley 19.550 - designación de autoridades; y
- 4º) Autorizaciones.

Sociedad no comprendida en Art. 299 L.G.S. Nota: Los Sres. Accionistas para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones y/o títulos en la sede social hasta tres días antes de la fecha fijada. Dra. Marisol Mansilla, Abogada.

L.P. 20.505 / jun. 15 v. jun. 22

BOLSA DE COMERCIO DE BAHÍA BLANCA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social y de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Sociedades, el Directorio convoca a los señores Accionistas de Bolsa de Comercio de Bahía Blanca Sociedad Anónima (CUIT 30-58217065-3) a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de julio de 2018, en primera convocatoria a las 12:00 horas y en segunda convocatoria a las 13:00 horas de ese mismo día, en su sede social de Avenida Colón 2 de la ciudad de Bahía Blanca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que, en su representación, intervengan en la redacción y firma del acta.
2. Consideración de la Memoria, Inventario General, Estados Contables, Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico trigésimo noveno, iniciado el 1º de abril de 2017 y finalizado el 31 de marzo de 2018 que incluyen los estados consolidados con la sociedad controlada Bahía Blanca Sociedad de Bolsa S.A.(CUIT 30-66415587-3), Valiant Asset Management Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.U. (CUIT 30-71591453-7) por el mismo período y de las gestiones del Directorio, del Comité Ejecutivo y del Síndico durante el ejercicio.
3. Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comité Ejecutivo, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2018.
4. Consideración de la remuneración al Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2018.
5. Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades propuesto por el Directorio.
6. Designación de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por el término de un ejercicio.
7. Fijación del monto que se destinará a efectuar donaciones, otorgar subsidios, becas o premios a personas físicas o jurídicas, instituciones públicas, privadas o asistenciales y determinación de la partida a asignar a la Fundación Bolsa de Comercio de Bahía Blanca.

Nota: Artículo 238 de la Ley General de Sociedades: Para asistir a las Asambleas los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. El Directorio. Sociedad no incluida en art 299 LGS. Patricio Mc Inerny Abogado.

L.P. 20.506 / jun. 15 v. jun. 22

PROCESOS INDUSTRIALES GRAL. VILLEGAS S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y para el día 18 de julio de 2018, a las 16:00 hs., a realizarse Ruta 188, Km. 363, Gral. Villegas, Pcia. de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se realiza fuera del término legal.
 2. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
 3. Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea, firmen el acta respectiva.
 4. Consideración de los documentos mencionados en el art. 234, inc. 10, de la Ley 19.550 y sus modificatorias por el ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2018 y de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
 5. Consideración del resultado del ejercicio.
 6. Fijación del número de directores y elección de los mismos, por un período de tres años.
 7. Designación de Síndicos titular y suplente por tres años.
- Sociedad no comprendida en el art. 299.
El Directorio. Omar M. Emin, Contador Público.

T.L. 77.493 / jun. 18. v. jun. 25

PERRI HNOS. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 11 de julio de 2018, a las 12 horas, en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en la calle Felipe Amoedo 4448, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta; y
 - 2) Continuación del trámite del concurso preventivo de la sociedad.
- Se autoriza a la publicación de edictos al abogado Ángel Mariano González.

Qs. 90.365 / jun. 18. v. jun. 25

DUKE DE WINDSOR S.A

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social calle San Luis 1978 6to A Ciudad de Mar del Plata, para el día 14 de julio de 2018, a las 18:00 hs, como primera convocatoria y a las 19:00 como segunda citación para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1-Designación de dos accionistas para firmar el acta
- 2-Aprobación del último balance cerrado el 31/12/2014
- 3-Aprobación de la gestión de los Directores
- 4-Distribución de Utilidades
- 5-Análisis de la realidad económica y financiera de la Sociedad.
- 6-Designación de nuevas autoridades

G.P. 92.462 / jun. 19 v. jun. 26

COLEGIO WILLIAMS SHAKESPEARE S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En primera convocatoria a las 17:00 hs., a los señores socios a la Reunión de socios a celebrarse el día 10 de julio de 2018, y en segunda convocatoria a las 18:00 hs. en la sede social de Lavalle 109, Temperley, Lomas de Zamora, Pcia de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar 2 personas que firmaran el acta.
 - 2) Aumento del Capital Social.
 - 3) Reforma del contrato social.
- Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

L.P. 20.586 / jun. 19 v. jun. 26

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de julio de 2018 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle N° 46 N° 561 piso 9°, La Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos de los presentes para firmar el acta.
 - 2) Consideración de los motivos de la convocatoria a la presente Asamblea fuera del término legal.
 - 3) Consideración de la Memoria y Estados Contables de la Sociedad correspondiente al ejercicio económico N° 5, período 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.
 - 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico N° 5, período 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.
 - 5) Consideración de los anticipos de honorarios fijados para el ejercicio 2017 a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
 - 6) Consideración de los anticipos honorarios a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2018.
 - 7) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora período 2017.
- Sociedad comprendida en el artículo N° 299 de la Ley 19.550.

L.P. 20.625 / jun. 19 v. jun. 26

EMPRESA MONTE GRANDE S.A. LÍNEA 501

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Sres. Accionistas de Empresa Monte Grande Sociedad Anónima Línea 501 a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Luis Trangoni (Ex. Tte. Videla) N° 10 de la Localidad de Luis Guillón Pcia. de Buenos Aires el día 7 de Julio de 2018 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración del Balance General, estado de resultados, memoria e informes del consejo de vigilancia y auditor correspondientes al Ejercicio N° 37 finalizado al 31 de marzo de 2018 y demás documentación establecida por el Art. N° 234 de la Ley 19.550.
- 3) Renovación del Directorio y Consejo de Vigilancia conforme lo establecido en el artículo duodécimo del estatuto modificado por Asamblea Extraordinaria del 21/12/1998.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y Remuneración de los Directores y miembros del Consejo de Vigilancia (Art. 261 L.S.C.).

5) Aprobación de gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro respectivo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. El Directorio. L.Z. 47.393 / jun. 21 v. jun. 28

HARAS CYRE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de julio de 2018, a las 12 horas, en la sede social de la calle Avenida Pueyrredón (o calle 247) y 238 Paraje EL PELIGRO-Ruta Nacional N° 2, Kilómetros 44.500 La Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta y

2) Aumento de capital y Reforma del Estatuto. No comprendida Artículo 299 L.G.S. Alberto Leon De Cano, Notario.

L.P. 20.810 / jun. 22 v. jul. 29

FRIGORÍFICO PALONI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-66036744-2. Convócase a los accionistas de Frigorífico Paloni S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle San Martín 72, Piso 3, Of. 66 de la ciudad de Bahía Blanca, Pcia.- de Buenos Aires, el día 16/07/18 a las 08:00 hs. y a las 09:00 hs. en primera y segunda convocatoria, respectivamente, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Lectura y Tratamiento del Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2015.

3) Aprobación de la Revocación del poder al abogado Efraín Orlando Videla de fecha 5 de junio de 2015.

4) Ratificación del Poder Otorgado al abogado Ariel Emilio Calabró, de fecha 6 de marzo de 2017.

5) Levantamiento de Quiebra por Avenimiento, que tramita en autos caratulados: "Frigorífico Paloni S.A. s/Quiebra (Grande)", (Expte. N°109.397); 6) Informe y trata- miento de ofertas de compra de los derechos y acciones de la causa que tramita en autos caratulados: "Frigorífico Paloni SA c/ Fiscalía de Estado s/Expropiación Inversa. Recurso Extraordinario de Inapl. de Ley, Causa N°:A-73505;7.) Elección de Autoridades". Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. El Directorio. René Danilo Perotti, Presidente".

Nota: El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial.

B.B. 57.498 / jun. 22 v. jun. 29

PARQUE INDUSTRIAL PRIVADO SAN VICENTE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Parque Industrial Privado San Vicente S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 16 de julio de 2018 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19.30 el mismo día en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Spiro 1057, 2do Piso "A", Ciudad de Adrogué, Pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2) Aprobación del cambio de domicilio legal de la Sociedad.

Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en la calle Spiro 1057, 2do Piso "A", Ciudad de Adrogué, Pcia. de Buenos Aires, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 16 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

C.F. 31.060 / jun. 22 v. jun. 29

INSTITUTO MEDICO DELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 31 de julio de 2018 a las 10 Hs. en primera convocatoria y a las 11 Hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en Las Heras 435 Primer Piso, Campana, Pcia de Buenos Aires:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2) Comunicación a los accionistas del fallecimiento del Presidente del Directorio Sr. Héctor Betti.

3) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes en los próximos tres ejercicios.

4) Consideración, ratificación y aprobación de las gestiones del Directorio.

5) Otorgamiento de autorizaciones y facultades bancarias.

6) Aprobación de balances.

7) Conformación del Consejo de Vigilancia. Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación en la sede social conforme establece en el Art. 238 Ley 19.550.

Z-C. 83.463 / jun. 22 v. jun. 29

Colegiaciones

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN LEY 10.973

POR 1 DÍA - SANTIAGO COLLADOS, D.N.I. N° 23.753.247 con domicilio en Lago Lacar N° 1041 de la localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, Solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días corridos en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jorge E. Misuraca (Vicepresidente 2°).

L.P. 20.703

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA LEY 10.973

POR 1 DÍA - Solicitan en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata la Inscripción como Martillero y Corredor Público: Bettina Svendsen de calle Santiago del Estero 1585 12°C de Mar del Plata. Oposiciones durante 15 días hábiles en Bolívar 2948 de Mar del Plata. Fdo. Miguel Ángel Donsini (Presidente) y Miguel Ángel Oppido (Secretario General).

G.P. 92.470

Sociedades

TALLER INTEGRAL PIPI S.A.

POR 1 DÍA - 1º) Alberto Gabriel De Coninck, nac. 24/07/1978, DNI 26.666.401, CUIT 20-26666401-0, comerc., cas. 1eras. nupc. Marcela Alejandra Pavletich, domic. Monteagudo 351, Cdad. y Ptdo. Morón, Pcia. Bs. As., y Héctor José Lisera, nac. 23/07/1989, DNI 36.482.709, CUIL 20-36482709-2, soltero, empleado, domic. Castelli 697, Cdad. y Ptdo. Morón, Pcia. Bs. As., ambos arg. 2º) Esc. Pub. 98, del 11/06/2018. 3º) "Taller Integral Pipi S.A." 4º) Arenales 230 de Cdad. y Ptdo. Morón, Pcia. Bs. As. 5º) Objeto: Taller mecánico, reparac.en gral.chapa y pintura. Compraventa, import. export. distrib. mayor y menor de motocicletas, ciclomotores, bicicletas, automotores, y todo vehículo con o sin tracción motriz.- Indust. fabric. import. export. distrib. venta mat. primas, produc. repuestos, acces. indust. automotriz, motoc. motores y ciclomotores. Fabric. comerc. autopartes, sist. escape, filtros y subproductos. Alineación y Balanceo. Servic. mantenim. vehículos, lubricentro. 6º) 99 años desde insc. Regist. 7º) \$ 100.000. 8º) Administración Directorio e/un mínimo de 1 y un máximo de 5 por 3 ejerc. La Asamblea designa suplentes igual o menor nº que tit. mismo plazo p/ llenar vacant. en el orden de su elección. Presidente: Héctor José Lisera y Director Suplente: Alberto Gabriel De Coninck. Fiscalización los socios art. 55º Ley 19.550. 9º) Representación Presidente. 10º) cierre ejercicio: 30/04. Diego Javier Morales, Escribano.

L.P. 20.711

CANTERA PUNTA FLORIDA S.A.

POR 1 DÍA - Lucio Javier Carranza. 01/12/1969, transportista, 21.448.532, 81 N° 1861 Necochea, Bs. As. y Mauricio Alberto Baigorria, 21/05/1977, técnico electrónico, 25.993.105, 63 N° 3776, Necochea, Bs. As., argentinos, solteros; Esc. N° 42 del 01/06/2018; Cantera Punta Florida S.A.; 63 N° 3776, Cdad. y Pdo. Necochea, Bs. As. Extracción, explotación, comercialización y transporte de suelos: tierra negra, tosca, materiales de construcción, arena, ladrillos, Transporte de carga de todo tipo de mercaderías, Corralón de materiales, Importación y exportación c/ relación a su objeto y de toda clase de mercaderías, Inmobiliaria: Cpra.-vta., construcción y administración de todo tipo de inmuebles, fideicomisos, Fciera.: salvo Ley 21.526; 99 años; \$ 100.000; Directorio: 1/3 Dres. Tit. y 1 Dtor. Ste. por 3ejerc.; Presidente: Mauricio Alberto Baigorria, Dtor. Ste.: Lucio Javier Carranza; Representación social: El Pte.; Fiscalización: art. 55 LS; Ejerc.: 31/12. Marcela Vieyra, Abogada.

L.P. 20.709

CONSIGNA MARKETING S.R.L.

POR 1 DÍA - Juan Pablo Fiorenza, 25/06/1982, 29.600.108, soltero, San Lorenzo 328 Turdera, Lomas de Zamora Bs. As. y María del Carmen Vera, 18/09/1954, 11.340.477, divorciada, Ferrari 357 Adrogué, Alte. Brown; Esc. N° 202 del 08/06//2018; Consigna Marketing S.R.L.; San Lorenzo 328, Turdera Lomas de Zamora, Bs. As. Servicios de diseño y publicidad y el asesoramiento a profesionales y empresas Soporte y la materialización de la comunicación, creación, planeamiento, difusión de campañas de publicidad, desarrollo de software, marketing digital, contratista de publicidad en todo tipo de medios publicitarios; 99 años; \$ 60.000; Administración Social: el o los socios gerentes o un 3º x plazo social; Gerente: Juan Pablo Fiorenza; Representación Social: El Gerente; Fiscalización social: art. 55 LS; Ejercicio: 30/6. Marcela Vieyra, Abogada.

L.P. 20.708

DE GONE S.A.

POR 1 DÍA - 1- Juan Ignacio Solari, 26/06/1977, DNI 26.106.025, soltero, dlío. 9 N° 270; Germán Francisco Ripetta, 26/02/81, DNI 28.671.329, solt., dlío. 26 N° 4538; todos de La Plata, Bs. As., com., args.; 2- Esc. Pca. 01/06/2018 3 - De Gone

S.A. 4- 161 N° 630, La Plata, Bs. As.; 5- Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: Servicios a terceros: realizar todas las actividades relacionadas con la gastronomía. Comercial. Inmobiliaria. Importación y exportación de artículos y productos necesarios para el cumplimiento del objeto social. Licitaciones. Financiera; 6- 99 años 7- \$ 1.00.000 8/9- Entre min. de 1 y max. de 5 direct. Tit. y max. de 1 y min de 5 Direct. Tit.-Pte. Rep. Leg.: Juan Ignacio Solari y Direct. Supl.: Germán Francisco Ripetta, 3 ejerc. Art. 55º; 10- 31/12. María Soledad Bonanni, Escribana.

L.P. 20.705

FARMACIA ASTRAL S.C.S.

POR 1 DÍA - Cesión de capital comanditado. Se hace saber que por instrumento privado del 17/04/2018 la Sra. Nicoletti Gimenez Marianela cede parte del capital comanditado del que es titular en Farmacia Astral S.C.S., de la siguiente manera: El cuatro por ciento del capital; equivalente a Pesos Quinientos Sesenta (\$560) en partes iguales a favor de los señores Nicolas Daniel Belardinelli, DNI 31.371.114, y Marian Natali Sartal, DNI 37.555.647. Como consecuencia de la cesión, el capital comanditado queda compuesto de la siguiente manera: la socia comanditada Nicoletti Gimenez Marianela posee 2% del capital social; la socia comanditada Sartal Marian Natali posee 2% del capital social, y el socio Belardinelli Nicolas Daniel posee 2% del capital social. Fdo. Nicoletti Gimenez Marianela. Socia Comanditada

B.B. 57.497

TECNOFOT S.A.

POR 1 DÍA - 1) A. Gral. Ordinaria 10/06/18.- 2) Designa: Presidente: Romina Paola Rodriguez CUIT 23-25665125-4, Director suplente: Lucas Manuel Rodriguez DNI 29.630.708, ambos con domicilio especial en sede social.- Romina Paola Rodriguez, presidente.

B.B. 57.499

CENTRAL ALINEACIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Instrumento Privado del 22/05/2018 se constituyó S.R.L. 1) Socios: Juan Pablo Spinaci, 25/08/1990, soltero, DNI 35.413.661, C.U.I.L. 23-35413661-9, 17 de mayo número 399 de Bahía Blanca; y María Esther Surop, 04/02/1966, casada, DNI 17.837.760, C.U.I.L. 23-17837760-4, Mallea número 376 de Bahía Blanca, ambos argentinos. 2) Central Alineaciones S.R.L. 3) 99 años 4) \$100.000; 5) Objeto: la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas, mantenimiento y reparación del motor, mecánica integral (auxilio y servicios de grúa para automotores), venta al por menor de cámaras y cubiertas, venta al por menor de baterías, venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos, reparación de cámaras y cubiertas (reparación de llantas). 6) Sede: Chile 1386 de Bahía Blanca; 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, con actuación indistinta por termino social. 8) Gerente: Juan Pablo Spinacci y María Esther Surop, aceptan cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. 9) Cierre ejercicio: 31/07.

B.B. 57.500

PONTIMPO S.R.L.

POR 1 DÍA - Art10 L19550: Const SRL 1 a) Eugenio Pontiggia, arg, 21/06/75, DNI 24.610.223, cas. 1ºnup. Paula Laura Guerendiain, CUIL .20-24610223-7, dom. M. Rodríguez 1560, B. Bca y b) Juan Agustín Pontiggia, arg, 11/9/72, dni 21.716.056, cas. 1ºnup. Alicia Verónica Casaro, C.U.I.L. 20-21716056-2, domic. Pueyrredón 516, Las Flores, prov. Bs. As. 2. Inst Priv., Acta Const.y Cont. Soc. 24/05/2018, firmas certif. Not. Ramon Canosa. Tít. Reg 2., partido Las Flores, bajo el libro de requ. N° 85 en acta y folio 134, Not. Furlong Patricio, reg 50, B. Bca 3. Pontimpo S.R.L.- 4.Dom Martiniano Rodríguez 1.560 (B. Bca-B. Bca - Bs. As). 5. Obj. Soc: I.- Proveedor, II.- Comercial, Adquisición, locación y/o locación con opción a compra (leasing) de bienes inmuebles y bienes muebles registrables o no, III.-Distribución: productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol, gaseosas, jugos frutales, verduras, hortalizas, frutas, artículos para el hogar, artículos de limpieza, vestimenta, bazar, menaje, perfumería. IV.-Agropecuarias: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada V.-Servicios Industriales, VI.- Importación y Exportación: Importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías. 6. Dur. Soc: 99 años dde. 30/06/2017. 7. Capital: \$100 (\$100.000) repres. por 100 cuotas \$1.000 de valor nominal c/u y con derecho a 1 voto por cuota. 8. Org. de Adm: Gerencia, ind o plural, conj o indist, socios o no; dur igual a dur de soc. Actual Geren Socio-Gerente Eugenio Pontiggia, org de fisc accionistas. 10. Cierre ejer eco: 31/03.Fdo. Leandro Patricio Furlong, Notario.

B.B. 57.505

DAVID Y LEONARDO ABBASSE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 5/4/17 y vencimiento de mandato se reelige Directorio: Presidente: especial: J.M. de Rosas 11174 Gregorio de Laferrere Ptdo de La Matanza Prov Bs. As.

S.I. 40.589

TO OUTSOURCE S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea de 25/4/18 ser reforma artículo 3 del estatuto y se cambia el objeto social: Servicios eventuales búsqueda y selección de personal para terceros personal administrativo, comercio, industrial o técnico, para cumplir tareas temporarias. Elaboración de programas, planes, anteproyectos, y proyectos definitivos para la capacitación y entrenamiento de personal, asesoramiento de recursos humanos, legal o comercial, capacitación, servicio tercerizado de mensajería y gestión general. Fdo. Jorge Alberto Estrin, abogado.

S.I. 40.588

SYSTELEC S.A.

POR 1 DÍA - Systelec S.A. Por acta de asamblea N° 29 del 5/01/2018 se designaron: Presidente Damián Pablo Sendón, DNI 17233856, CUIT: 23-17233856-9, nac 21 noviembre 1964, casado en pras nupcias con Mónica Mariel Piñeiro, argentino, domicilio Calle 21 y Av. 33, localidad y Pdo de Guernica, Pcia de Buenos Aires, ingeniero. Directores Titulares: Enrique Adrián Villian DNI 17366545, CUIT 20-17366545-9, nacido 28/9/65, casado en pras nupcias con Marta Monica Capalbo, argentino, domicilio Andrade 243, Acassuso, Pdo de San Isidro, ingeniero y Santiago Juan Prestía, DNI 20341718, CUIT 20-20341718-8, nacido 17/8/68, casado en pras nupcias con María Fernanda Rojas, argentino, domicilio Rivadavia 3352, Localidad y Partido de General San Martín, ingeniero; Director Suplente: Jorge Sendón DNI 8565347, CUIT 20-08565347-5, nac 01/02/1951, casado en pras nupcias con Silvia Carmen POGGI, electrotécnico, domicilio: Goya 255, Piso 4 Dpto. 21, CABA. Laura Elisa Villian. T 205. F 65 CPCECABA.

S.I. 40.596

MAINSRING S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificación del edicto SI 43.271. Por instrumento del 19/06/2017 se constituyó Mainspring S.R.L. Mabel Beatriz Caporelli, abogada.

S.I. 40.597

LOPEZ MORENO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1)16/06/2018; 2) Florencio Martin Lopez Moreno, titular del DNI 22.824.463 - CUIT 20-22824463-6, de estado civil soltero, nacido el 13 de julio de 1972, con domicilio real en la calle Francia 158, de San Isidro, Provincia Buenos Aires, Argentina, Abogado y Ernesto Daniel Lopez Moreno, titular del DNI 23.355.907 - CUIT 20-23355907-6, de estado soltero, nacido el 3 de abril de 1974, con domicilio real en la calle Francia 158, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Argentina, Abogado; 3) Lopez Moreno S.R.L.; 4) Sede social: Av. Centenario 456, 7º Piso, oficinas 7 y 8 de San Isidro, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: servicios jurídicos; Administración de edificios de Renta y Propiedad Horizontal; Administración de propiedades; Compra y venta de inmuebles y muebles registrables y no registrables; Construcción de inmuebles; Desarrollos inmobiliarios; Otorgar todo tipo de garantías, tales como aval, fianza, obligación solidaria, hipoteca, prenda o fideicomiso, ya sea para garantizar obligaciones propias o de terceros en los que la sociedad tenga un interés o participación relacionado con las actividades enunciadas; Actividades de importación y exportación; 6) 99 años desde su inscripción; 7) Capital:\$ 12.000; 8) Administración y representación: uno a cinco miembros titulares, socios o no, individual e indistinta, período indeterminado. Prescinde de sindicatura; 9) Gerentes: Florencio Martin Lopez Moreno y Ernesto Daniel Lopez Moreno, ambos aceptan el cargo y constituyen domicilio en la sede social; 10) Cierre ejercicio: 31/12 cada año. Autorizado según instrumento privado contrato de fecha 15/06/2018 conjunta o indistintamente a Florencio Martín López Moreno, abogado (Tº XXXIII - Fº 368 del C.A.S.I. y Tº 77 - Fº 11 del CPACF) y/o Ernesto Daniel López Moreno (Tº 34 - Fº 142 del C.A.S.I. y Tº 78 - Fº 155 del C.P.A.C.F.).

S.I. 40.600

DASUR BELGRANO S.R.L.

POR 1 DÍA - Dasur Belgrano S.R.L., Fecha del instrumento constitutivo 27 de febrero de 2018.

L.P. 20.685

SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL DE MONTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por AGE N°4 (20/9/17) los socios resolvieron: 1) Cambio de jurisdicción a Pcia. de Bs. As., a calle Soler 1531 San Miguel del Monte, Pdo. Monte, Bs. As.; 2) Reforma de Art. 1º de Contrato. Esc. Bicain.

L.P. 20.696

CIELO S.A.

POR 1 DÍA - AGO N° 42 06/11/17 Directorio: Director Titular y Presidente Marcelo Bruno Paviotti, DNI 18.023.994, CUIT 20-5, argentino, nacido el 07/03/67, empresario, divorciado, domiciliado calle Cullen 4937 Piso 15C de la Ciudad Autónoma de Bs. As. Y Director Suplente Silvina Claudia Paviotti, DNI 16.040.602, CUIT 27-5, argentina, nacido el 20/09/62, empresaria, casada, domiciliada calle Av. Del Libertador 7000 Piso 11C de la Ciudad Autónoma de Bs. As. Fdo. María Verónica Pagola.

L.P. 20.697

EI VERBO S.A.

POR 1 DÍA - El Verbo S.A., CUIT 30-68492812-7, Matrícula 45.699, Legajo 83.773 DPPJ, La Plata, Cambio de Directorio, por Asamblea Ordinaria N° 23 del 28 de marzo de 2018 y Asamblea de Directorio N° 84 del 28 de marzo de 2018, Presidente Muñoz Juan Manuel DNI 26.578.645, CUIT 20-26578645-7, empresario, domicilio 18 N° 2146 Villa Elisa, Argentino; Director Suplente Lizarralde Marta, DNI 17.225.258, CUIL 27-17225258-9, domicilio 54 N°100 entre vias Villa Elisa, Empleada, Argentina.

L.P. 20.698

REINA DE LA PAZ S.A.

POR 1 DÍA - Reina de la Paz S.A., CUIT 30-70726898-7, Matrícula 56107, Legajo 104.213 DPPJ, La Plata, Cambio de Directorio, por Asamblea Ordinaria N° 19 del 24 de mayo de 2018 y Asamblea de Directorio N° 101 del 24 de mayo de 2018, Presidente Muñoz Juan Manuel DNI 26.578.645, Cuit 20-26578645-7, Empresario, domicilio 18 N° 2146 Villa Elisa, Argentino; Director Suplente Lizarralde Marta, DNI 17.225.258, CUIL 27-17225258-9, Domicilio 54 N° 100 entre Vias Villa Elisa, Empleada, Argentina.

L.P. 20.699

HENOLAJE AGRO SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Reforma Objeto Social: Por acta complementaria del día 23/10/2017, certificada el día 30/05/2018 por notaria Natalia Verónica Gargano, se modifica el Art: 1° .1.1.4) Objeto: Realizar por sí o 3º: Agropecuaria: cría de ganado y cultivo de cereales – Servicios: administración de bienes inmuebles y rurales – Constructora: realización de obras y construcciones de todo tipo – Industriales: Ensamble y restauración de estructuras, modulares y contenedores, sus partes y accesorios - Comercial: comercialización y distribución al por mayor y menor de productos antes mencionados - Importación y Exportación. Inmobiliaria: Adquirir, arrendar o administrar bienes raíces - Sebastián Fons –Contador.

L.P. 20.679

ENTRELINEAS BONAERENSES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Cesión de Cuotas del 05/04/2018: Francisco Gonzalez, argentino, soltero, 04/10/1942 empleado, DNI 7.896.096, CUIL 20-07896096-6, Andrés Bello 2548 de Lomas de Zamora a favor de Jennifer Daiana Adami, argentina, soltera, 11/08/1995, empresaria, DNI 38.927.510, CUIT 27-38927510-2, calle s/n del Barrio Solidaridad, casa 36 de Carlos Casares. 2) Juan Bautista Derrasa. Notario.

L.P. 20.677

KUH CORP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Jonathan Ezequiel Gonzalez, 20/03/1999, soltero; arg; empresario; DNI 41.922.348; CUIT 20-41922348-5, San Juan 933 de Guernica; María Isabel Flores, 21/01/1965; soltera, empresaria, arg.; DNI 18.364.809, CUIT 27-18364809-3, Charcas 3654 de Rafael Calzada. 2) Escritura 41 del 01/06/2018. 3) Kuh Corp S.A. 4) San Juan N° 933, Guernica. 5) Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales. Transporte: Transporte de cargas, logística y distribución. Comercial: compraventa, conservación, refrigeración, almacenaje, acopio, transporte y abastecimiento de todo tipo de mercaderías en general. 6) 99 años 7) \$ 100.000 8) 31/07; No Fisc. Los socios. Presidente: Jonathan Ezequiel González. Director Suplente: María Isabel Flores. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por tres ejercicios. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente del Directorio, o el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Juan Bautista Derrasa. Notario.

L.P. 20.678

CLEANER ENVIRONMENTAL S.A.

POR 1 DÍA - Reforma Objeto Social del día 07/06/2018 1º) Betina Fons. DNI 34717508-CUIT 27-34717508-6 – dom: Ramón N Poratti 1645 - Nueve de Julio –Prov. Bs. As.- argentino-NAC: 28/jul/1989 – Soltera – Licenciada en Marketing y Omar Roberto Fons DNI 12754331-CUIT 20-12754331-4, DOM: Ramón N Poratti 1645- Nueve de Julio –Prov. Bs. As.- argentino-nac.: 2/ene/1959 - Divorciado – Medico - 2º) Realizar por sí o 3º: Comercial: comercialización y distribución al por mayor y menor de productos reciclados y plásticos de todo tipo. Importación y Exportación. Servicios: asesoramiento y docencia en el cuidado del medio ambiente. Industrial: fabricación de productos con material reciclado. Mandataria: ejercer mandatos, franquicias y agencias. Inmobiliaria: Adquirir, arrendar o administrar bienes raíces - Sebastián Fons –Contador.

L.P. 20.680

LA COMARCA DE RANELAGH S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por Asamb. 29/05/2018 se designó Gerente, por todo el término duración de la Soc., a la Sra. Loto Natalia Soledad. Cesión de Cuotas por Inst. Priv. 08/05/2018 Prost. Marcelo Ezequiel y Carbajal Pablo Andrés ceden 1500 cuotas partes a Loto Natalia Soledad, arg., soltera, nac. 17/06/1982, empl., dni 29627260, CUIT 23-29627260-4 dom. Salto n1851, Ciud. y Part. Fcio. Varela, Bs. As. y a Herman Mario Eleodoro, arg., soltero, nac. 08/09/1966, autónomo, dni 17805661, CUIT 20-17805661-2, dom. 107 N° 1334 Ciud. y Part. Berazategui, Bs. As. Cr. Juan I. Fuse.

L.P. 20.682

ELSTER AMCO DE SUDAMERICA S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber que por Compromiso Previo de Fusión 12/1/18 Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 26/01/2018 y Escritura Pública del 7/6/18. "Elster Amco De Sudamerica S.A." absorbió a "Galileo La Rioja S.A.", con sede en el Parque Industrial La Rioja, Parcela 297, Pcia de La Rioja, la que se disuelve sin liquidarse. Aumento el capital social de \$1.500.000 a \$11.098.121 En acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción.- Reformo el objeto social: Industriales: Explotación, industrialización y comercialización de procedimientos y patentes. Fabricación, montaje y comercialización de materiales eléctricos y mecánicos producidos con procedimientos y/o patentes propias o de terceros. Comerciales: Fabricación, calibración, ensayo, venta, distribución, representación, mantenimiento y reparación de todo tipo de instrumentos de medición, sean medidores de agua, gas y energía eléctrica así como accesorios, implementos, piezas que componen dichos medidores y elementos de toda índole con ellos relacionados y de aparatos de mecánica de precisión. Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, permuta, representación y cualquier forma de comercialización de productos, maquinarias, insumos, mercaderías, tradicionales y no tradicionales, ya sean manufacturados o en su faz primaria. Servicios: La prestación de todo tipo de servicios, en particular, servicios de asesoría y consultoría en actividades relacionadas con el objeto social. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con el objeto principal, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto.- Fijo la Administración social. Directorio: en 1 a 7 titulares con igual o menor número suplentes por tres ejercicios. Representación La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente individualmente o bien, en caso de ausencia o impedimento de éste, al Vicepresidente.- Fijo Sindicatura en 1 titular y 1 suplente por tres

ejercicios por quedar incluida en art 299 inc 2 de la Ley 19550 . Designando a Dr. Federico Guillermo Tomás Leonhardt como Síndico Titular y al Dr. Enrique Schinelli Casares como Síndico Suplente. Reforma en consecuencia de todo ello los artículos tercero, cuarto, octavo, noveno, décimo segundo y décimo tercero y procedió asimismo al reordenamiento del estatuto social. Fdo. Dra. Graciela A. Paulero, Abogada.

C.F. 31.062

ELSTER AMCO DE SUDAMERICA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea Ordinaria y extraordinaria del 31/5/18 aceptó la renuncia presentada por los directores titulares Fernando Barbeito Fernández, Alejandro Fraga y Diego Fernando Martinotti y la remoción del Director Suplente Roberto Ariel Iren.- En todos los casos se aprobó la gestión se fija en tres el número de Directores Titulares, no se designan Directores Suplentes, se designan Síndico Titular y Suplente.- Designandose Presidente: Osvaldo Hugo Ortega. Vicepresidente: Gustavo Galambos. Directora Titular: Claudia Karina Luján. Y por renuncia de los Síndicos Leonhardt y Schinelli Casares designo Síndico Titular: Diego Sepiurka. Síndico Suplente: Rabinowicz Lorena Karin.Todos fijan domicilio especial en la calle Carlos Pellegrini 179, piso 9°, CABA. Fdo. Dra. Graciela A. Paulero, Abogada.

C.F. 31.063

PRESTACIONES MÉDICAS PARA EMPRESAS (SML) ZARATE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 22/3/18 se aceptó la renuncia de Pedro Joaquin Condessa al cargo de Director Suplente y se designó por 3 ejercicios Presi dente a Mariana Patricia Cabrera y Directora Suplente a Patricia Scully. Fdo. Ana Cristina Palesa, Abogada.

C.F. 31.065

H&S S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios del 7/6/18 se ratificó lo resuelto en Acto privado del 29/5/18. Fdo. Ana Cristina Palesa, Abogada.

C.F. 31.066

CONSTRUIR CRIMACON S.A.

POR 1 DÍA - Modificación denominación social "Crimacon S.A." cambia por Construir Crimacon S.A., por instr pco del 13 junio de 2018. Firma María Jimena Assef Tomo XVI Folio 129 CAMDP.

C.F. 31.067

LOGÍSTICA Y SERVICIOS LOS ALERCES Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - 1) Perez Mario Daniel, nacido el 7/10/1952, argentino, viudo de sus primeras nupcias de Argañin Graciela Mabel, DNI 10426669, Transportista y Perez Argañin Melisa Luciana, nacida el 11/10/1983, argentina, casada en primeras nupcias con Quiñones Marcial, Arquitecta, ambos domiciliados en Caseros 599 de 30 de Agosto, Partido de Trenque Lauquen. 2) 03/04/2018 3) Logística y Servicios Los Alerces Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Ruta 5 Km 449,5 de Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires. 5) A) Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios propios o arrendados; cría y engorde de haciendas; siembra y cosecha de cereales y oleaginosas.- B) Comercio de Granos: mediante la realización de operaciones de acopio de granos y subproductos en elevadores, graneros, galpones, propios o de terceros; compra, venta, distribución, importación y exportación de semillas, cereales y oleaginosas.- C) Servicio de Transporte: Mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, realizar la prestación de servicios de transporte en todas sus modalidades, ya sea de corta, media o larga distancia; urbano o interurbano; provincial, nacional o internacional; servicio de fletes en general prestado a terceros.- D) Comercial: dedicarse a la compra, cesión, permuta, exportación e importación de cualquier tipo de bienes, insumos, equipos, herramientas, repuestos, materiales y otros objetos. E) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, cesión, permuta, administración, arrendamiento, o explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales.- F) Financieras: mediante el otorgamiento de préstamos, créditos, y garantías a favor de terceros sean particulares o personas jurídicas; y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público. G) Ejecución de toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizada por las leyes, que se hallen relacionados directa o indirectamente con su objeto procurando así el mejor cumplimiento de sus fines sociales. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los artículos 1.881 y concordantes del Código Civil y artículo 5° del Libro II, Título X del Código de Comercio)50 años. 7) \$ 100000 8) La realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la ley 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida en el artículo 299 inciso 2° por aumento de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los artículos 284 y 298 de la ley 19.550. Tal designación no configura reforma estatutaria. 9) La administración social, representación legal y uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad Se designa socio gerente al señor Perez Mario Daniel. 10) 30 de junio.

T.L. 77.451

EL ENTREVERO DEL OESTE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Patricia Alejandra Campo, D.N.I. N° 18.136.743, CUIT 27-18136743-7, arg, nacida el 02 de Octubre de 1966, docente, casada con Roberto Mariano Santiago Huerga, domiciliada en calle Paredes Este N° 1276 de

la ciudad y Partido de Trenque Lauquen, y Juan Carlos Huerga Campo, D.N.I N° 41.203.780, CUIT 20-41203780-5, arg. nacido el 05 de Junio de 1998, agricultor, soltero, domiciliado en calle calle Paredes Este N° 1294 de la Ciudad y Pdo. de Trenque Lauquen, B.A. 2) Constituida por escritura pública N°214 del 01/12/2016, folio N° BAA014311294/97, Esc. Marcelo C. Crespo, Registro N° 3 - T. Lauquen 3) Denominación: "El Entrevenero del Oeste S.A."; 4) Domicilio social: Paredes este N° 1294, Trenque Lauquen, BA; 5) Objeto social: a) Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en estab. rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, prop. de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda, tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, cosechas, elaboración de productos lácteos, venta, distribución, importación y exportación agrícola y ganadera. B) Comercialización de madera y/o muebles: Fabricación. De muebles en sus distintos tipos, Comercialización: de maderas vírgenes y/o usadas, de muebles nuevos y/o usados; C) Transporte: mediante el transp. automotor de hacienda y/o productos alimenticios. D) Financiera: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la act. agropecuaria, mediante el aporte de capital, o la adquisición y venta bienes muebles e inmuebles y valores mobiliarios, públicos o privados, títulos, bonos, letras, acciones, debentures y cualquier otro título o documento comercial o financiero, participar en empresas de cualquier naturaleza, suscripciones y compras de títulos, acciones y/o derechos sociales, financiar, contratar y otorgar créditos, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella; operar con bancos oficiales, privados o mixtos, con los organismos nacional de carne y/o grano o entidades similares, desarrollar act. relacionadas con aspecto financiero de exportación de productos cárneos F) Industrial: Fabricación. Industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas actividades. G) Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: Industriales: mediante la faena de semovientes y animales de cualquier especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, consignación o permuta de semoviente y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y sus derivados. H) Comercialización Productos Agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos: Comercial: Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandatario de los productos. I) Educativas: Mediante la organización de excursiones, paseos, y visitas guiadas a establecimientos agrícola-ganaderos, de carácter formativo y educativo, dirigidas tanto a establecimientos de enseñanza como cualquier otro tipo de institución formativa o de recreación. J) Mandataria - Representación: Ejercer mandatos, representaciones, agencias, comisiones, gestión de negocios, de empresas radicadas en el país o en el extranjero. A los fines descriptos, la sociedad podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro o fuera del país. 6) Plazo de duración: 99 años contados a partir de la inscripción registral. 7) El Capital Social suscrito es de \$ 120.000,00, dividido en 120 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos \$ 1000,00 valor nominal cada una, y de 1 voto por acción. Los accionistas suscriben el Capital Social de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Patricia Alejandra Campo: Sesenta 60 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos \$ 1000,00 de valor nominal cada una, y derecho a 1 voto por acción, que representan \$ 60.000,00; 2) Juan Cruz Huerga Campo: 60 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos \$ 1000,00 de valor nominal cada una, y derecho a 1 voto por acción, que representan \$ 60.000,00; La integración del Capital se realiza totalmente en dinero en efectivo, el 25 % por ciento en este acto, en dinero en efectivo por la suma de \$ 30.000,00, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados a partir de la presente. 8) Administración y representación: estará a cargo de un Directorio, compuesto de los miembros que lije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres ejercicios, pudiendo la Asamblea elegir igual número de suplentes, los que se incorporaran al Directorio por el orden de su designación 9) Representación legal: Juan Cruz Huerga Campo como presidente y Patricia Alejandra Campo como Director Suplente. 10) cierre del ejercicio: cerrará el día 30 de noviembre de cada año 11) sociedad no comprendida en art. 299 LSC. En Trenque Lauquen, 9/5/18: Cr. Julio César Moralejo, Autorizado.

T.L. 77.384

FRESNADILLO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 14/03/2018. Socios: Guillermo Adrián Fresna-Dillo, D.N.I. 26.648.779, CUIT 20-26648779-8, 02/06/1978, comerciante y Micaela Quiruelas, D.N.I. 29.417.540, CUIT 27-29417540-2; 29/04/1982, profesora, ambos casados, argentinos y domiciliados en forma real en Carlos Casares 1167, Trenque Lauquen, Pcia de Buenos Aires. Fresnadillo S.R.L. Domicilio: Pcia de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: 1) Transporte: El transporte privado de personas y/o de pasajeros de corta, mediana y larga distancia en las modalidades existentes a la fecha o a crearse en el futuro, a saber: servicio ejecutivo, turismo, charter, excursiones por medio de automotores, minibuses, lanchas, barcos, aviones de transporte de cargas y pasajeros y en especial todo modo de compañía de taxis y remises con choferes propios, por medio de comando y/o comunicación radioeléctrica y de todo otro medio que en el futuro se utilice para tales fines. La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte y en la contratación de servicios hoteleros. La organización de viajes de carácter individual o colectivo. Excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes o "a forfait". La recepción o asistencia del turista durante los viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de guía turística y despacho de sus equipajes. La representación de agencias, tanto nacionales como extranjeras, para la compra y venta de pasajes aéreos, marítimos y terrestres. II) Mecánica Integral: a) Reparación, mantenimiento, alteración y adaptación de vehículos, motocicletas, camiones, tracto camiones, equipos agrícolas, equipos de construcción y equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos en general, de uso terrestre, aéreo, acuático y sub-acuático, con propulsión a vapor, aire, hidrógeno, electricidad, gas, gasolina, diésel. b) Adaptación, modificación, reparación y fabricación de motores, equipos mecánicos y transmisiones de potencia de todo tipo además de sus componentes y refacciones, así como la compraventa de vehículos, camiones, tracto camiones, equipos agrícolas, equipos de construcción y equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos en general, de uso terrestre, aéreo, acuático y sub-acuático, de origen nacional o extranjero, nuevos o usados, y sus partes, componentes y refacciones, ya sean nuevas, usadas o fabricadas de origen nacional o extranjero. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente y en los casos que se requiera deberán poseer la habilitación de la autoridad pública, municipal o la que sea pertinente. Capital Social: \$30.000. Administración y Representación: Guillermo

Adrián Fresnadillo en calidad de Gerente con domicilio especial en sede social. Domicilio Legal: Carlos Casares 1167, Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires. Se prescinde de Sindicatura, los socios poseen el derecho de fiscalización. Cierre ejercicio: 31/12. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por instrumento privado del 14/03/2018. Fdo. Lucía García Abogada.

T.L. 77.197

ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO HARMONY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 29-01-2018, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Socios: Agustín Alfredo Echegoyen, arg., nac. 16-04-1987, comerciante, domiciliado en calle Ramsay n° 1865, Piso 9 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, D.N.I. 32.869.620, soltero, CUIL: 20-32869620-8 y Julieta Saccone, arg., nac. 23-11-1990, comerciante, domiciliada en calle Ramsay n° 1865, Piso 9 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, D.N.I. 35.960.029, soltero, CUIL 27-35960029-7.- Denominación de la sociedad: "Establecimiento Agropecuario Harmony S.R.L. ". Domicilio: Avda Belgrano n° 481 de Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires.- Duración: 50 años a contar desde su inscripción.- Objeto Social: agropecuarias, inmobiliarias.- Capital: \$ 100.000,00 dividido en 10 cuotas partes, de un voto (1) y valor nominal de pesos diez mil (\$10.000,00) cada cuota parte.- Administración y representación: la ejerce uno o más gerentes socios o no, que actuarán, en forma individual e indistinta, con mandato por todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley de Sociedad Comerciales.- Gerente designado Agustín Alfredo Echegoyen, arg., nac. el 16-04-1987, comerciante, domiciliado en Ramsay n° 1865, Piso 9 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI 32.869.620, CUIT 20-32869620-8.- Cierre de ejercicio: 31 de Octubre de cada año.- Manuel Bernardo Escudero, Contador Público Nacional, CUIT: 20-17683928-8.

T.A. 87.164

ANGEL MOTHER S.A.

POR 1 DÍA – DPPJ Legajo 161.490. Se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 22, unánime, de fecha 11/01/2018, se resolvió aumentar el capital social de la suma de \$ 9.787.360 a la suma de \$12.498.360, mediante la emisión de 271.100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. En consecuencia se reformó el artículo 5° del Estatuto. Christian Manuel Zeballos, presidente.

C.F. 31.054

RAET ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - (DPPJ 230516) Informa que por acta de Directorio N° 110 y acta de Asamblea General Extraordinaria N° 31, ambas de fecha 11 de mayo del 2018, se resolvió aumentar el capital en la suma de \$100.000, es decir de la suma de \$4.577.000 a la suma de \$4.677.000, por capitalización de Préstamos, reformándose en consecuencia el Artículo Cuarto del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social es de \$ 4.677.000 (cuatro millones seiscientos setenta y siete mil pesos), representado por 4.677.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede aumentarse al quíntuplo por decisión de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y las condiciones y formas de pago, en los términos del artículo 188 de la ley 19550." Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea N° 31 de fecha 11/05/2018. María Soledad Noodt Molins - T°: 117 F°: 61 C.P.A.C.F.

C.F. 31.059

TRANSPORTE & LOGISTICA ATUR 51 RUTTER S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 111 de fecha 23-5-2018 se resolvió modificar art. 9 indicando que el número mínimo de directores suplentes es 1 y un máximo de 5. Fdo. Roberto Fabian Riglos, Presidente.

Az. 71.411

CUEVA DEL LEÓN Sociedad en Comandita por Acciones

POR 1 DÍA - En "Cueva del León Sociedad en Comandita por Acciones.", CUIT 30-55291938-2, con domicilio en San Martín n° 393 Piso 8, Depto E, de Azul, Pcia Bs As, por asamblea extraordinaria del 10/11/2017, se aprobó la reconducción de la sociedad, modificando el art 3 del ES., que dice: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar a partir de la fecha de inscripción de la presente reconducción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas."- Ricardo J. Scabuzzo, notario.

Az. 71.412

ALELAY DE PARODI Sociedad en Comandita por Acciones

POR 1 DÍA - En "Alelay de Parodi Sociedad en Comandita por Acciones.", CUIT 30-50940620-7, con domicilio en Av. Perón n° 783, de Azul, Pcia Bs As, por asambleas del 16/11/1995, 29/10/1997 y 04/06/2018, se resolvió: a) designar como administrador al socio comanditado Román José Parodi, DNI 5.386.407, CUIT 20-05386407-5, domiciliado en Av. Perón n° 783 de Azul, Bs As. b) cambiar el domicilio social por el de Av. Perón n° 783, de la Ciudad y Partido de Azul, prov. Bs. As. c) prorrogar la duración de la sociedad por el plazo de 40 años más.- Modificando en consecuencia los art 1 y 6 del E.S. que dicen: "Artículo Primero: Con la denominación de "Alelay De Parodi" sociedad en comandita por acciones quedo constituida una sociedad en comandita por acciones, con domicilio social en la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires.- Tendrá una duración de noventa años contados desde el día 27 de mayo de 1971 fecha de la inscripción original de la sociedad".-"Artículo Sexto: La administración Social: será ejercida por los socios comanditados o un tercero en forma indistinta lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de administradores, durarán en sus cargos todo el tiempo de la sociedad pudiendo ser

removidos con las mayorías del art 132, Ley 19.550.-Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los arts. 58 y 59 de la Ley 19.550".- Ricardo J. Scabuzzo, notario.
Az. 71.413

GERIATRICO MARI-FE S.R.L.

POR 1 DÍA- Edicto de cesión de cuotas sociales. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 22 de febrero de 2018 la Señora Martínez Elsa Mabel, argentina, viuda, DNI 4920094, con domicilio en Alsina 296 de la ciudad de Maipú, cedió el 48% de las cuotas de capital que tenía en la sociedad Geriátrico Mari-Fe S.R.L. CUIT 30-71312690-6, a favor de Lora María Felisa, argentina, casada, DNI 22522895, con domicilio en Belgrano N° 53 de la ciudad de Maipú. Como consecuencia de la cesión de derechos las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Martínez Elsa Mabel el 2% y Lora María Felisa el 98% del total del Capital, continuando en el cargo de Socia Gerente la Sra. Lora María Felisa. Cristian Dante Trasseri, C.P.N.

G.P. 92.467

BUQUES Y PLANTAS S.R.L.

POR 1 DÍA – Constitución 1) Nelson Marcelo Silveira, uruguayo, nacido el 03/01/1970, casado, 48 años, empresario, DNI 92.735.268, Cuit 20-92735268-1 domiciliado en calle Estancia Vivorata 1241 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de buenos aires partido de general Pueyrredón y Sandra Verónica Pastor, argentina, empresaria, nacida el 03/01/1971, 47 años, casada, DNI 21.802.626, Cuit 27-21802626-0, domiciliado en calle Estancia Vivorata 1241 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de buenos aires partido de general Pueyrredón 2) Instrumento privado de fecha 18/04/2018 3) Buques y Plantas S.R.L. 4) Domicilio social en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires en calle Estancia Vivorata 1241 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon 5) Constructora: estudio, factibilidad, construcción, mantenimiento, puesta en marcha y representación de obras privadas o públicas civiles, eléctricas, industriales, petroleras, mecánicas, navales, de refrigeración, de ingeniería y arquitectura en general, construcción de viviendas y obras para la conservación y seguridad de las actividades antes mencionadas. Servicios: realización de asesoramientos e informes técnicos en cuestiones de ingeniería. Industrial: Diseño, proyecto, construcción, reparación y comercialización de todo tipo de maquinaria, insumos, repuestos y equipos para la industria naval, alimenticia, metal mecánica. Comercial: comercialización en cualquiera de sus formas, importación y exportación de maquinarias, insumos, repuestos y equipos de la industria naval, alimenticia, metal mecánica y similares Financiera: podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo.6) 99 años 7) Pesos doce mil (\$ 12.000) 8) La administración será ejercida por los socios. Señores Nelson Marcelo Silveira y Sandra Verónica Pastor de forma indistinta, los cuales quedan designados como gerentes por todo el término de la duración de la sociedad. La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la ley 19. 9) Por ambos socios gerentes en forma indistinta 10) El ejercicio social finalizará el 31 de diciembre de cada año. Alejandro Cesar Merodio. Contador Público.

G.P. 92.468

GRUPO YPORA S.A

POR 1 DÍA - Mar del Plata, Provincia Buenos Aires, por Instrumento público de fecha 03 mayo dos mil dieciocho, ante María Eugenia Grebol, Notaria Titular del Registro 14, Pdo. Gral. Pueyrredón. Blas Martin, argent, nac. 17/05/1990, soltero, DNI 35.314.256, CUIT 23-35314256-9, empresario, domiciliado Av. Colon 1497 de Mar del Plata; y Victoria Ambres, argent, nac.21/05/1990, soltera, DNI 35.206.916, CUIT 27-35206916-2, empresaria, domiciliada Dorrego 3546 de Mar del Plata. Constituyen una sociedad anónima denominada "Grupo Ypora S.A.", con Domicilio social en Dorrego 3546, Mar del Plata, prov. Buenos Aires. Plazo: noventa y nueve años desde su inscripción registral. Objeto: empresa de viajes y turismo, mayorista y minorista, reserva o locación de recepción de servicios de medio de transporte, servicios hoteleros. Brindar asesoramientos afines. Capital: Pesos Ciento veinte mil, dividido 120.000 acciones ordinarias, de \$ 1 V.N. c/u y 1 voto por acción Cierre ejercicio: 31 de marzo. Administración- Presidente: Blas Martin, CUIT 23-35314256-9. Director Suplente: Victoria Ambres, CUIT 27-35206916-2. Fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida art. 299 LSC no se designan Síndicos, facultados los accionistas a realizar la fiscalización según art. 55 citada ley. No realiza actividades Ley 21.526. Cdor Gustavo Moraza

G.P. 92.471

ODICA S.A.

POR 1 DÍA - Mar del Plata, Provincia Buenos Aires, por Instrumento público de fecha 05 Diciembre dos mil diecisiete, ante Paula Cecilia Giacomasso, Notaria Adscripta al Registro 10, Pdo. Gral. Pueyrredón. Paula Alejandra Vasco, argent, nac. 06/06/1977, casada, DNI 26.049.505, CUIT 23-26049505-4, empresaria, domiciliada Aragon 5143 de Mar del Plata; y Julieta Lange, argent, nac.07/11/ 1975, casada, DNI 24.914.844, CUIT 27-24914844-5, empresaria, domiciliada Viamonte 4308 de Mar del Plata. Constituyen una sociedad anónima denominada "Odica S.A.", con Domicilio social en 12 de Octubre 4744, Mar del Plata, prov. Buenos Aires. Plazo: noventa y nueve años desde su inscripción registral. Objeto: Actividades gastronómicas, explotación de negocios restaurant, bar, confitería, pizzería. Servicio de eventos, fiestas, asesoramiento actividades afines. Desarrollo de franquicias. Capital: Pesos Ciento veinte mil, dividido 120.000 acciones ordinarias, de \$ 1 V.N. c/u y 1 voto por acción. Cierre ejercicio: 31 de Mayo. Administración Presidente: Paula Alejandra Vasco, CUIT 23-26049505-4. Director Suplente: Julieta Lange, CUIT 27-24914844-5. Fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida art. 299 LSC no se designan Síndicos, facultados los accionistas a realizar la fiscalización según art. 55 citada ley. No realiza actividades Ley 21.526. Cdor. Gustavo Moraza.

G.P. 92.472

HARAS MARIA EUGENIA S.A.

POR 1 DÍA – En cumplimiento del Art. 60. de la Ley 19550. Por acta del 07/02/2018, se designa Presidente a la Sra. Andrea Pouydebat, argentina de profesión abogada DNI 26.726.896, CUIT 27-26.726.896-0, nacida el 05/10/1978 casada, domiciliada en Int. Corvalán 2402 UF 13, Paso del Rey, Moreno Bs. As., con domicilio especial en Int. Corvalán 2221, UF 58. Paso del Rey – Moreno Bs. As. Vicepresidente el Sr. Javier Prieto, argentino, de profesión Licenciado en Comercio Internacional, DNI 22.826.076, CUIT 20-22826076-3, nacido el 30/08/1972, casado, domiciliado en Int. Corvalán 2402, UF 39. Paso del Rey, Moreno Bs. As, con domicilio especial en Int. Corvalán 2221, UF 15. Paso del Rey – Moreno Bs. As. y se designa Director titular , al Sr. Hernán José ROSSINI, argentino, de profesión Contador Público Nacional, DNI 22.782.093, CUIT. 20-22782093-5, nacido el 27/03/1972, casado, domiciliado en Int. Corvalán 2402, UF 76. Paso del Rey, Moreno Bs. As, con domicilio especial en Int. Corvalán 2221, UF 15. Paso del Rey – Moreno Bs. As.

Mc. 67.017

FERRO CARABAJAL S.R.L.

POR 1 DÍA – Constitución de Ferro Carabajal S.R.L. 1) Socios: Nicolás Ferro, argentino, soltero, nacido el 09/12/1986, Entrenador de Caballos de Carrera, DNI 32.891.052, CUIT 20-32891052-8, domiciliado en Fray Luis Beltrán 1258, Martínez, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, Argentina, Cód. Postal 1640 y Diego Ferro, argentino, soltero, nacido el 26/10/1990, empleado administrativo, DNI 35.366.577, CUIT 20-35366577-5, domiciliado en Fray Luis Beltrán 1258, Martínez, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, Argentina, Cód. Postal 1640. 2) Domicilio Social: Av. Diego Carman 222, Dpto. 39, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, Argentina, Cód. Postal 1642. 3) Instrumento Privado 07/05/2018. 4) Duración: 99 años desde la firma del contrato social. 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros a la cría, reproducción, desarrollo, entrenamiento y comercialización de Pura Sangre de Carrera (SPC). 6) Capital: \$200.000. 7 y 8) Administración y Representación Legal: Ferro Nicolás, socio gerente por el término de duración de la sociedad. 9) Fiscalización: Todos los socios. 10) Cierre de Ej. 31/12 de cada año. 11) La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras - Ley 21.526. Nicolás Ferro, Socio Gerente. Matias A. Carabelli, Notario.

L.Z. 47.401

INSPRO INSURANCE SOFTWARE PRODUCTS LLC

POR 1 DÍA - Se informa que por instrumento público –acta de constatación notarial- de fecha 29/05/2018: 1) Se revocó la designación del señor Ernesto Federico Joseph, DNI 18.478.113, como representante de la sociedad en la República Argentina, registrado conforme artículo 123 de la Ley 19.550; 2) Se ratificó la designación del señor Antonio Millé, DNI 18.267.701, como representante legal de la sociedad, bajo los términos del artículo 123 de la Ley 19.550. Estefanía María Amado Mejailesen, abogada.

L.Z. 47.402

CONSENZO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Di Lisio Enzo, DNI 13.663.008, 60 años, nacido el 22/11/1957, argentino, divorciado, comerciante, domicilio: Santa Clara 31 de la Ciudad de Turdera, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires CUIT 20-13663008-4 / Tokashiki Nicolás Sebastián, DNI 35.950.319, 26 años, nacido el 07/07/1991, argentino, soltero, empresario, domicilio: Canale 2431 de la Ciudad de José Mármol, partido de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires CUIT 20-35950319-2 / Di Lisio Santiago Juan, DNI 32.635.827, 31 años, nacido el 31/10/1986, argentino, soltero, empresario, domicilio: Santa Clara 31 de la Ciudad de Turdera, Partido de Lomas de Zamora Provincia de Buenos Aires CUIT 20-32635827-5 / Bongioanni Hernán Emilio, DNI 28.379.984,37 años, nacido el 23/01/1981, argentino, soltero, empresario, domicilio: Av. Córdoba 4870 2do piso dto. 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires CUIT 20-28379984-1. 2) Fecha del Instrumento: 19/02/2018. 3) Nombre: Consenzo S.R.L. 4) Santa Clara 31 de la ciudad de Turdera, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires 5) Realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, la venta de productos alimenticios en general para consumo humano. Tendrá capacidad para importar y exportar. 6) Plazo: 10 años. 7) \$12.000. 8) La Administración: Enzo Di Lisio, DNI 13.663.008 – Gerente. Fiscalización: Socios no gerentes. 9) Representación legal: Enzo Di Lisio – Gerente. 10) 31 de julio. Fdo. Roberto P. Valori, Contador Público.

L.Z. 47.406

LINCOMAX S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber que i) por Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 23/08/2017 se resolvió por unanimidad: (i) designar nuevo directorio el cual queda conformado: Presidente: Fernando Omar Nesis; y Director Suplente: Ricardo Rapaport, fijando ambos domicilio especial en Fray Justo Sarmiento 860, Localidad de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires. Firma: Juan Alberto Bossi – Apoderado.

L.Z. 47.408

TRES-ENE S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber que i) por Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 16/01/2018 se resolvió por unanimidad: (i) aceptar la renuncia presentada por el Sr. Saul Gavensky a su cargo de Director Titular y Presidente; (ii) designar nuevo directorio el cual queda conformado: Presidente: Ki Soo Yoo; y Director Suplente: koh Kwangpil, fijando ambos domicilio especial en Valentini 349, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Firma: Juan Alberto Bossi – Apoderado.

L.Z. 47.409

NEWPLUMS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 06 junio de 2018, Fernando Aurelio Iacomini, empleado, nacimiento 15/09/1967, DNI 18.610.319, soltero, argentina, domicilio 34 N° 347 de Ensenada, Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires y Guillermo Raúl Bottega, empleado, nacido 02/12/1972 DNI 22.815.478, soltero, argentino, domicilio en la calle Carlos

Seminario N°1326 Piso 5 Departamento 19 de Avellaneda, Partido de La Avellaneda Plata, Provincia de Buenos Aires Celebraron Contrato de NEWPLUMS S.R.L. con domicilio 34 n° 347 de Ensenada, Provincia Buenos Aires. Plazo de Duración 99 (Noventa y nueve) años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia de terceros, o asociada a terceros, con las limitaciones de la ley, en el país o en el extranjero, Explotación Comercial del negocio de bar y confitería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de Café y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de productos alimenticios. El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), dividido en cien (100) cuotas de pesos un mil (\$ 1000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, Se designan socios gerentes al Señor Fernando Aurelio Iacomini y Guillermo Raúl Bottega.-El ejercicio social cierra el 31 de Mayo de cada año. No Comprendida. Ariel Esteban Marcatili. CPN.

L.P. 20.674

FUERADESERIE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios N° 9 del 20/7/17 se aprueba la Renuncia de Sol Sandham, con domicilio especial en Pueyrredón 3307, Ciudadela, Tres de Febrero, Bs. As. y se designa Gerente Javier Marcelo Arabehty, argentino, 25/12/1981, DNI 29126229, CUIT 20-29126229-6, soltero, dom. Constitución 493, Haedo, Morón, Bs. As. Fdo: Esc. María Gabriela Isern Autorizante.

Mn. 61.169

Sociedades por Acciones Simplificadas

EBES NET S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/06/2018. 1.- Mariano Martin Mir, 26/11/1986, Soltero/a, Argentina, comerciante, Angel Justiniano Carranza N° 2339, piso 5 506 ciudad de Buenos Aires, Palermo, ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N°32.821.357 , CUIL/CUIT/CDI N°20328213576, Juan Pablo Fernandez, 30/08/1986, Soltero/a, Argentina, licenciado en marketing, Julieta Lanteri N° 1331, piso 2001 ciudad de Buenos Aires, Puerto Madero, ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.553.358 , CUIL/CUIT/CDI N° 20325533588, Gaston Luongo Ariel, 14/01/1986, Soltero/a, Argentina, comerciante, Calasanz N° 625, piso 1 ciudad de Buenos Aires, Caballito, ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.028.360, CUIL/ CUIT/CDI N° 20320283605, Gaston Ariel Vallina, 16/08/1985, Soltero/a, Argentina, comerciante, Formosa N° 15, piso 2 A ciudad de Buenos Aires, Caballito, ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.683.875 , CUIL/CUIT/CDI N° 20316838759, . 2.- "Ebes Net S.A.S.". 3.- Avenida Libertador N° 1002, 1-128, Vicente Lopez, partido de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 750000, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan Pablo Fernandez con domicilio especial en Avenida Libertador N° 1002, 1-128, CPA 1638, Vicente Lopez, partido de Vicente Lopez, Buenos Aires, Argentina. Mariano Martin Mir con domicilio especial en Avenida Libertador N° 1002, 1-128, CPA 1638, Vicente Lopez, partido de Vicente Lopez, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gaston Luongo Ariel, con domicilio especial en Avenida Libertador N° 1002, 1-128, CPA 1638, Vicente Lopez, partido de Vicente Lopez, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 6.596

HELJUSALF S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/06/2018. 1.- Eduardo Alfredo Irusta, 09/01/1976, Casado/a, Argentina, Ingeniería Agrónomo, av. Saavedra N° 332, piso Chacabuco Chacabuco, Chacabuco, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.137.415 , CUIL/CUIT/ CDI N° 20251374156, Rodolfo Alfredo Irusta, 31/10/1948, Casado/a, Argentina, Jubilado, La Plata N° 89, piso Chacabuco, Chacabuco, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 5.087.188 , CUIL/CUIT/CDI N° 20050871887, . 2.- "Heljusalf S.A.S.". 3.- Av. Saavedra N° 332, Chacabuco, partido de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Eduardo Alfredo Irusta con domicilio especial en Av. Saavedra N° 332, CPA 6740, Chacabuco, partido de Chacabuco, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Rodolfo Alfredo Irusta, con domicilio especial en Av. Saavedra N° 332, CPA 6740, Chacabuco, partido de Chacabuco, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 6.595